

Plan de Actuación Municipal ante emergencias en las Playas de Castelló 2019

 <p>Ajuntament de Castelló</p>	<p>Junio de 2019</p>	 <p>Última versión del documento</p>
<p>Editado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• El / la responsable municipal de Protección Civil	<p>Revisado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• El / la responsable del Área de Seguridad Pública y Emergencias	<p>Aprobado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• El/la Concejal / Concejala responsable
<p>(Nombre, puesto y firma introducidos electrónicamente al margen)</p>		



Acrónimos, siglas y códigos

ASPEM	ASPEM del Ayuntamiento de Castelló
BMC	Bomberos Municipales de Castelló
CCE Generalitat	Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat
CCE puerto de Castelló	Centro de Coordinación de Emergencias del puerto de Castelló
CICU	Centro de Información y Coordinación de Urgencias
CIMSE	Centro Integral Municipal de Seguridad y Emergencias
CNP	Cuerpo Nacional de Policía
PLCS	Policía Local de Castelló
SES Castelló	Servicio de Emergencias Sanitarias de Castelló
SPEIS municipal	Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Castelló



Índice

1	Fundamentos	11
1.1	Introducción	11
1.2	Justificación	12
1.3	Objeto	13
1.4	Ámbito	13
1.5	Marco legal	14
1.5.1	Ámbito estatal	14
1.5.2	Ámbito autonómico	15
1.5.3	Ámbito local	15
1.6	Marco competencial	15
1.6.1	La competencia municipal en materia de salvamento y socorrismo en playas	15
1.6.2	Las competencias profesionales de salvamento y socorrismo acuático	17
1.6.3	Salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación: competencia y coordinación de los servicios y organismos implicados en el término municipal de Castelló	18
2	Descripción del entorno	23
2.1	Datos generales	23
2.2	Las playas	25
2.2.1	Playa del Pinar-Parque Litoral	25
2.2.2	Playa del Gurugú	28
2.2.3	Playa del Serradal	29
2.3	Actividades autorizadas en las playas	30
2.4	Características del público	32
3	Análisis del riesgo	35
3.1	Riesgos naturales	37
3.2	Riesgos antrópicos	38
3.2.1	Derivados de la acción del entorno marítimo-terrestre	38
3.2.2	Derivados de urgencias y emergencias sanitarias	39
3.2.3	Accidentes de tráfico o atropellos	39
3.2.4	Incendios	39
3.2.5	Accidentes Graves en el Puerto o polígono el Serrallo	40
3.2.6	Explosiones	40
3.2.7	Situaciones de inseguridad ciudadana	40
3.2.8	Derivados de la gran afluencia de público	41



3.2.9	Desplomes o derrumbamientos estructurales.....	41
3.2.10	Derivados de las instalaciones provisionales	41
3.2.11	Derivados de otras circunstancias	42
4	Estructura y Organización	43
4.1	Clasificación de las emergencias	43
4.1.1	Fases de la emergencia	43
4.1.2	Preemergencia	44
4.1.3	Emergencia	45
4.1.4	Zonificación en el lugar de la emergencia	46
4.1.5	Fase de vuelta a la normalidad.....	47
4.2	Estructura del Plan.....	48
4.2.1	Fundamentos.....	48
4.2.2	Estructura organizativa ante preemergencias.....	49
4.2.3	Evolución de la estructura de preemergencia en caso de emergencia	50
4.2.4	Estructura organizativa ante emergencias.....	51
4.3	Elementos del Plan	53
4.3.1	Recursos integrados	53
4.3.2	Centros de Coordinación.....	57
4.3.3	Dirección del Plan.....	67
4.3.4	Puesto de Mando Preventivo (PMP).....	67
4.3.5	Dispositivos preventivos.....	68
4.3.6	Puesto de Mando Avanzado.....	70
4.3.7	Unidades Básicas	71
5	Operatividad.....	77
5.1	Generalidades	77
5.2	Funciones en Preemergencia	78
5.2.1	Funciones de la Dirección	78
5.2.2	Funciones del CIMSE	79
5.2.3	Funciones del SPEIS municipal.....	79
5.2.4	Funciones de PLCS	80
5.2.5	Funciones del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas	80
5.3	Funciones en Emergencia Situación 0 o Situación 1	80
5.3.1	Funciones de la Dirección del Plan.....	81
5.3.2	Funciones del CIMSE	82
5.3.3	Funciones de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado.....	82
5.3.4	Funciones del SPEIS municipal de Castelló.....	83
5.3.5	Funciones de PLCS y Agentes de Movilidad Urbana.....	83
5.3.6	Funciones del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas	84
5.4	Integración en el ámbito superior: Emergencia Situación 2	85



5.5	Medidas de protección a las personas	85
5.5.1	Definición de las medidas.....	85
5.5.2	Procedimiento de actuación en caso de adopción de medidas para proteger a la población	87
5.5.3	Medidas de autoprotección personal.....	88
5.5.4	Sistemas de avisos e Información a la población afectada	88
5.5.5	Vulnerabilidad de las personas.....	89
5.5.6	Relación entre el accidente, población afectada y medida a adoptar.....	89
5.5.7	Rutas de evacuación.....	90
5.6	Medidas de protección de los bienes	90
5.7	Medidas de protección del medio ambiente	91
6	Procedimiento general de seguridad	93
6.1	Puntos singulares y zonas con requerimientos especiales	93
6.1.1	Puntos de información.....	94
6.1.2	Vías de evacuación.....	94
6.1.3	Puntos de reunión.....	95
6.1.4	Ubicación del Puesto de Mando Preventivo (PMP).....	95
6.1.5	Ubicación de los recursos de los Dispositivos Preventivos	95
6.1.6	Centro de Recepción de Medios (CRM).....	96
6.1.7	Puntos de acceso de vehículos de seguridad y emergencias.....	96
6.1.8	Zonas de emplazamiento de vehículos de seguridad y emergencias, en caso de emergencia	98
6.1.9	Zonas de operación de vehículos de seguridad y emergencias, en caso de emergencia	98
6.1.10	Puntos de gran afluencia de público	98
6.1.11	Zonas de uso restringido o con requerimientos especiales.....	99
6.2	Comprobaciones, control y seguimiento	99
6.2.1	Factores meteorológicos, estado del mar y situaciones externas de preemergencia o emergencia 100	
6.2.2	Banderas relativas al estado del mar	101
6.2.3	Situación de estructuras y elementos provisionales.....	102
6.2.4	Sistemas y equipos de comunicación	102
6.2.5	Información sobre la situación en la playa a los recursos adscritos al Plan y otros participantes ..	103
6.2.6	Control del entorno y seguridad en las actividades.....	103
6.2.7	Protección de los menores	104
6.2.8	Control de acceso y seguridad en el entorno.....	104
6.2.9	Técnicas de control de masas	104
6.3	Criterios de interrupción, modificación, suspensión o prohibición de las actividades habituales y/o extraordinarias	105
6.4	Detección, alerta y notificación de incidentes	108
6.4.1	Detección de la incidencia o accidente y criterios de notificación	108
6.4.2	Canales de notificación de accidentes	108



6.4.3	Principios para la notificación de incidentes	109
6.5	Respuesta a un incidente.....	109
6.5.1	Procedimiento general de respuesta a un incidente.....	109
6.5.2	Respuesta a la emergencia en función de su gravedad.....	111
7	Procedimiento de coordinación con Salvamento Marítimo.....	113
7.1	Introducción.....	113
7.2	Objeto.....	116
7.3	Ámbito.....	116
7.4	Condiciones de activación del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas a requerimiento de Salvamento Marítimo	117
7.5	Protocolo de activación del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en apoyo a Salvamento Marítimo.....	117
7.5.1	Requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo.....	117
7.5.2	Gestión inicial del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo.....	118
7.6	Seguimiento de la situación.....	126
7.7	Mantenimiento del procedimiento	127
8	Procedimiento de comunicaciones.....	129
8.1	Introducción.....	129
8.2	Vías y niveles de comunicación	130
8.2.1	Vías de comunicación	130
8.2.2	Niveles de comunicación.....	133
8.2.3	Equipos de radio.....	137
8.2.4	Operatividad de las comunicaciones.....	137
8.2.5	Seguridad en las comunicaciones	138
8.3	Gabinete de Información.....	139
8.4	Comunicación con el público	140
8.4.1	Comunicación preventiva y en emergencias	140
8.4.2	Medios de comunicación con el público	140
8.4.3	Mensajes a transmitir por los sistemas de megafonía.....	141
8.5	Esquema del procedimiento de comunicaciones.....	145
8.6	Indicativos de radio.....	146
8.7	Directorio telefónico	147
9	Procedimiento de asistencia sanitaria.....	148
9.1	Introducción.....	148
9.2	Coordinación operativa entre el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas y el SES Castelló	150



9.2.1	Protocolo operativo del CICU de Castelló	150
9.2.2	Protocolo operativo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.....	150

10 Procedimiento en caso de varamiento de cetáceos u otros animales

marinos 152

10.1	Introducción.....	152
10.2	Red de Varamientos.....	152
10.3	Procedimientos en caso de varamiento	153
10.3.1	Procedimiento general	153
10.3.2	Varamiento de animales vivos.....	154
10.3.3	Varamiento de animales muertos	158



1 Fundamentos

1.1 Introducción

El litoral de término municipal de Castelló presenta unas magníficas condiciones para disfrutar sus tres grandes playas, por la naturalidad y belleza de las mismas, así como por la calidad de las aguas que las bañan y de los servicios que ofrecen, certificada mediante la Bandera Azul, la “Q de Calidad Turística” y la acreditación EMAS. Estas características, juntamente con un clima extraordinariamente agradable y con la oferta de servicios y actividades del municipio, hacen de las playas de Castelló un destino turístico y de ocio tanto para población local y provincial, como del resto del país y extranjero.

Debido a las características del medio en el que se desarrollan las actividades existen una serie de riesgos específicos, concentrados en la temporada estival, coincidiendo con la afluencia masiva de público a las playas, para disfrutar de las mismas. Las actividades de baño y descanso se desarrollan simultáneamente con otras más dinámicas, como la práctica de deportes acuáticos, además de contarse con la presencia de algunas actividades de hostelería, la proximidad de un vial con una circulación intensa en verano, como es la avenida de Ferrandis Salvador, los grandes espacios públicos como el Parc Litoral y el Pinar del Grau y la singular infraestructura del aeródromo de Castelló.

Las situaciones de riesgo pueden englobarse en los siguientes escenarios:

- Accidentes o emergencias en el medio terrestre, incluyendo los viales de acceso a las playas y zonas de ocio cercanas, afectando a bañistas u otras personas, bienes o medio ambiente (patologías sanitarias, incendios, contaminación, etc.).
- Accidentes o emergencias en el medio acuático, afectando a bañistas (ahogamientos, presencia de animales peligrosos o de objetos flotantes, etc.).
- Accidentes o emergencias en el medio marítimo, afectando a embarcaciones y sus tripulantes, al medio ambiente, incluyendo riesgos que potencialmente puedan alcanzar el litoral (embarcaciones a la deriva, patologías sanitarias de tripulantes, presencia de vertidos, etc.).



- De manera extraordinaria, accidentes o emergencias en el marco de celebraciones multitudinarias como la Nit de Sant Joan (aglomeraciones extraordinarias, intoxicaciones etílicas o por sustancias estupefacientes, riesgos de seguridad pública, etc.).

Por lo tanto, es necesario disponer de una planificación específica que identifique correctamente los riesgos genéricos y particulares que puedan darse en el entorno territorial de las Playas de Castelló, que los minimice en la medida de lo posible y, en caso de que se desencadene un accidente o emergencia, que garantice una respuesta coordinada, eficaz y segura.

1.2 Justificación

El Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (en adelante, también, PTECV), aprobado por el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell trata, en su apartado 3.2, los riesgos presentes de manera genérica en el territorio autonómico. Pese a que no se recoge expresamente el riesgo en el ámbito de las playas, sí es cierto que muchos de los que allí se definen, pueden darse en mayor o menor medida en el mismo (riesgos climatológicos, asistencia masiva de personas, riesgos medioambientales, riesgos de seguridad pública etc.).

Por otro lado, en el apartado 4.5 del mismo PTECV se establece que, además de los planes territoriales municipales y supramunicipales, los municipios y las entidades supramunicipales podrán elaborar Planes de Actuación frente a riesgos concretos.

Por lo tanto, mediante el presente plan, el Ayuntamiento de Castelló se dota de un instrumento adecuado de prevención de riesgos y de gestión de emergencias en el ámbito de las playas del municipio.

Por lo tanto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y de garantizar la seguridad de la población, los bienes y el medio ambiente en el ámbito de las Playas de Castelló durante la temporada estival, el Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló, a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante, SPEIS municipal), integrado en el ASPEM (en adelante, ASPEM), en colaboración con el resto de organismos implicados, ha elaborado el presente “Plan de Actuación Municipal ante Emergencias en las Playas de Castelló” (en adelante, el Plan), para



prevenir y, en su caso, hacer frente a las posibles emergencias que se den durante en las mismas durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año al que aplica el Plan.

La confección del documento ha seguido la estructura y contenidos de la planificación de protección civil de la Generalitat Valenciana y queda integrado en el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Castelló (en adelante, PLATEMCAS).

1.3 Objeto

El Plan tiene como finalidad proteger a las personas, bienes y medio ambiente en el ámbito de las playas del litoral de Castelló, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, asumiendo las siguientes funciones:

- Establecer las medidas preventivas para minimizar el riesgo de que ocurran accidentes.
- Establecer la estructura organizativa y los sistemas de coordinación preventiva y operativa entre las organizaciones y servicios implicados, tanto municipales como privados.
- Planificar y organizar los recursos humanos y materiales necesarios para la prevención e intervención frente a riesgos que puedan provocar una situación de emergencia.
- Prever los procedimientos de coordinación con la estructura de Protección Civil de ámbito superior para garantizar su adecuada integración.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del plan.

1.4 Ámbito

El Plan será de aplicación en cualquier incidente o emergencia que se produzca en el ámbito de las Playas de Castelló desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre del año al que aplica el Plan.



1.5 Marco legal

El marco legal y reglamentario en que se encuadra este Plan lo constituyen las siguientes leyes y disposiciones administrativas, considerándose siempre la versión más actualizada de las mismas, incluyendo todas las modificaciones y consolidaciones que se hayan podido producir:

1.5.1 Ámbito estatal

- Orden de 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, Ley de Costas).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (en adelante, Directiva Seveso).
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto



552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

1.5.2 **Ámbito autonómico**

- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos
- Decreto 1468/2008, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes Autoprotección.
- Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

1.5.3 **Ámbito local**

- Ordenanza Reguladora de la Playa de Castelló, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, el 29 de mayo de 2014.
- Nota Interior del Ayuntamiento de Castelló, de 12 de abril de 2017, mediante la cual se traslada la adscripción del contrato de Salvamento y Socorrismo en Playas al Negociado de Protección Civil del Ayuntamiento.

1.6 **Marco competencial**

1.6.1 **La competencia municipal en materia de salvamento y socorrismo en playas**

Nuestro Ordenamiento Constitucional, reconoce, en su artículo 45, el derecho de todos a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber



de conservarlo. Así mismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otro lado, y de manera fundamental en este asunto, la Ley de Costas establece, en el artículo 115, las competencias municipales en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, en los mismos términos que se recoge en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Además, el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el servicio público de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración General del Estado, así como por las restantes Administraciones públicas competentes, de acuerdo con el principio de coordinación, instrumentado a través de los planes y programas correspondientes. Estos contemplarán de forma integrada las actuaciones de cada Administración, así como los medios para desarrollarlas con independencia de su titularidad, de su adscripción funcional o de su localización territorial.

Finalmente, la LRBRL establece, en sus artículos 25 y 26, que un municipio como Castelló debe ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de Protección Civil y de protección del medio ambiente.

Por lo tanto, le corresponde a la Autoridad Municipal la redacción del presente documento, para proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente en el entorno de la playa de Castelló, cuya confección se ha encomendado al SPEIS municipal, en virtud de la organización municipal existente respecto a funciones y competencias en el ámbito de protección civil.



1.6.2 Las competencias profesionales de salvamento y socorrismo acuático

Actualmente en España no existe una titulación profesional en materia de salvamento y socorrismo acuático sino certificaciones de la formación que, en este ámbito, ofrecen distintos organismos, como las federaciones de salvamento y socorrismo, estatal o autonómicas, empresas privadas, centros de formación, etc.

Por lo tanto, las personas que ejercen con carácter profesional estas competencias lo hacen en virtud de una de las dos siguientes situaciones:

- Por ser miembros de alguno de los servicios públicos de seguridad, emergencias y protección civil habilitado para desempeñar dichas competencias.
- Por contar con una titulación oficial habilitante o superar los cursos organizados por los organismos públicos o los que estén debidamente reconocidos por los mismos, y trabajar para la administración pública o para una empresa con licencia específica en esta materia.

En este sentido, sin perjuicio de la existencia de otros órganos de ámbito territorial diferente, en la Comunitat Valenciana, ostentan competencia para impartir enseñanzas en materia de salvamento acuático y primeros auxilios los siguientes organismos:

- Las Facultades de ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunitat Valenciana.
- Las Consellerias con competencias en Educación, Deporte y Sanidad.
- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunitat Valenciana.
- Cruz Roja Española.

Asimismo, se considera título oficial el Grado de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, de Licenciado en ciencias de la Actividad Física y Deporte, el Licenciado en Educación Física, y el Técnico de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).

De igual modo, podrán ejercer la función de socorrista quienes ostenten las siguientes titulaciones:

- Certificado de profesionalidad de Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFDP0109 (RD 711/2011).



- Certificado de profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, AFDP0209, (RD 711/2011).
- Técnico deportivo en salvamento y socorrismo (RD 878/2011 de 24 de junio).
- Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo (RD 879/2011, de 24 de junio).
- Titulación de grado medio o superior que incluya los módulos formativos asociados a la calificación de socorrismo en instalaciones acuáticas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, asimismo, acreditación de haber superado las cuatro unidades de competencia de la cualificación profesional de Socorrismo en instalaciones acuáticas, o de la cualificación profesional Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, en virtud del procedimiento previsto en el RD 1224/2009, de 17 de julio.

También se considerarán válidas las titulaciones de haber superado los cursos del SERVEF, de la especialidad Socorrista Acuático, código AFDB10 o SPBF10.

Por lo tanto, si bien la normativa estatal, en el RD 711/2011, regula la figura de los certificados de profesionalidad correspondientes a “socorrismo en instalaciones acuáticas” y a “socorrismo en espacios acuáticos naturales” y siendo ésta una figura que aparece como el referente a alcanzar dentro de los ámbitos profesionales, no es menos cierto que, objetivamente, la realidad actual en la Comunitat Valenciana, obliga a tener en cuenta la prestación de cursos por entidades debidamente autorizadas u homologadas de modo que, en ningún caso, se produzca a corto plazo una reducción en la oferta de personas que presten servicio de socorrismo allí donde éste se necesite.

1.6.3 Salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación: competencia y coordinación de los servicios y organismos implicados en el término municipal de Castelló

Tanto en la zona litoral del término municipal de Castelló como en la zona marítima frente al mismo pueden darse situaciones que requieran la intervención de los servicios competentes para asistir o rescatar a personas expuestas a distintos tipos de riesgo, auxiliar a embarcaciones que lo necesiten, mitigar episodios de contaminación marina, garantizar la navegación que pueda verse comprometida por objetos flotantes y otras situaciones similares.



En este ámbito, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, Salvamento Marítimo, es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Marina Mercante. Creada en 1992 por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, entró en funcionamiento en 1993 y su razón de ser es la protección de la vida en la mar en el área de responsabilidad de salvamento española. Su misión está específicamente establecida en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre de 2011), que fija como fin de la Sociedad la prestación de servicios de:

- Salvamento de la vida humana en la mar.
- Prevención y lucha contra la contaminación del medio marino.
- Prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y la navegación.
- Remolque y embarcaciones auxiliares.
- Aquellos complementarios de los anteriores.

Todos estos servicios tienen como finalidad la protección de la vida humana, la vida marina animal y vegetal en la mar y se implementan mediante el Plan Nacional de Seguridad y Salvamento Marítimo (Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino).

Por otro lado, el mismo Real Decreto Legislativo 2/2011 establece que el servicio público de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración General del Estado, así como por las restantes Administraciones públicas competentes, de acuerdo con el principio de coordinación, instrumentado a través de los planes y programas correspondientes. Estos contemplarán de forma integrada las actuaciones de cada Administración, así como los medios para desarrollarlas con independencia de su titularidad, de su adscripción funcional o de su localización territorial.

En esta línea, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece, en el artículo 51, que corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en, entre otras materias, el Salvamento marítimo y los vertidos industriales y contaminantes a las aguas territoriales del Estado correspondientes al litoral valenciano.



No obstante, desde el ámbito autonómico no se ha implementado de manera generalizada la ejecución de esta competencia, por lo que el modelo establecido en materia de salvamento marítimo es, en la Comunitat y, por extensión, en la provincia de Castelló, similar al que existe en otras autonomías. En este modelo, compartiendo las funciones de salvaguarda de la vida humana en la mar y de lucha contra la contaminación marina, y sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Castelló y las que ejerce el Consorcio Provincial de Bomberos de Castelló, Salvamento Marítimo y Cruz Roja Española mantienen una estrecha colaboración, bajo la dirección del primero, desde el año 1995 (Convenio Marco de Cooperación). Durante este período, Cruz Roja ha generado y mantenido capacidades en esta materia que se han ido adaptando progresivamente a todas aquellas implementadas por Salvamento Marítimo. De esta forma y en la actualidad, Cruz Roja dispone de 43 bases de alta disponibilidad repartidas por todo el litoral español, dotadas de embarcaciones ligeras aportadas por Salvamento Marítimo y tripuladas por voluntariado de Cruz Roja, que posibilitan una respuesta rápida en materia de salvamento y lucha contra la contaminación.

Una de las bases de Cruz Roja se establece en el puerto de Castelló y está gestionada por un jefe de base que se ocupa de las tripulaciones compuestas por voluntariado de Cruz Roja, cuyo tiempo estimado de activación es de 45 minutos. Este tiempo de activación puede hacer que, independientemente de la movilización de Cruz Roja, Salvamento Marítimo solicite el apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, considerando tanto su presencia en la playa como sus limitaciones técnicas y de recursos, para valorar información que haya recibido o incluso para intervenir, en la medida de sus capacidades, en situaciones como las siguientes:

- Reportes sobre bañistas desaparecidos o con problemas.
- Reportes sobre usuarios de tablas de windsurf o kitesurf u otros artefactos náuticos de pequeñas dimensiones con problemas.
- Asistencia sanitaria a tripulantes de embarcaciones muy próximas a la línea de costa.
- Aparición o avistamiento de objetos flotantes, animales marinos de dimensiones apreciables.
- Sucesos relacionados con la contaminación marina.



Por lo tanto, el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas está relacionado y bajo la coordinación de Salvamento Marítimo, en las situaciones de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino que se den en las proximidades del litoral. Concretamente, la zona común de intervención, siempre dentro del mar territorial, sería aquella en la que los medios municipales pueden acceder en condiciones de seguridad y con capacidad operativa. Considerando los recursos actualmente dispuestos por el Ayuntamiento de Castelló mediante el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas, esta zona no debería extenderse más allá de una milla respecto a la costa y, en ningún caso, más de 2 millas.

Por todo lo anterior, es procedente y necesario establecer un procedimiento de coordinación entre ambos servicios, incluido en el Plan.



2 Descripción del entorno

2.1 Datos generales

Los casi 9 kilómetros de fachada litoral que tiene el municipio de Castelló presentan de norte a sur presentan las siguientes zonas:

- Una primera zona, desde el término municipal de Benicàssim hasta la desembocadura del Río Seco de Borriol, de 1,6 km de longitud, con playas en la costa (Playa del Serradal) y una zona interior de marjal con profusión de viviendas de segunda residencia.
- Una segunda zona de 1 km de frente litoral con playa (Playa del Gurugú) y en el interior unos terrenos mayoritariamente de propiedad municipal (unos 300000 m²) utilizados en la actualidad como aeródromo.
- A continuación, una tercera zona de 2 km de longitud (Playa del Pinar) con una primera línea de playa, con edificaciones baja o media densidad, y una zona interior en la que se encuentra el mayor parque público de Castelló, el Pinar del Grau, dedicado en parte a campo de golf.
- Una zona de 4,2 km de longitud marcada por la presencia del puerto de Castelló y polígono industrial El Serrallo.

Por lo tanto, el municipio de Castelló cuenta con tres playas aptas para el baño y las actividades relacionadas, todas ellas con la tipificación de “playa libre”, según la Orden ministerial de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño. Son las siguientes:

- Playa del Pinar.
- Playa del Gurugú.
- Playa del Serradal.

La playa del Pinar arranca en el límite septentrional del puerto de Castelló y en su primer tramo llega hasta el camino de la Plana. Como playa del Gurugú se conoce al tramo entre el camino de la Plana hasta la desembocadura del Río Seco de Borriol y, por último, la playa del



Serradal, discurre entre la desembocadura del Río Seco de Borriol y el límite con el término municipal de Benicàssim.

Todas las playas se encuentran en un entorno urbano, de tipo residencial, con edificaciones unifamiliares o de poca altura y son accesibles para peatones, personas con discapacidades, vehículos de emergencias, embarcaciones de rescate y cuentan con la cercanía del aeródromo municipal de Castelló, base del helicóptero medicalizado Alfa 9, del Servicio de Emergencias Sanitarias de la Generalitat Valenciana.

La morfología de las playas se corresponde con playas arenosas y de orografía llana, sin que se den circunstancias especialmente peligrosas en relación a corrientes, mareas, oleaje, vientos u otros elementos meteorológicos, fuera de lo usual en el litoral mediterráneo de la Comunitat Valenciana.

Todas ellas cuentan con todo tipo de servicios orientados al ocio y disfrute de los visitantes: alquiler de hamacas y parasoles, alquiler patines, duchas, locales de restauración, centros de deportes náuticos, así como sillas anfibas y todos los servicios necesarios para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a la zona de la playa y al mar.

Las infraestructuras más destacables son:

- El polígono industrial El Serrallo, al sur del puerto de Castelló, alejado de la zona de playas pero a tener en cuenta por estar afectado por la Directiva Seveso sobre accidentes graves.
- El puerto de Castelló, en el extremo sur de la playa del Pinar, igualmente afectado por la Directiva Seveso sobre accidentes graves.
- El aeródromo municipal de Castelló, junto al camino de la Plana.
- Los ejes viarios en dirección norte-sur conformados por la avenida de Ferrandis Salvador y, más cercano a la playa, la calle del Astrónomo Pierre Mechain y la avenida de Castalia.
- La desembocadura del Río Seco de Borriol, entre las playas del Gurugú y la del Serradal.
- Las compuertas de las acequias de Entrilles (playa del Pinar), la Plana (entre la playa del Pinar y la playa del Gurugú, con desagüe mediante tornillos de Arquímedes) y la Obra (playa del Serradal, también con tornillos).



- Los espigones, perpendiculares a las playas, a la altura, de norte a sur, del camino de la Ratlla de Benicàssim, de la desembocadura de la acequia de La Obra y dos en la desembocadura del Río Seco de Borriol.
- El emisario submarino de la estación depuradora de aguas residuales de Castelló, en la playa del Pinar.

Los accesos principales a las playas son:

- Desde el norte, en el límite con el término municipal de Benicàssim, por la avenida de Ferrandis Salvador, desde el camino de la Ratlla de Benicàssim.
- Desde el oeste, entre las playas del Gurugú y del Pinar, por el camino de la Plana.
- Desde el sur, por la avenida de Ferrandis Salvador, desde el Grau y, desde ésta, por las calles del Astrónomo Francesc Aragó, Tampa, Copacabana, Ondarreta y del Mar Bàltic, unidas todas ellas en su extremo este por la calle del Astrónomo Pierre Mechain y la avenida de Castalia.

2.2 Las playas

2.2.1 Playa del Pinar-Parque Litoral

2.2.1.1 Características

- Longitud aproximada: 1789 m.
- Anchura media aproximada: 90 m.
- Superficie aproximada: 161000 m².
- Grado de ocupación: Alto.
- Tipo de urbanización: Urbano.
- Tipo de aguas: Oleaje moderado. Poco profundas.
- Calidad de aguas: Excelente.
- Tipo de arenas: Grano fino y color dorado.

2.2.1.2 Descripción

La Playa del Pinar arranca en el límite septentrional del puerto de Castelló y en su primer tramo llega hasta el Camino de la Plana. Amplios viales y espacios de aparcamiento la hacen sumamente accesible. La zona ha sido objeto de un profundo proceso de remodelación que



respeta su carácter de playa amplia, con grandes superficies a disposición de los ciudadanos y dando prioridad a los bañistas frente a los coches. Asimismo, se le ha dotado de más zonas verdes para el usuario de la playa.

Recibe su nombre por la existencia de un Pinar de propiedad municipal, buena parte del cual se conserva, constituyendo el que se conoce como Parque del Pinar. Este gran recinto se divide en dos áreas claramente diferenciadas: una abierta al público y empleada como zona de recreo y de actividades de asociaciones y entidades o eventos de renombre. La segunda área del Pinar incluye un campo de golf municipal de nueve hoyos, gestionado por el Club de Golf Costa Azahar, que ofrece club social, pistas de tenis, etc.

Las instalaciones más destacables en el entorno son:

- Escuela de Hostelería y Turismo de Castelló en la avenida de Ferrandis Salvador, 10.
- Centro deportivo Impala, en la calle del Astrónomo Francesc Aragó.
- Local de ocio Nudo Beach Club, junto al puerto de Castelló, ubicado en zona dependiente de la Autoridad Portuaria de Castelló.
- Planetario municipal, en el Paseo Marítimo, 1. Su inconfundible cúpula blanca se presenta como una referencia visible desde prácticamente toda la playa.
- Aparcamiento para autocaravanas, en el Paseo Marítimo, junto al planetario.
- Campos de fútbol municipales Javier Marquina, en la calle del Astrónomo Fausto Vallés.
- Centro de Turismo (CdT) de Castelló, a espaldas del Planetario, en la calle del Astrónomo Pierre Mechain.
- Residencia de ancianos El Pinar, entre la avenida de Ferrandis Salvador, 46 A y la avenida de Castalia.
- Restaurantes Puerto Playa y La Ola, en la avenida de Castalia, cruce con calle del Mar Adriàtic.
- Hotel Costa Azahar, en la avenida de Castalia, 46.
- Restaurante Pingüin's, en la avenida de Castalia, 48.
- Residencia Militar La Plana, en la avenida de Ferrandis Salvador, 66.
- Hotel del Golf, en la avenida del Golf, 2.

En el ámbito de la playa destaca:



- El Parque Litoral, entre la playa y la avenida de Castalia que, a través de diferentes elevaciones y desniveles, recrea las dunas características de las playas valencianas, a la vez que el relieve sirve para establecer el recorrido del paseo. Estas dunas protegen el arbolado interior del viento marino, y forman zonas verdes.
- El paseo marítimo peatonal, que recorre la playa de norte a sur.
- Las zonas protegidas por el valor medioambiental de su flora y fauna, junto al paseo marítimo, que deben protegerse evitando el acceso a las mismas, utilizando los pasillos peatonales establecidos para llegar a la playa.
- Las compuertas de la acequia de Entrilles.
- Las compuertas de la acequia de la Plana, lindando con la playa del Gurugú.

2.2.1.3 Accesos

A lo largo de la playa discurre el eje vial formado, de sur a norte, por:

- La calle del Astrónomo Pierre Mechain (doble sentido).
- La avenida de Castalia, (de doble sentido entre la avenida de las Conchas y calle de Maracaibo y de sentido único hacia el norte, entre la anterior y el camino de la Plana).

Además, hay un paseo marítimo peatonal a lo largo de toda la playa y con diversas pasarelas que lo unen con la avenida de Castalia.

Los viales que acceden perpendicularmente al paseo marítimo y playa, de sur a norte, son:

- Calle del Astrónomo Francesc Aragó, desde la avenida de Ferrandis Salvador.
- Calle de Tampa, desde la avenida de Ferrandis Salvador.
- Calle de Copacabana, desde la avenida de Ferrandis Salvador.
- Calle del Mar Adriàtic, desde la avenida de Castalia.
- Calle de Ondarreta, desde la avenida de Ferrandis Salvador.
- Calles del Mar Bàltic y de Fuenterrabía, desde la avenida de Ferrandis Salvador.

Además, entre la avenida de Castalia y el paseo marítimo, existen los siguientes tramos viales longitudinales, sin conexión entre sí:

- Tramo con sentido de circulación de sur a norte entre la calle de Copacabana y la Calle del Mar Adriàtic.



- Tramo con sentido de circulación de sur a norte entre la calle de Ondarreta y la calle de Fuenterrabía, conectando con aparcamiento hasta la parte delantera del Hotel Costa Azahar, sin salida.

2.2.2 Playa del Gurugú

2.2.2.1 Características

- Longitud aproximada: 1009 m.
- Anchura media aproximada: 90 m.
- Superficie aproximada: 90800 m².
- Grado de ocupación: Alto.
- Tipo de urbanización: Urbano.
- Tipo de aguas: Oleaje moderado. Poco profundas.
- Calidad de aguas: Excelente.
- Tipo de arenas: Grano fino y color dorado.

2.2.2.2 Descripción

La playa del Gurugú se encuentra a continuación de la playa del Pinar, con la que se conecta por el sur, y se extiende entre el camino de la Plana hasta la desembocadura del Río Seco de Borriol. Se trata de una playa extensa y amplia, que limita con el mar y con el paseo marítimo que discurre a lo largo de la avenida de Ferrandis Salvador.

En este tramo, la playa está separada de la carretera por un paseo marítimo, lo que permite un fácil y seguro acceso a la zona de arena, alejada del tráfico rodado.

Las instalaciones e infraestructuras más destacables en el entorno son:

- El aeródromo municipal de Castelló, junto al camino de la Plana.

En el ámbito de la playa destaca:

- El paseo marítimo peatonal y ciclista, que recorre la playa de norte a sur.
- Las compuertas de la acequia de la Plana, lindando con la playa del Pinar, con desagüe mediante tornillos de Arquímedes.
- La desembocadura del Río Seco de Borriol, entre las playas del Gurugú y la del Serradal.



- Diversos locales de hostelería y ocio en la propia playa.
- La sede marítima del Círculo Mercantil e Industrial, actualmente ocupada por el Club Deportivo Eolo Castelló.

2.2.2.3 Accesos

A lo largo de la playa discurre:

- La avenida de Ferrandis Salvador, desde el camino de la Plana hasta el camino de la Mota, junto al cauce del Río Seco de Borriol.
- Una vía de servicio con aparcamiento en línea, de sentido único de sur a norte.
- Un paseo marítimo peatonal y ciclista.

2.2.3 Playa del Serradal

2.2.3.1 Características

- Longitud aproximada: 1573 m.
- Anchura media aproximada: 105 m.
- Superficie aproximada: 165000 m².
- Grado de ocupación: Alto.
- Tipo de urbanización: Urbano.
- Tipo de aguas: Oleaje moderado. Poco profundas.
- Calidad de aguas: Excelente.
- Tipo de arenas: Grano fino y color dorado.

2.2.3.2 Descripción

La playa del Serradal se encuentra a continuación de la playa del Gurugú, con la que se conecta por el sur, y se extiende entre la desembocadura del Río Seco de Borriol y el límite con el término municipal de Benicàssim. En este tramo, la playa sigue separada de la carretera por un paseo marítimo, lo que permite un fácil y seguro acceso a la zona de arena, alejada del tráfico rodado.

El elemento diferenciador más importante de esta playa es la existencia de una zona de protección dunar, donde se ha desarrollado vegetación y en la que nidifica el Chorlitejo patinegro. El Plan de Regeneración Dunar fue puesto en práctica en el año 1990 y ha dado



como resultado la existencia de pequeñas dunas móviles y semifijas. Esta medida de protección medioambiental es compatible con su uso como zona de baño, gracias a la buena señalización y a la sensibilidad del público, el cual puede acceder a la orilla siguiendo unos caminos perfectamente marcados y visibles que discurren entre las pequeñas dunas y las plantas.

En el ámbito de la playa destaca:

- El paseo marítimo peatonal y ciclista, que recorre la playa de norte a sur.
- Las compuertas de la acequia de la Obra, con desagüe mediante tornillos de Arquímedes.
- La desembocadura del Río Seco de Borriol, entre las playas del Gurugú y la del Serradal.

2.2.3.3 Accesos

A lo largo de la playa discurre:

- La avenida de Ferrandis Salvador, desde el camino de la Travessera, junto al cauce del Río Seco de Borriol, hasta el camino de la Ratlla de Benicàssim.
- Una vía de servicio con aparcamiento en línea, de sentido único de sur a norte.
- Un paseo marítimo peatonal y ciclista.

2.3 Actividades autorizadas en las playas

En el ejercicio 2019, se autoriza por parte del Ayuntamiento de Castelló la instalación permanente durante el periodo establecido de:

- 4 merenderos (se entiende como “instalació de begudes i menjars”), uno en la playa del Pinar y otros tres en la playa del Gurugú.
- 5 zonas para la instalación de hamacas y sombrillas, ubicadas en las Playas del Pinar y Gurugú. Una de ellas, dispondrá de un puesto de embarcaciones de alquiler (patinetes acuáticos), con un máximo de 8 patines.
- 2 kioscos de prensa y helados, ubicados en el paseo marítimo.
- Un puesto de embarcaciones con y sin motor en la playa del Gurugú.
- Una escuela náutica, en la playa del Pinar.



- Una zona de esparcimiento canino, para su uso fuera de la temporada de verano.
- Una zona habilitada para el Kitesurf en la playa del Gurugú.
- 3 bibliotecas de verano, una en cada playa.
- 3 circuitos o zonas deportivas para poder ser utilizados por entre 12 y 15 usuarios de forma simultánea, en el Parque Litoral de la Playa del Pinar, y en la playa del Gurugú y 25 campos de voleibol.
- 8 torres de vigilancia, necesarios para cubrir todas las playas de Castelló.
- Un punto de información turística en la Playa del Serradal.
- Un punto de información turística de coordinación en la Playa del Gurugú.
- 13 áreas de juegos infantiles, constituidas por tres unidades en cada una de las playas.
- 3 paneles informativos generales para la señalización de recursos específicos, en los accesos principales y secundarios de las playas a lo largo de todo el litoral mediterráneo, nunca sobre la arena de la playa, sino lindante con zona de tránsito.
- 35 paneles de información de playas y servicios, en los accesos principales y secundarios de las playas a lo largo de todo el litoral mediterráneo, nunca sobre la arena de la playa, sino lindante con zona de tránsito.
- 11 zonas biosaludables a lo largo del paseo marítimo y parque litoral, para la realización de ejercicios físicos.
- 24 duchas, en los accesos principales y secundarios a largo de todo el paseo.
- 19 lavapiés, en los accesos principales y secundarios a largo de todo el paseo y en el parque litoral.
- 3 pasarelas de acceso de madera rígida a colocar en los accesos principales a las tres playas.
- 3 tarimas soporte a ubicar en los tres accesos existentes a las playas adaptadas.
- 30 pasarelas ubicadas a lo largo de todo el litoral para el acceso a las tres playas.
- 4 áreas habilitadas para personas con discapacidad, que incluirán 12 bancos de personas con discapacidad, asideras y 2 juegos para invidentes.
- 4 módulos de sombra de acero inoxidable anticorrosivo situados en las zonas habilitadas para personas con discapacidad de las playas de Castelló.
- 33 aseos portátiles.



- 4 casetas temporales de socorrismo y primeras curas (postas sanitarias).
- 2 casetas de policía, una en la playa del Pinar y otra en la del Serradal.
- 7 canales de navegación, además del balizamiento de las playas.

Además, se autorizan las siguientes actividades culturales puntuales:

- Una zona para eventos múltiples de tipo cultural, sin ánimo de lucro (conciertos, juegos, etc.) libre, pública y gratuita en la playa del Gurugú.
- Hogueras y zona de fuegos artificiales en la Nit de Sant Joan.
- Un Cine de verano con las características que se definen a continuación, de acceso libre, público y gratuito.
- Una zona para festival de yoga de unos 3000 m² en la Playa del Pinar y en las fechas específicas autorizadas.

2.4 Características del público

Por la naturaleza de las actividades que pueden desarrollarse, las playas acogen público de todo tipo, que abarcan todo el rango de edades y con muy diferentes actitudes personales y colectivas, procedentes en su mayoría de la ciudad de Castelló y Grau, aunque con una notable presencia de visitantes del resto de provincia, estado y Europa, abarcando todos los perfiles sociales.

En todo caso, hay que considerar las distintas franjas horarias y la celebración de eventos concretos, que pueden determinar la predominancia de unos u otros grupos de visitantes:

- Las primeras horas del día suele haber personas mayores paseando, haciendo ejercicio e incluso bañándose.
- A lo largo del día, el público es mayoritariamente familiar, resultando particularmente significativa la importante presencia de menores y personas mayores.
- A cualquier hora, en las proximidades de los locales de ocio se concentran personas más jóvenes que, según tendencias de los últimos años, suelen beber alcohol en cualquier horario, lo cual puede comportar riesgos añadidos sobre los propios de las actividades de la playa.
- En el caso de actos y eventos concretos (Nit de Sant Joan, actividades deportivas, etc.), hay que estudiar el perfil predominante en función del horario de celebración, la naturaleza del acto y su contenido, la localización del evento y otros factores que



puedan tener relevancia. En su caso, se redactará la planificación ante emergencias pertinente, complementaria al presente plan.

Cabe esperar, así mismo, la presencia de público con discapacidades físicas y/o psíquicas, que requieren un tratamiento especial, tanto en situaciones de normalidad como de incidencia o emergencia. Este colectivo estará ubicado en lugares expresamente reservados y se garantizará su movilidad en todo momento, implicándolos especialmente en su propia autoprotección a través de las medidas preventivas o de emergencia que sean necesarias, incluyendo también a sus acompañantes.

Por otro lado, también hay que considerar la presencia de público visitante, que no está familiarizado con el entorno de la ciudad ni con sus servicios, pudiendo incluso tener problemas de comunicación por desconocimiento del idioma y que, en ciertos momentos, podrían requerir de una especial atención.



3 Análisis del riesgo

Según lo establecido en el PTECV, en atención a su origen los riesgos pueden clasificarse en:

- Naturales: Son aquellos que tienen un origen meteorológico, geológico o biológico.
- Antrópicos: Son aquellos cuyo origen está directamente relacionado con la acción del hombre o el desarrollo tecnológico.

Los riesgos genéricos están presentes en las actividades directamente relacionadas con el ámbito de las playas, con independencia de las mismas, pudiendo suceder cualquiera de las emergencias que suceden de manera cotidiana, en el entorno o proximidades de las mismas. Además de los riesgos genéricos, en las playas existe un catálogo de riesgos específicos motivado, entre otras cosas, por la coincidencia en el tiempo y en el espacio de estos factores:

- Entorno urbano y litoral.
- Exposición a factores climáticos y marítimos, que pueden alcanzar valores severos y cambiar en poco tiempo.
- Exposición a la acción de seres vivos.
- Naturaleza dinámica de muchas actividades (deportivas, acuáticas, etc.).
- Gran afluencia de público y, particularmente, importante presencia de menores y personas mayores en el mismo.
- Circulación de vehículos en las proximidades de las playas, con especial afectación a los peatones que tratan de llegar a las mismas.
- Actividades aeronáuticas en las proximidades de la playa.
- Actitudes personales y colectivas especialmente descuidadas en lo que se refiere a los principios elementales de seguridad y autoprotección.
- Presencia de estructuras e instalaciones temporales.

Hay que considerar que podrían darse circunstancias en la que apareciesen interacciones entre los riesgos genéricos y los específicos, por lo que, en su caso, es preciso valorar dicha situación (dificultad de acceso al lugar de la emergencia por la presencia de vehículos, alarma y pánico entre el público, etc.).



El riesgo más significativo en el ámbito de las playas es el de ahogamiento. Aunque los datos no se refieren exclusivamente al ámbito litoral, el Servicio de Emergencias Sanitarias de la Generalitat atendió, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2016, a un total de 119 personas con síntomas de ahogamiento en playas, piscinas, balsas y ríos de la Comunitat Valenciana, de las cuales 85 fueron trasladadas a centros sanitarios y 34 fallecieron. La gran mayoría de asistencia a personas por síntomas de ahogamiento se produjo en las playas y, en menor medida, en las piscinas.

En la provincia de Castelló, se atendió a un total de 19 personas, de las que 6 fallecieron.

Las actividades aeronáuticas han dado lugar a diversos accidentes:

- En octubre de 2002, una avioneta y un ultraligero colisionaron en pleno vuelo. La segunda nave se estrelló en la playa del Serradal, incendiándose y muriendo sus dos ocupantes, mientras que la primera logró aterrizar en el aeródromo de Castelló.
- En octubre de 2006, una avioneta se estrelló contra una vivienda unifamiliar próxima al aeródromo de Castelló, apenas unos segundos después del despegue, muriendo el piloto y causando desperfectos al jardín y piscina del inmueble, que en ese momento estaba sin ocupantes.
- En marzo de 2012, una avioneta se salió de la pista en la maniobra de aterrizaje y se estrelló contra la glorieta de la avenida de Ferrandis Salvador con el camino de la Plana, resultando herido leve el piloto.
- En septiembre de 2016, una avioneta particular en pruebas se estrelló contra los matorrales del fondo de la pista del aeródromo de Castelló durante la maniobra de despegue, resultando herido leve el piloto.
- En marzo de 2017, una avioneta en prácticas se estrelló durante la maniobra de aterrizaje en la pista del aeródromo, resultando heridos leves los dos ocupantes.

En relación con las actividades aeronáuticas, la práctica de paracaidismo en las instalaciones del Aeródromo también ha provocado situaciones de emergencia:

- El 19 de marzo de 2003, un paracaidista de nacionalidad austriaca falleció en la después de que no se le abriera el paracaídas principal y cayera en un huerto de naranjos próximo al Aeródromo.
- El 17 de febrero de 2005, un paracaidista de nacionalidad francesa resultó herido con fractura de fémur y traumatismo craneoencefálico como consecuencia de una caída, en las propias instalaciones del Aeródromo, siendo atendido por la Policía Local de Castelló (en adelante, PLCS) y el entonces existente SAMU municipal.



- El 1 de noviembre de 2008 un paracaidista se precipitó al mar, acudiendo a su rescate PLCS, Salvamento Marítimo y el y el entonces existente SAMU municipal, aunque el accidentado alcanzó la playa por sus propios medios.
- El 23 de junio de 2018, en la Nit de Sant Joan, dos paracaidistas resultaron heridos tras chocar en el aire y precipitarse sobre dos viviendas próximas al aeródromo de Castelló.

Otro suceso significativo tuvo lugar el 30 de julio de 1997, cuando un aviso de bomba realizado en nombre de ETA obligó a desalojar las tres playas del término municipal de Castelló, así como los inmuebles y locales comerciales ubicados en primera línea de playa, a dos días de la llegada del entonces presidente del Gobierno la provincia. La policía rastreó durante cinco horas seis kilómetros de costa en busca del artefacto y el dispositivo se levantó a las 21 horas sin que se hubiese localizado.

Finalmente cabe mencionar, por su relación directa con la seguridad en las playas, que el 17 de noviembre de 2015 el CCE Generalitat activó en fase de preemergencia el PTECV por riesgo de tsunami en las costas valencianas, como consecuencia de un seísmo entre las islas griegas de Corfu y Lefkada, ante la posibilidad de subida del nivel del mar entre 0,5 y 1 m, sin que se produjeran consecuencias apreciables. El último maremoto que afectó las costas españolas ocurrió en 2003 a causa de un terremoto en las costas argelinas que produjo, por efecto de la ola, pérdidas considerables en los puertos de las Islas Baleares.

Por la presencia de estos riesgos, es necesario disponer de una planificación específica que los identifique correctamente, los minimice y, en caso de que se desencadene una emergencia, que garantice una respuesta coordinada, eficaz y segura.

3.1 Riesgos naturales

- Riesgo sísmico.
- Riesgo de maremoto.
- Inundaciones por lluvias in situ, que pueden generar colapso de estructuras, alteración del orden público, etc.
- Fuertes vientos, que pueden derivar en:
 - Alteración de las condiciones marítimas y aparición de corrientes.



- Desprendimientos y/o caídas de ramas, arbolado, cartelera, postes, tendido eléctrico, elementos de cerramiento.
 - Desplome de estructuras provisionales: carpas, hinchables, soportes, etc.
 - Afectación al lanzamiento de espectáculos pirotécnicos, aumentando el riesgo si se producen el disparo, por el mayor alcance de los artificios y sus restos y pudiendo causar su aplazamiento o suspensión.
- Olas de calor, que puedan afectar al público que acuda a las playas.

3.2 Riesgos antrópicos

- Incendios urbanos.
- Incendios industriales (Grau)
- Accidentes en el transporte terrestre de viajeros.
- Accidentes relacionados con la actividad aeronáutica del Aeródromo.
- Aglomeraciones urbanas: espectáculos y fiestas, espectáculos pirotécnicos, actos culturales y religiosos, manifestaciones, etc.
- Contaminación marina accidental.
- Otras: derrumbamientos, explosiones, terrorismo, etc.

3.2.1 Derivados de la acción del entorno marítimo-terrestre

- Baño en el mar.
- Efectos del sol sobre el organismo.
- Exposición a seres vivos acuáticos y terrestres.
- Actividades deportivas.
- Tráfico de vehículos por la playa.
- Episodios de contaminación marítima accidental.
- Otras situaciones.

Los riesgos relacionados, pueden causar diversos peligros para las personas: ahogamiento, corte de digestión, insolación, quemaduras, cuerpos extraños en ojos, oídos y vías respiratorias, lesiones por animales marinos, lesiones por animales terrestres, heridas y



contusiones, esguinces y torceduras, luxaciones y fracturas, erupciones cutáneas, hemorragias, etc.

Además, los peligros para el medio ambiente también pueden ser apreciables en caso de contaminación marina accidental, pudiendo verse afectadas las aguas, la arena, la flora y fauna litoral e incluso las personas.

3.2.2 Derivados de urgencias y emergencias sanitarias

Pueden estar causados por:

- Conductas inadecuadas.
- Accidentes.
- Patologías comunes, con el posible agravamiento relacionado con la exposición al entorno marítimo-terrestre (calor, baño en el mar, esfuerzo físico, etc.).
- La gran afluencia de público.

Los riesgos relacionados, pueden causar diversos peligros: aplastamientos, en las zonas de máxima concentración de personas; traumatismos y heridas de diferente consideración, por caídas desde escaleras o distintos niveles, por presencia de cristales en el suelo, por golpes o accidentes derivados de infraestructuras provisionales, etc.; crisis de ansiedad, que se dan con cierta frecuencia entre las personas asistentes a actividades de pública concurrencia o masificados; problemas de seguridad ciudadana u orden público.

3.2.3 Accidentes de tráfico o atropellos

Los factores que tienen más relevancia respecto a este riesgo son:

- Ocupación desordenada o incontrolada de la vía pública.
- Alta intensidad de tráfico.
- Fallos en la coordinación en el cierre de calles, en caso de eventos especiales.
- Vehículos de emergencia, en misión o conducción ordinaria, por zonas con gran aglomeración de público.

3.2.4 Incendios

- Incendios urbanos convencionales en edificaciones.



- Incendios de vegetación urbana.
- Incendios en vehículos.
- En grupos electrógenos, cuadros eléctricos y cableado, instalaciones eléctricas provisionales, equipos eléctricos y cableado de sonido e iluminación.

3.2.5 Accidentes Graves en el Puerto o polígono el Serrallo.

- Incendio.
- Explosión.
- Fuga tóxica o vertido, etc.

3.2.6 Explosiones

- En equipos e instalaciones.
- En cualquiera de las fases de los espectáculos pirotécnicos.
- De otra tipología.

3.2.7 Situaciones de inseguridad ciudadana

- Conductas imprudentes, incívicas, vandálicas, delictivas o terroristas, considerando particularmente la actual coyuntura social, con la creciente amenaza yihadista y la psicosis social relacionada con la misma, por lo cual se estará en todo caso a lo que establezcan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Extravío de personas. Principalmente menores, debido a la gran afluencia de público.
- Sustracción de pertenencias. Facilitados por la gran concentración y afluencia de público.
- Alteraciones del orden público. Por posibles alborotadores, derivado de agresiones, etc.
- Agresiones. Principalmente derivados de la ingesta de alcohol.
- Actos vandálicos sobre el patrimonio común, los espacios ajardinados, el mobiliario urbano, las infraestructuras, vehículos, etc.
- Avería en el suministro de servicios básicos. derivada de cualquier incidencia en el funcionamiento normal de las instalaciones de suministro o en los centros suministradores (teléfono, agua, luz, transporte público).



- Colapso de servicios básicos (servicios de telefonía, transporte, centros de urgencias médicas, etc.).
- Vuelo de drones sobre el público: Es una actividad que no está permitida en el entorno de las playas, para ningún tipo de uso, comercial o particular, ya que puede causar accidentes por la caída de las aeronaves sobre el público. En caso de que se algún recurso adscrito al Plan detecte uno de estos aparatos, deberá informarse, tratar de localizarse al piloto y hacer que lo aterrice con seguridad, sin perjuicio de acciones posteriores que los cuerpos de seguridad presentes estimen oportuno practicar.

3.2.8 Derivados de la gran afluencia de público

- Dificultad de movilidad y acceso de los vehículos de emergencia.
- Situaciones de conflicto en puntos de cruce del itinerario.
- Avalanchas generadas por incidentes no controlados.
- Pánico ante la presencia de fuego o de cualquier otra amenaza percibida.

3.2.9 Desplomes o derrumbamientos estructurales

Los factores que tienen más relevancia respecto a este riesgo son:

- Fallos en elementos de los edificios del entorno.
- Desprendimiento de focos, altavoces, andamiajes, estructuras de soporte u otros elementos instalados en la zona de desarrollo de los actos.
- Fallos en instalaciones y estructuras provisionales (carpas, vallas de seguridad, andamiajes, elementos de anclaje y soporte de los aparatos de sonido e iluminación, etc.).

3.2.10 Derivados de las instalaciones provisionales

Los factores que tienen más relevancia respecto a este riesgo en escenarios son:

- Electrocutión: Por defecto de la instalación o manipulación errónea en cuadros, puntos de tomas de corriente, conexiones y tendido de cableado eléctrico para el suministro de energía eléctrica, en los cuadros generales, puntos de conexión y empalmes de cableado eléctrico para el suministro de energía de instalaciones, establecimientos, etc.



- Daños derivados de instalaciones provisionales: carpas, vallas de seguridad, andamiajes, elementos de anclaje y soporte de los aparatos de sonido e iluminación..
- Desplome de estructuras o daños por desprendimiento de focos, altavoces, andamiajes, estructuras de soporte u otros elementos instalados en la zona de desarrollo de los actos.

3.2.11 Derivados de otras circunstancias

- Incidentes con animales, con o sin peligro para las personas.
- Incidentes con suministros básicos.

4 Estructura y Organización

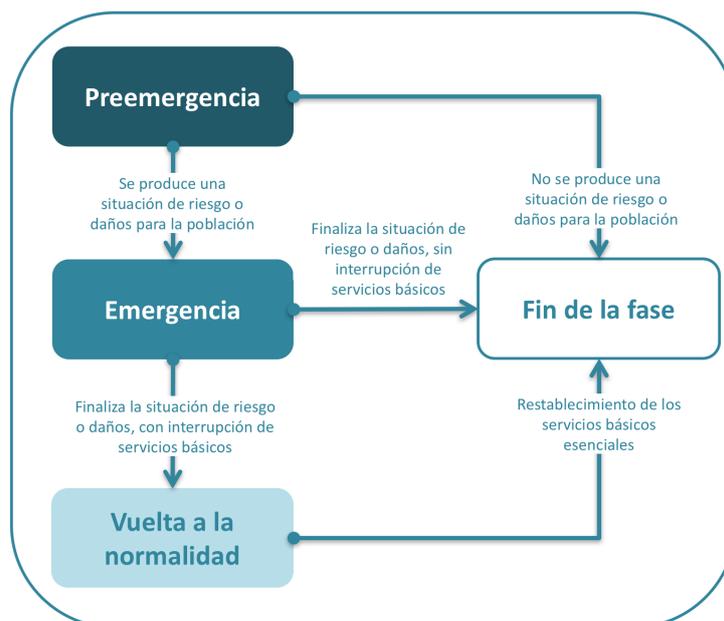
Además de lo que se presente a continuación, se estará en todo caso a lo establecido en el PLATEMCAS.

4.1 Clasificación de las emergencias

4.1.1 Fases de la emergencia

De una forma general, el desarrollo de una emergencia puede dividirse en tres fases diferenciadas:

- Preemergencia.
- Emergencia.
- Vuelta a la Normalidad.





La estructura, organización y operatividad del Plan se organiza en función de la división en tres fases que se ha indicado anteriormente para una emergencia genérica.

4.1.2 Preemergencia

La preemergencia es la fase que, por evolución desfavorable de situaciones que comporten la existencia de riesgos específicos, puede dar lugar a una situación de emergencia. El objeto de esta fase es alertar a las autoridades y servicios implicados, así como informar a la población potencialmente afectada. Las situaciones más relevantes por las que se puede declarar la preemergencia son:

- Situaciones de riesgo por fenómenos meteorológicos adversos (FMA), como inundaciones, temporales de viento, temporales marítimos, etc. u otros de origen natural (llegada de tsunamis a las costas, por ejemplo) que puedan ser previstos, en alguno de los siguientes supuestos:
 - En aquellas ocasiones en las que el CCE Generalitat decreta la preemergencia para la zona meteorológica “Litoral sur” de la provincia, a la que pertenece el municipio de Castelló o, en su caso, algún otro riesgo que pueda afectar al municipio.
 - En aquellas situaciones en las que así lo decreta la Dirección del Plan en función de las circunstancias locales, a partir de la información recibida del CCE Generalitat, de AEMET y de la red municipal de monitorización y avisos meteorológicos, según se establezca.
- Celebración de eventos especiales, con gran afluencia de público o algún otro tipo de riesgo particular (espectáculos públicos o actividades recreativas, fiestas populares, espectáculos pirotécnicos, etc.), que requieran la adopción de medidas extraordinarias de carácter preventivo.
- Seguimiento de emergencias en centros, establecimientos, dependencias, espectáculos y actividades, particularmente si se prevé la necesidad de incorporación de ayudas externas.
- Seguimiento de emergencias sucedidas en otros municipios cercanos, particularmente si el riesgo puede acabar afectando al municipio de Castelló.



4.1.3 Emergencia

Esta fase se inicia por la materialización de una situación de riesgo haya venido o no, precedida por una situación de preemergencia. La emergencia permanecerá activa mientras dure la intervención de los recursos actuantes y se prolongará hasta que ya no sea necesario adoptar medidas de protección a las personas y bienes. Las situaciones de emergencia se establecen en función de la gravedad, de la extensión territorial y de los recursos necesarios para el control de la emergencia.

El presente Plan contempla una clasificación de las emergencias a tres niveles:

- Situación 0.
- Situación 1.
- Situación 2.

La clasificación de las emergencias se presenta en la siguiente tabla:



<p>Emergencia:</p> <p>Situación en la que se han producido daños que, aun siendo graves, son muy localizados, siendo suficiente la activación y aplicación del presente Plan para su control.</p> <p>Constitución del CECOPAL a consideración de la Dirección del Plan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Situación 0: Activa, por este orden: <ul style="list-style-type: none"> La Dirección del Plan. El mando del SPEIS municipal que se encuentre al frente de la situación. El mando de PLCS que se encuentre al frente de la situación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere la constitución del PMA. No se requiere la constitución del CECOPAL, aunque puede valorarse. Intervienen parte de los recursos previstos en el Plan. Se produce una afectación moderada a las actividades ordinarias. Se pueden abordar de forma sencilla y rápida.
	<ul style="list-style-type: none"> Situación 1: Activa la Dirección del presente Plan 	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere la constitución del PMA y CECOPAL. Intervienen gran parte de los recursos ordinarios previstos en el Plan. Pueden intervenir recursos extraordinarios previstos en el Plan. Se puede requerir la activación, al menos en modo de prealerta, de medios no adscritos al mismo. Se produce una afectación apreciable a alguna de las actividades ordinarias, debiendo introducirse alteraciones importantes o, incluso, decretándose la suspensión de estas, de manera temporal o definitiva. La situación está en una fase inestable y puede agravarse.
	<ul style="list-style-type: none"> Situación 2: Activa la Dirección del presente Plan 	<ul style="list-style-type: none"> Se requiere la constitución del PMA y CECOPAL. Nivel de emergencia establecido por activación de un plan de ámbito superior, por los recursos que se requieren y/o por los daños producidos y afectación a las actividades ordinarias.

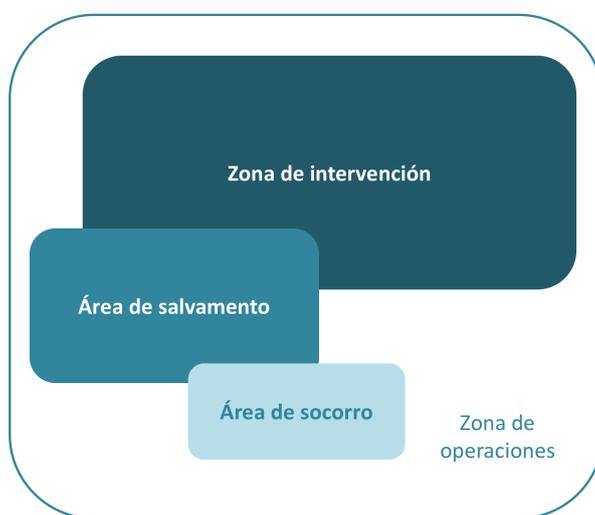
Clasificación de las emergencias según el Plan.

4.1.4 Zonificación en el lugar de la emergencia

En función del tipo de riesgo que haya ocasionado la emergencia y las consecuencias que ésta haya provocado, la Dirección del PMA podrá establecer, en el lugar de la emergencia las siguientes zonas operativas:

- Zona de Operaciones:** se trata de un área donde se concentran las operaciones de las unidades básicas y en las que es necesario impedir el acceso de la población con el objeto de no entorpecer las labores de los recursos actuantes así como preservar la intimidad de las víctimas de la emergencia. Esta zona se podrá sectorizar en las áreas siguientes:

- Área de Salvamento: lugar próximo a la emergencia donde se desarrollan las operaciones de salvamento y rescate de víctimas.
- Área de Socorro: lugar próximo al área de Salvamento donde se desarrollan las operaciones de clasificación, estabilización y evacuación de heridos.
- Zona de Intervención: se trata de un área en la que las consecuencias del accidente suponen un riesgo para la salud de las personas o bienes. En esta zona no podrá penetrar ningún recurso de las unidades básicas salvo los relativos a la Unidad Básica de Intervención.



Zonificación en el lugar de la emergencia.

En todas aquellas emergencias en las que se produzcan niveles de riesgo para la población será necesario establecer la Zona de Intervención y adoptar en ella, las medidas previstas en el apartado Medidas de protección.

4.1.5 Fase de vuelta a la normalidad

Es una fase consecutiva a la de emergencia, que excede el alcance de este Plan y que se prolonga hasta el restablecimiento de los servicios básicos y las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la emergencia. Cuando se declare esta fase se procederá según lo establecido en el PLATEMCAS.



4.2 Estructura del Plan

4.2.1 Fundamentos

La estructura del presente Plan se basa en:

- La existencia de una organización permanente de ámbito municipal de respuesta ante emergencias que se activa y actúa de oficio cuando hay noticia de la existencia de una situación de preemergencia y/o emergencia, en el ámbito de las playas de Castelló.
- La existencia del Sistema de Gestión de Emergencias y Comunicaciones “1·1·2 Comunitat Valenciana” como sistema normalizado para la gestión integral de las emergencias y comunicaciones entre Centrales.
- La existencia de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (COMDES).
- Los sistemas de comunicaciones internas de cada uno de los servicios de seguridad y emergencias de ámbito no municipal con competencias y/o funciones en el término municipal de Castelló.
- La existencia de:
 - El Centro Integral Municipal de Seguridad y Emergencias (CIMSE).
 - Las centrales de cada uno de los servicios de seguridad y emergencias de ámbito no municipal con competencias y/o funciones en el término municipal de Castelló, particularmente:
 - El Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) de Castelló.
 - El Centro de Control de Emergencias Portuarias (CCEP) del puerto de Castelló.
 - El CCE Generalitat.
- La activación escalonada del Plan, con la constitución de estructuras de respuesta proporcionales a la situación.
- La organización sectorizada de las funciones a desarrollar frente a las situaciones de preemergencia o emergencia:
 - CECOPAL Preventivo
 - Puesto de Mando Preventivo (PMP).
 - Dispositivo Preventivo General (DPG).
 - Dispositivos Preventivos (DP), propios de cada recurso.



- CECOPAL, incluyendo el Comité Asesor y el Gabinete de Información.
- Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Unidades Básicas (UB).

4.2.2 Estructura organizativa ante preemergencias

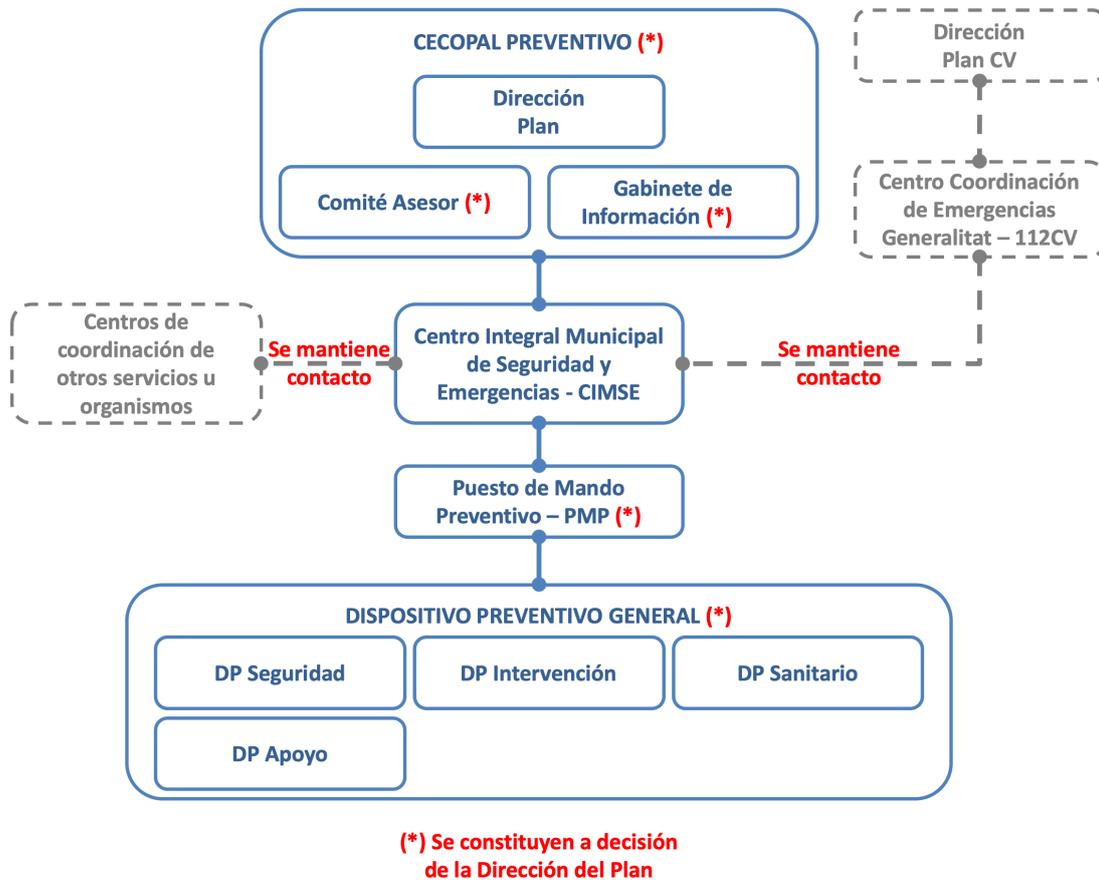
Anteriormente se ha definido la preemergencia como la fase que, por evolución desfavorable, puede dar lugar a una situación de emergencia, identificando tres razones por las que dicha preemergencia puede ser declarada:

- Situaciones de riesgo por fenómenos meteorológicos adversos (FMA).
- Activación del Plan de Autoprotección de un establecimiento con un riesgo singular.
- Celebración de eventos especiales, con gran afluencia de público o algún otro tipo de riesgo particular.

Una vez se ha activado el Plan en fase de preemergencia, desde el CIMSE se efectuará el seguimiento de la situación solicitando la información a todos los organismos involucrados en la operatividad del Plan.

En estas situaciones, con el objeto de minimizar las consecuencias de las posibles emergencias y de adoptar las medidas de protección a la población que puedan ser necesarias en función del tipo de riesgo que haya generado la declaración de la situación de preemergencia, la Dirección del Plan podrá ordenar, en función de la tipología de la situación y su complejidad, una o varias de las siguientes acciones:

- La transmisión de una alerta a los recursos adscritos al Plan y la activación de los protocolos internos de preemergencia de los servicios municipales.
- La constitución de dispositivos preventivos de los distintos recursos (DP).
- La constitución de un Dispositivo Preventivo General (DPG).
- La constitución de un Puesto de Mando Preventivo (PMP).
- La constitución de un CECOPAL preventivo.



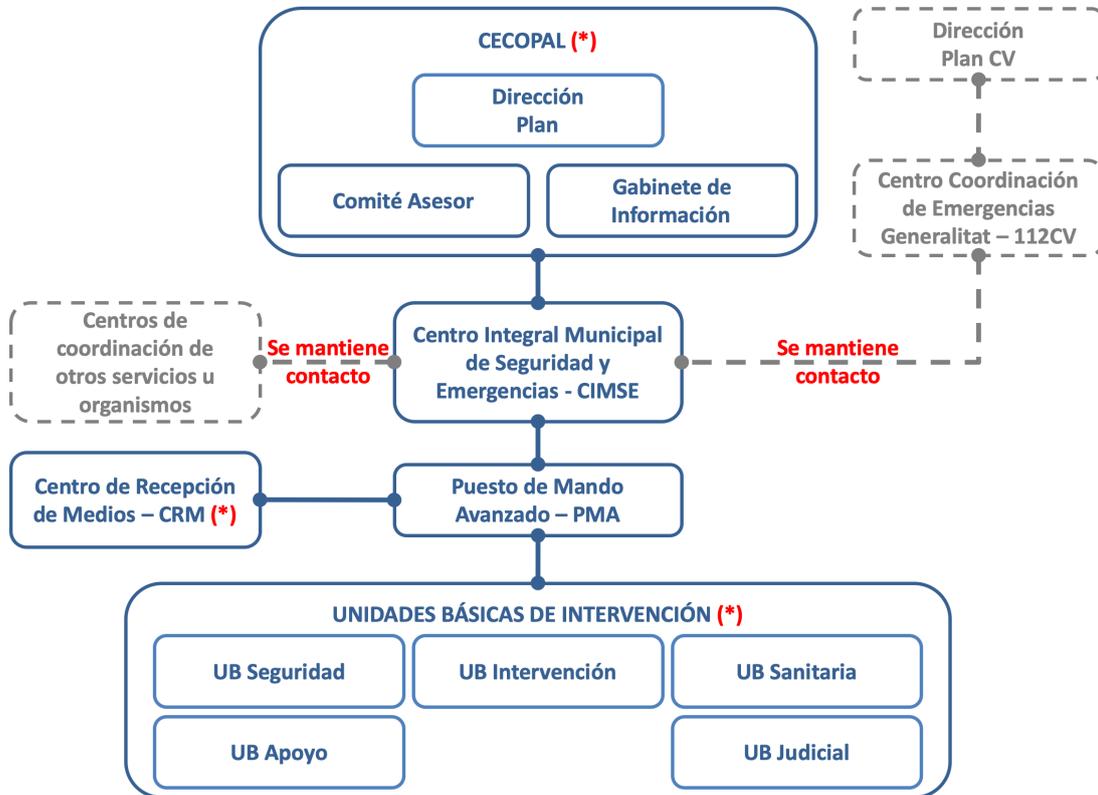
Esquema de la estructura ante preemergencias.

4.2.3 Evolución de la estructura de preemergencia en caso de emergencia

Declarada la situación de emergencia, en caso de que se haya establecido un Puesto de Mando Preventivo (PMP), éste se transformará en Puesto de Mando Avanzado (PMA), con el objeto de desarrollar las funciones descritas en el apartado correspondiente. Del mismo modo, los recursos movilizados por las distintas Centrales de Coordinación para la resolución de la emergencia y, en su caso, los que ya estaban en el terreno organizados en los dispositivos preventivos descritos en este apartado, se integrarán en las unidades básicas previstas en el Plan, al mando de un coordinador para cada Unidad, estando todos ellos presentes en el PMA.

4.2.4 Estructura organizativa ante emergencias

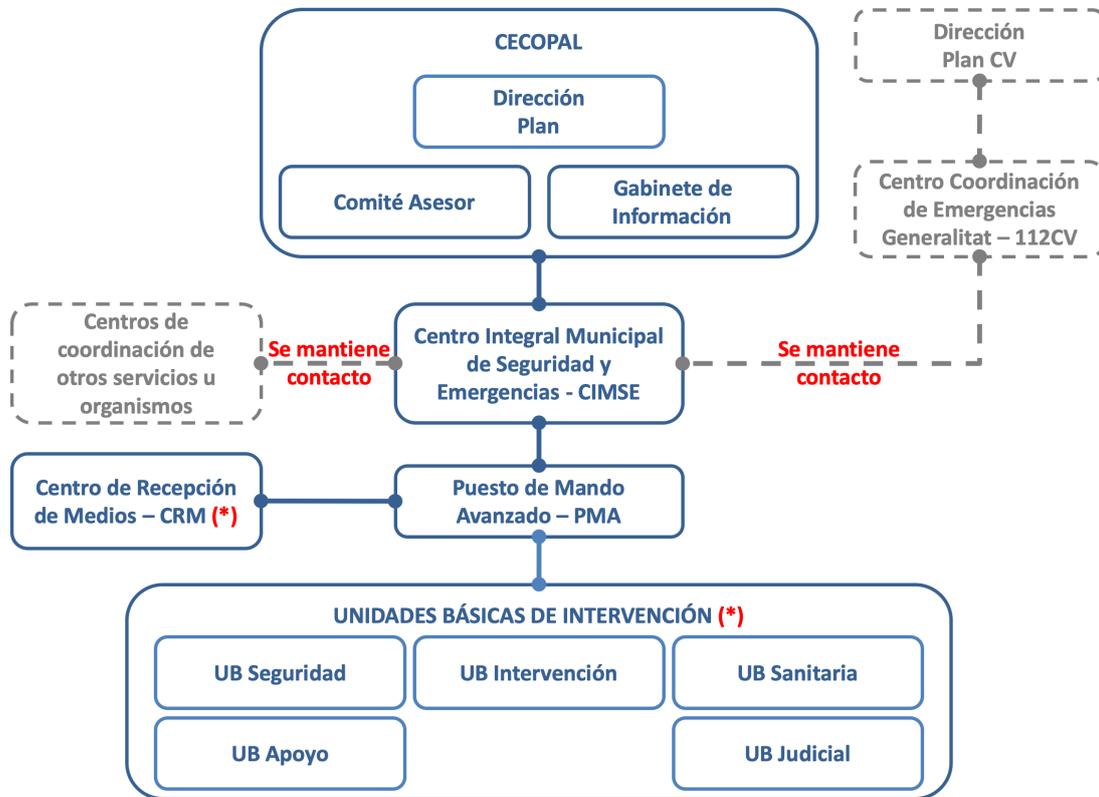
4.2.4.1 Esquema de la estructura en Situación 0 del Plan



(*) Se constituyen a decisión de la Dirección del Plan

Esquema de la estructura organizativa en Situación 0 del Plan.

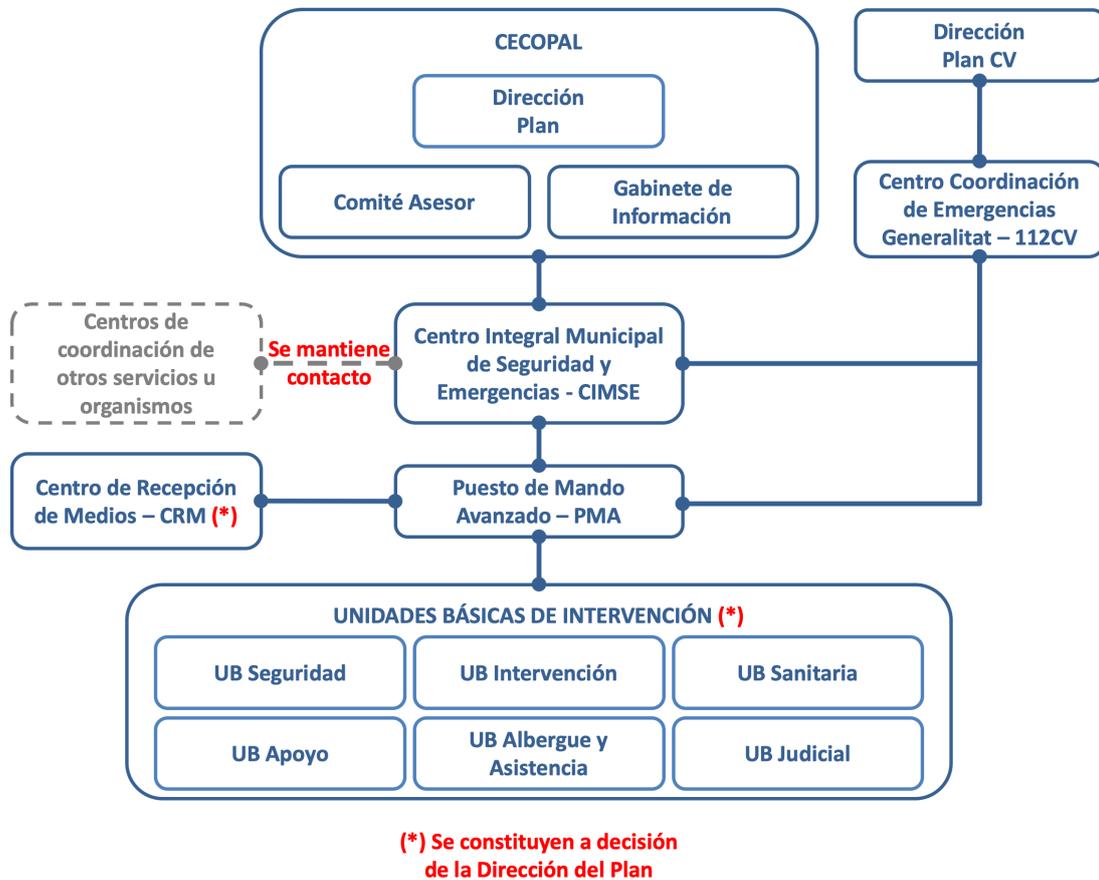
4.2.4.2 Esquema de la estructura en Situación 1 del Plan



(*) Se constituyen a decisión de la Dirección del Plan

Esquema de la estructura organizativa en Situación 1 del Plan.

4.2.4.3 Esquema de la estructura en Situación 2 del Plan



Esquema de la estructura organizativa en Situación 2 del Plan.

4.3 Elementos del Plan

4.3.1 Recursos integrados

4.3.1.1 Policía Local de Castelló

La Policía Local de Castelló, además del servicio ordinario, presta un servicio específico en las playas de Castelló, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, en horario de 11 a 19h, formado por cuatro agentes, distribuidos del siguiente modo:

- Un agente en la caseta de PLCS en la playa del Pinar, en la zona del Planetario.
- Un agente en la caseta de PLCS en la zona central de la playa del Gurugú.



- Dos agentes patrullando por la zona.

Además de los recursos propios de PLCS, el servicio de playas cuenta con un quad de uso exclusivo.

En caso de activación del Plan, se integra en la Unidad Básica de Seguridad, cuyas funciones se definen en el apartado correspondiente.

4.3.1.2 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castelló (SPEIS municipal)

El SPEIS municipal no cuenta con recursos específicamente destinados al ámbito de playas, aunque puede desplazarse con los medios ordinarios ante cualquier situación que lo requiera.

Además, las funciones propias de Protección Civil están asumidas por el SPEIS municipal, en lo que a planificación y coordinación se refiere, por lo que en situaciones complejas o en las que sea de aplicación la planificación específica ante emergencias, se asumirá la dirección de la situación por parte de dicho servicio.

En caso de activación del Plan, se integra en la Unidad Básica de Intervención, cuyas funciones se definen en el apartado correspondiente.

Por otro lado, desde el SPEIS municipal se asume la dirección técnica del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, por lo que debe ser conocedor de todos los incidentes en los que este participe, asumiendo el mando y dando las indicaciones pertinentes a sus responsables, cuando las circunstancias lo requieran.

4.3.1.3 Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas

El Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas se presta de manera ordinaria mediante la empresa Intur Esport S.L., expresamente contratada por el Ayuntamiento de Castelló a tal efecto. El servicio se presta desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, en horario de 11 a 20h.

Este servicio tiene capacidad para organizar y gestionar sus recursos y procedimientos, según sus propios criterios técnicos, aunque todo ello debe ser informado y recibir el visto bueno por parte del SPEIS municipal. Los responsables del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, estarán en todo caso a lo que los responsables del SPEIS municipal indiquen. Los responsables del SPEIS municipal podrán asumir el mando y dar las indicaciones



pertinentes a los responsables del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, cuando las circunstancias lo requieran.

El Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo está formado por los siguientes recursos, de manera permanente:

- Personal:
 - Un Jefe de Playa, responsable operativo del servicio, habitualmente en la posta de Gurugú.
 - Un patrón, habitualmente en la posta de Gurugú.
 - Un enfermero, habitualmente en la posta, junto a la ambulancia.
 - Un técnico en emergencias sanitarias junto al enfermero, habitualmente en la posta de Gurugú.
 - 6 socorristas en la playa del Pinar.
 - 3 socorristas en la playa del Gurugú.
 - 4 socorristas en la playa del Serradal.
- Instalaciones fijas:
 - 2 postas de salvamento y socorrismo en la playa del Pinar (Posta 1 y Posta 2).
 - Una posta de salvamento y socorrismo en la playa del Gurugú (Posta Central).
 - Una posta de salvamento y socorrismo en la playa del Serradal (Posta Serradal).
 - 4 torres de vigilancia en la playa del Pinar (Torre 1, Torre 2, Torre 3 y Torre 4).
 - Una torre de vigilancia en la playa del Gurugú (Torre 5).
 - 2 torres de vigilancia en la playa del Serradal (Torre 6 y Torre 7).
- Otros medios materiales:
 - Una ambulancia tipo UCI, de la empresa CSA.
 - Una embarcación tipo moto acuática, habitualmente en la Posta Central.
 - Un quad, habitualmente en la Posta Central.
 - 2 tablas de salvamento, situadas en la torre 1 (junto al Planetario) y torre 5 (playa del Gurugú).
 - Material diverso de salvamento y socorrismo.
 - Servicio de megafonía en playas.
 - Equipamiento de comunicación interna por radio.



El Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas debe realizar las siguientes funciones, que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato:

- Acciones directas de salvamento acuático.
- Atenciones pre-sanitarias en patologías propias del medio.
- Vigilancia y prevención de los accidentes en medio acuático.
- Atención inicial a incidentes y conflictos derivados del entorno.
- Posibilidad de activar la atención sanitaria urgente, activando en tiempo y forma los recursos propios o los pertenecientes al Servicio de Emergencias Sanitarias de Castelló.
- Efectuar transportes sanitarios.
- Monitorizar de manera continua la situación de los bañistas, del estado del mar y su peligrosidad.
- Prestar una especial colaboración con las personas con movilidad reducida, en su acceso y desplazamientos en las zonas accesibles de las playas.
- Cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y socorrismo que pueda requerirse en las playas.
- En general y de manera prioritaria, antes del inicio y hasta la finalización del servicio diario, informar a los usuarios de las playas y al público en general del estado del mar, a través de las correspondientes banderas.
- Informar a los servicios de seguridad y emergencia municipales del estado del mar y de los incidentes que se produzcan y de los cuales tengan conocimiento, en el ámbito de su competencia, de manera inmediata, siguiendo el procedimiento establecido.

En caso de activación del Plan, se integra en la Unidad Básica de Intervención, cuyas funciones se definen en el apartado correspondiente.

4.3.1.4 Otros recursos

Aunque no están directamente adscritos al presente Plan, en virtud de sus competencias ordinarias y en función de la situación, se prevé la posible participación de los siguientes servicios:

- Cuerpo Nacional de Policía (CNP).
- Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana (UCNPACV).



- Guardia Civil.
- Policía de la Autoridad Portuaria de Castelló.
- Servicio de Emergencias Sanitarias de Castelló.
- Salvamento Marítimo, incluyendo a la Cruz Roja, según el convenio suscrito entre ambas entidades.

4.3.2 Centros de Coordinación

Los centros de coordinación que intervienen en el ámbito de este Plan son los correspondientes a cada uno de los recursos relacionados, así como los propios que se establecen en caso de preemergencia o emergencia, siendo los principales los siguientes, según se indica en el PLATEMCAS, estando en todo caso a lo allí indicado.

4.3.2.1 EI CIMSE

4.3.2.1.1 Definición

El Centro Integral Municipal de Seguridad y Emergencias (CIMSE) es el órgano que centraliza toda la gestión de las actividades ordinarias, preventivas y operativas en el ámbito municipal de la seguridad pública, la Protección Civil y las emergencias, así como aquellas otras situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en las que se activen planes de Protección Civil, en el municipio de Castelló.

Por analogía, se conoce como CIMSE la instalación en la que dicho centro está ubicado. La instalación está situada en el primer piso de la Central de la PLCS, en el antiguo acuartelamiento Tetuán 14, en el camino de la Cuadra Tercera s/n, al cual se accede desde la Ronda Ciudad, en su tramo oeste. Está formado por la sala de operación del CIMSE, en la que se ubican los medios de comunicación y coordinación con el exterior, a cargo de personal especializado y dirigidos por un coordinador de sala, además de, en su caso, un coordinador del SPEIS municipal. Anexa a la anterior, se encuentra una segunda sala con visión directa de la sala de operación del CIMSE, prevista para la constitución del CECOPAL, con capacidad para unas 20 personas, dotada de conexión telefónica e internet, proyector con pantalla y monitor de televisión.

Este centro está llamado a integrar, compartiendo espacio, recursos y procedimientos, a todos los servicios relacionados directa o indirectamente con la seguridad y las emergencias,



facilitando en origen la coordinación ordinaria, preventiva y operativa, muy particularmente entre la PLCS y el SPEIS municipal.

El CIMSE está incluido en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana” y tanto PLCS como EL SPEIS MUNICIPAL están integrados en la Red COMDES de la Comunitat Valenciana, como flotas independientes.

El CIMSE debe disponer de un procedimiento específico a aplicar en caso de activación de la planificación de Protección Civil y emergencias de ámbito local, en situación de preemergencia o emergencia, en el que se regularán, como mínimo los siguientes aspectos:

- Gestión de la información, facilitada o demandada, por los responsables municipales, organismos y servicios involucrados en la operatividad del Plan.
- Gestión de demandas de intervenciones de recursos en función del tipo de servicio y situación de emergencia declarada.
- Gestión, en su caso, de las demandas de información del ciudadano sobre la situación de emergencia y las medidas de protección a adoptar.
- Los refuerzos de personal para la atención de llamadas.
- La elaboración de informes y estadísticas.

Declarada la situación de emergencia, las demandas que los ciudadanos hagan directamente a través de “1·1·2 Comunitat Valenciana” o del 092 no seguirán su procedimiento de gestión ordinario, sino que serán canalizadas a los servicios operativos según las prioridades y el procedimiento correspondiente que sea de aplicación.

4.3.2.1.2 Funciones del CIMSE

4.3.2.1.2.1 Preemergencia

En general:

- Recibir directamente la declaración de preemergencia remitida por el CCE Generalitat.
- Notificar la declaración de preemergencia autonómica a la Dirección del Plan, a los miembros del CECOPAL y a todos aquellos que indique el procedimiento establecido.
- Recibir la declaración de preemergencia municipal decretada por la Dirección del Plan.



- Notificar el decreto de la situación de preemergencia municipal a los miembros del CECOPAL y a todos aquellos que indique el procedimiento establecido.
- Notificar a sus miembros la constitución del CECOPAL preventivo y convocar a sus miembros al lugar que se especifique, habitualmente el CIMSE.
- Notificar, según las circunstancias, a los miembros del CECOPAL, a los servicios básicos municipales y a todos aquellos que indique el procedimiento establecido, el cambio de situación a:
 - Situación de emergencia.
 - Final de la preemergencia.
- Mantener informado al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castelló.
- Mantener registro de toda la gestión realizada.

En relación a los recursos:

- Notificar, a la orden de la Dirección del Plan, el decreto de la situación de preemergencia municipal a los recursos municipales que deban ser concededores de la situación.
- Activar, a la orden de la Dirección del Plan, a los recursos municipales que deban participar en el seguimiento de la situación de preemergencia.
- Confirmar, a la orden de la Dirección del Plan, que se toman las medidas establecidas para estar en disposición de proporcionar apoyo logístico a los recursos de intervención.

En relación a la comunicación:

- Recabar la información inicial necesaria sobre la situación de riesgo.
- Realizar el seguimiento del riesgo o circunstancia que haya determinado la preemergencia, considerando las condiciones y previsiones meteorológicas, en relación a su posible influencia en la evolución de la situación, recabando toda la información relevante que sea posible.
- Efectuar rondas informativas periódicas con los organismos, servicios, organizaciones y empresas de gestión de servicios básicos implicados, con objeto de intercambiar la información necesaria que permita establecer cuál es la situación real en el ámbito municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido, controlando la evolución de la situación que ocasiona la preemergencia y recabando toda la información relevante que sea posible.



- Recabar e intercambiar información relevante en relación al riesgo o circunstancia que haya determinado la preemergencia sobre la afectación, consumada o potencial, al normal desarrollo de la actividad en el municipio, con sus respectivos responsables municipales políticos y técnicos, en relación a los siguientes aspectos:
 - Incidentes que puedan haber ocurrido.
 - Afectación a las infraestructuras y servicios básicos:
 - Movilidad y tráfico (transporte urbano, vías cortadas, atascos, desvíos, etc.). Recabar información sobre el estado de las carreteras que sirven de comunicación con otras poblaciones, en caso de que la situación que ocasiona la preemergencia pueda afectarlas. Recabar información de la Unidad Básica de Seguridad sobre el estado de las vías de comunicación del término, en caso de que la situación que ocasiona la preemergencia pueda afectarlas.
 - Centros sanitarios.
 - Redes de distribución de electricidad, agua y gas.
 - Redes de comunicaciones.
 - Recursos, instalaciones y sistemas municipales de seguridad y emergencia.
 - Parques y jardines.
 - Vía pública en general.
 - Afectación a las actividades:
 - Actividades en general.
 - Actividades vulnerables (actividades docentes, sanitarias, espectáculos y actividades en vía pública, etc.).
 - Afectación a la población:
 - Población en general.
 - Colectivos vulnerables (personas dependientes, enfermos crónicos, personas en riesgo de exclusión, personas sin hogar, etc.).
 - Afectación a otros bienes.
 - Afectación al medio ambiente.
- Informar permanentemente a la Dirección del Plan, al CECOPAL y al CCE Generalitat sobre los puntos anteriores, según se requiera o demanden las circunstancias,



comunicando en todo caso y de manera inmediata los cambios de relevancia que puedan suceder.

- Mantener el contacto y gestionar la comunicación entre los servicios y organizaciones implicados en la situación de preemergencia.

En relación a la protección de las personas, bienes y medio ambiente:

- Notificar y confirmar que se implementen las medidas de protección a la población, los bienes, el medio ambiente que deban adoptarse, según establezca la Dirección del Plan.
- Confirmar que se despejan de público, vehículos, etc. las zonas que pudieran ser afectadas por el riesgo objeto de la declaración de la situación de preemergencia, según establezca la Dirección del Plan.
- Confirmar que se implementan las medidas preventivas adecuadas en cualquier acto de pública concurrencia previsto en el municipio (pruebas deportivas, exhibiciones, fiestas populares, manifestaciones artísticas, etc.), según establezca la Dirección del Plan.
- Confirmar que se toman las medidas adecuadas para estar en disposición de proporcionar atención y albergue a las personas que puedan ser evacuadas, según establezca la Dirección del Plan.

4.3.2.1.2.2 Emergencia

En general:

- Continuar con las tareas descritas para la situación de preemergencia que sean de aplicación.
- Si el CECOPAL preventivo no se hubiera constituido previamente o no hubiera llegado a estar operativo, transmitir a la Dirección del Plan la declaración de la situación de emergencia municipal, a propuesta del mando de más alto rango del SPEIS municipal que se encuentre al frente de la situación o, previa delegación expresa del anterior, a propuesta de la persona que ostente la jefatura municipal de Protección Civil.
- Notificar, a la orden de la Dirección del Plan, el decreto de la situación de emergencia municipal a los miembros del CECOPAL y a todos aquellos que indique el procedimiento establecido.



- Notificar a sus miembros, a la orden de la Dirección del Plan, la constitución del CECOPAL y convocar a sus miembros al lugar que se especifique, habitualmente el CIMSE.
- Notificar a la persona designada, a la orden de la Dirección del Plan, que debe dirigir el PMA.
- Confirmar que los órganos implicados en el Plan implementan sus respectivas funciones.
- Notificar, a la orden de la Dirección del Plan, a los miembros del CECOPAL, a los servicios básicos municipales y a todos aquellos que indique el procedimiento establecido, el cambio de situación a:
 - Situación de emergencia de nivel distinto al existente.
 - Fase de vuelta a la normalidad.
 - Final de la emergencia.

En relación a los recursos:

- Implementar las actuaciones indicadas por la Dirección del Plan a desarrollar desde el CIMSE.
- Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al Plan.
- Notificar, a la orden de la Dirección del Plan, a los recursos municipales, su movilización e integración en las respectivas Unidades Básicas.
- Solicitar al CCE Generalitat, a la orden de la Dirección del Plan, la movilización de recursos externos, que se integrarán en las correspondientes Unidades Básicas.
- Transmitir las órdenes de actuación a los recursos movilizados.
- Confirmar que se implementan las medidas que deban adoptarse para proporcionar apoyo logístico a los recursos de intervención.
- Confirmar que se implementan las medidas que deban adoptarse para la protección de las Unidades Básicas.

En relación a la comunicación:

- Si no se constituye el CECOPAL y, por tanto, el Gabinete de Información, contactar con el Gabinete de Comunicación municipal para implementar en cada momento el contenido y forma de las comunicaciones que deben facilitarse a la población y a los medios de comunicación social en relación con la situación de emergencia, según establezca la Dirección del Plan.



- Cuando se constituya el PMA, informar al CCE Generalitat sobre:
 - La ubicación del PMA.
 - El nombre y cargo de la persona al frente del PMA.
 - La primera valoración de la Dirección del PMA sobre la evolución de la situación y cambios relevantes posteriores.
 - El riesgo para las personas.
 - El riesgo para las infraestructuras y bienes.
 - La previsión de necesidad de más recursos de apoyo.
 - La retirada de recursos.

En relación a la protección de las personas, bienes y medio ambiente:

- Confirmar que se implementan las medidas de protección a la población, los bienes, el medio ambiente que deban adoptarse, según haya establecido la Dirección del Plan.
- Si la situación requiere la evacuación, notificarla y realizar el seguimiento de la misma.
- Confirmar que se implementan las medidas establecidas previamente para proporcionar atención y albergue a las personas evacuadas.
- Confirmar que se garantiza el abastecimiento de víveres y artículos de primera necesidad a las personas afectadas.

4.3.2.1.2.3 Vuelta a la normalidad

- Confirmar que se implementan las acciones pertinentes para restituir la normalidad, una vez finalizada la emergencia, según las prioridades orientadas al restablecimiento de los servicios públicos esenciales establecidas por la Dirección del Plan.

4.3.2.2 Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) de Castelló

- Está situado en el Hospital de La Magdalena de Castelló, en el Camino Cuadra Collet, 32.
- El CICU de Castelló está incluido en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
- El CICU de Castelló está integrado en la Red COMDES de la Comunitat Valenciana.



Es el centro responsable de la gestión y coordinación permanente las 24 horas del día, de los recursos asistenciales de urgencias y emergencias de la conselleria competente en sanidad, en el ámbito territorial de la provincia de Castelló, o allá donde se determine en función de las necesidades del servicio, en coordinación con los otros CICU provinciales y con los centros de gestión y coordinación de recursos de emergencias no sanitarios (CCE Generalitat, centrales de servicios de policía, bomberos, Guardia Civil ,etc.). Además, tienen encomendada la gestión y coordinación de todos los recursos sanitarios propios, concertados y privados en situación de emergencia y catástrofe. Sus funciones son:

- Activar, movilizar y coordinar los recursos sanitarios necesarios para la atención a las víctimas en la primera fase de la emergencia.
- Establecer los dispositivos sanitarios necesarios en las siguientes fases de la emergencia en coordinación con el resto de grupos operativos.
- Designar al Coordinador de la Unidad Básica Sanitaria en el PMA.
- Asegurar el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Sectorial Sanitario.

En el caso de que en la emergencia se hayan provocado múltiples heridos, el CICU desarrollará las siguientes funciones:

- Contactar con hospitales para organización de recepción de múltiples heridos.
- Realizar el seguimiento del estado de los heridos a través del Coordinador de la Unidad Básica Sanitaria en el PMA y proporcionar información a éste sobre el traslado de los heridos a los Centros Hospitalarios.
- Solicitar al Coordinador de la Unidad Básica Sanitaria los datos de filiación de los heridos y trasladar dicha información al Gabinete de Información del CIMSE.
- Confirmar la llegada y el estado de los heridos con los responsables de los hospitales receptores.
- Remitir periódicamente al Gabinete de Información del CIMSE el listado de los heridos y su hospital de destino.

4.3.2.3 Centro de Control de Emergencias Portuarias (CCEP) del puerto de Castelló

- Está situado en el edificio Port Control del puerto de Castelló, en el Muelle Transversal Exterior.



- La Autoridad Portuaria de Castelló está incluida, mediante el CCEP, en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
- La Autoridad Portuaria de Castelló no está integrada en la Red COMDES de la Comunitat Valenciana, aunque el CCEP cuenta con una emisora operativa en la misma, cedida por el SPEIS municipal.

El CCEP tiene como objetivo básico garantizar la seguridad marítima del puerto de Castelló, además de dar servicio de información a la comunidad portuaria.

A través del contrato entre la Autoridad Portuaria de Castelló y SASEMAR (Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima) los controladores de esta empresa realizan las tres funciones principales encomendadas:

- Control del tráfico portuario.
- Coordinación de emergencias marítimas en la provincia marítima de Castelló.
- Coordinación de emergencias portuarias.

4.3.2.4 Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (CCE Generalitat)

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece que el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat servirá para asegurar la imprescindible coordinación de las diversas administraciones y entidades que deban actuar en cada situación de urgencia y emergencia, garantizando una ágil y eficaz respuesta a las demandas de ayuda de los ciudadanos. Todo ello, respetando la competencia que a cada organismo le corresponda en la ejecución material del servicio solicitado y en la organización, movilización y gestión de los recursos que se consideren adecuados para la actuación en concreto.

En materia de gestión de emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, tiene asignadas competencias en dos áreas de responsabilidad:

- La coordinación de la gestión de las situaciones de preemergencia y emergencia, así como aquellas otras situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en las que se activen planes de Protección Civil en la Comunitat Valenciana.
- Desde la Sala de Emergencias de la Generalitat, sin perjuicio de las funciones que le sean asignadas por el conseller competente en materia de Protección Civil y gestión de emergencias, se llevarán a cabo las siguientes funciones:



- Activar los planes de emergencias, procedimientos de actuación y protocolos operativos, de aplicación en cada emergencia.
 - Comunicar y notificar las diferentes situaciones de preemergencia o emergencia declaradas.
 - Coordinar las actuaciones de los servicios esenciales o complementarios implicados en la resolución de una situación de emergencia o catástrofe.
 - Informar de la evolución de la emergencia a los servicios esenciales y complementarios de intervención implicados en la resolución de la misma.
 - Recibir la información relativa a las intervenciones de los diferentes servicios operativos que actúan en una emergencia, bien a través de la dirección del Puesto de Mando Avanzado, cuando éste se encuentre constituido, o bien a través de las respectivas centrales operativas de los servicios de emergencia que, en todo caso, estarán obligados a facilitar la información que se les requiera en relación con la situación de emergencia.
 - Elaborar, como fuente de información oficial que es, la información dirigida a la población y a los medios de comunicación sobre los consejos de autoprotección, la evolución y el balance de la emergencia.
 - Asumir la interlocución y coordinación en materia de gestión de emergencias con administraciones locales, la administración del Estado y otras comunidades autónomas.
 - La alerta y movilización de los recursos humanos y materiales propios y, en particular, la movilización y gestión de los vehículos del Puesto de Mando avanzado y comunicaciones de la Generalitat.
- La gestión del teléfono único de emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.

La Generalitat, en su ámbito territorial, es la entidad prestataria del servicio del teléfono único de emergencias 112. El título V de la Ley 13/2010, de emergencias de la Generalitat establece que “1·1·2 Comunitat Valenciana” es la implantación del teléfono único de emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, asignándose su gestión a la conselleria competente en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Sin perjuicio de las funciones que sean establecidas por el conseller competente, por la Ley 13/2010 se le asignan las siguientes funciones:

- Poner a disposición de los ciudadanos un único número de teléfono gratuito para la atención de las llamadas de emergencia procedentes de cualquier punto de la Comunitat Valenciana.



- Recibir las llamadas telefónicas de emergencias de los ciudadanos y organismos dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Garantizar un tiempo de atención de la llamada compatible con la naturaleza del servicio que se gestiona.
- Atender las llamadas de emergencia obteniendo la información necesaria para la adecuada gestión de los incidentes de emergencia.
- Identificar los servicios esenciales competentes para la resolución de la situación de emergencia, en función de la naturaleza de la emergencia y del ámbito territorial de competencia del servicio.
- Alertar con rapidez a los servicios esenciales competentes en la resolución de la emergencia.
- Proporcionar a los servicios esenciales que intervienen en la resolución de la emergencia la información de retorno actualizada sobre la evolución de la misma.
- Contemplar las necesidades específicas de los colectivos con discapacidad para facilitar la atención de sus llamadas a "1·1·2 Comunitat Valenciana".
- Elaborar los protocolos operativos de atención y gestión de llamadas telefónicas de emergencias.
- Implantar y mantener un sistema de control de la calidad del servicio que presta.
- Incorporar las novedades tecnológicas que mejoren la prestación del servicio.

4.3.3 Dirección del Plan

La Dirección del Plan asume el mando único y corresponde a la persona responsable de la concejalía competente en seguridad y emergencias o, en su caso, persona en quien delegue. Las funciones correspondientes a la Dirección del Plan se detallan en el apartado correspondiente.

4.3.4 Puesto de Mando Preventivo (PMP)

En caso de que se declare una situación de preemergencia ante una situación sobrevenida o debido a la celebración de algún evento en el entorno de las playas, se establecerá un Puesto de Mando Preventivo (PMP) en el cual se integrará cada uno de los responsables de los dispositivos preventivos activados o, en su caso, permanecerán en comunicación con aquel, según lo establecido en el apartado correspondiente.



La Dirección del PMP corresponderá a un responsable de PLCS o del SPEIS municipal y Protección Civil, según la naturaleza de la situación y conforme disponga la Dirección del Plan.

El PMP se constituirá allí donde determine la Dirección del Plan, considerando, en general, las siguientes opciones:

- En instalaciones fijas:
 - Caseta de PLCS en la playa del Pinar.
 - Caseta de PLCS en la playa del Gurugú.
 - Alguna de las postas del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
- En unidades móviles:
 - Unidad de Coordinación del Área de Seguridad Pública y Emergencias del Ayuntamiento de Castelló (en adelante, ASPPEM).

4.3.5 Dispositivos preventivos

4.3.5.1 Dispositivos preventivos particulares (DP)

En las situaciones de prevención o preemergencia, los recursos se organizan en los siguientes dispositivos preventivos particulares (DP):

- Dispositivo preventivo de extinción de incendios y salvamento.
- Dispositivo preventivo de seguridad y tráfico.
- Dispositivo preventivo sanitario.

4.3.5.1.1 Dispositivo preventivo de extinción de incendios y salvamento

Este dispositivo está integrado por:

- SPEIS municipal.
- Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, en lo relacionado con las labores de rescate y salvamento específicas de su competencia.

El coordinador del dispositivo será un mando (cabo o sargento) del SPEIS municipal.

Siempre que se establezca este tipo de dispositivos preventivos, se establecerá la coordinación mediante un Puesto de Mando Preventivo.



4.3.5.1.2 Dispositivo preventivo de seguridad y tráfico

El dispositivo preventivo de seguridad y tráfico es responsabilidad principal de PLCS.

El responsable del dispositivo será un mando de PLCS.

PLCS cuenta, además, con la colaboración de otros cuerpos y fuerzas de seguridad que, si bien no siempre establecen un dispositivo específico, sí cuentan con sus efectivos ordinarios que se personarán en el entorno del evento y, en caso de necesidad, pueden ser llamados a intervenir:

- Cuerpo Nacional de Policía.
- Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana.
- Guardia Civil.
- Policía Portuaria del puerto de Castelló.

4.3.5.1.3 Dispositivo preventivo sanitario

En el caso de eventos especiales, en función de su magnitud dispondrán de un dispositivo preventivo sanitario, a cargo del Servicio de Asistencia Sanitaria municipal, prestado según contrato.

El responsable del dispositivo será un técnico del Servicio de Asistencia Sanitaria municipal, que deberá coordinarse con el responsable municipal en cada acto, según lo establecido a lo largo del Plan.

El dispositivo sanitario tiene una participación estrictamente preventiva, estacionado en uno o varios puntos, previendo siempre la posibilidad de tener que activarse, por lo que sus recursos estarán pendientes de no quedar inmovilizados por el desarrollo de los actos.

4.3.5.2 Dispositivos preventivos generales (DPG)

En caso de que se declare una situación de preemergencia ante una situación sobrevenida o debido a la celebración de algún evento en el entorno de las playas, se establecerá un Puesto de Mando Preventivo (PMP), en el marco de un procedimiento avanzado de prevención, seguridad y emergencias, denominado Dispositivo Preventivo General, constituido por el conjunto de los dispositivos preventivos particulares que se hayan movilizado con carácter previo por parte de la Dirección del Plan y coordinados por un Puesto de Mando.



El Puesto de Mando será Puesto de Mando Preventivo o Puesto de Mando Avanzado, según la situación sea de prevención o de emergencia.

4.3.6 Puesto de Mando Avanzado

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) es el lugar, próximo al lugar de la emergencia, desde el que se dirige la actuación de los recursos movilizados. La Dirección del Plan decidirá, en función del tipo de emergencia y gravedad de esta, el mando de los Servicios Esenciales que asumirá el papel de director del PMA.

La dirección del PMA corresponderá:

- En todo caso, a quien designe la Dirección del Plan.
- Con carácter general, al mando del SPEIS municipal de más alto rango presente en el lugar de la emergencia
- En situaciones relacionadas exclusivamente con el ámbito de la seguridad ciudadana, al mando de PLCS de más alto rango presente en el lugar de la emergencia.

El PMA estará integrado por los coordinadores de las distintas Unidades Básicas, que deberán estar presencialmente en el mismo o, en todo caso, en contacto por radio.

El PMA se constituirá a la llegada de su director, pudiendo estar o no completo, en la medida que se hayan personado o no, todos los coordinadores de las diferentes Unidades Básicas.

De manera preferente, el PMA se situará en alguna de las casetas que PLCS dispone en las playas durante la temporada estival, aunque puede modificarse la ubicación a criterio de su Dirección, según las circunstancias, debiendo ser notificado a:

- Los responsables de los recursos activados.
- La Dirección del Plan.

Si se estima oportuno, se puede movilizar la Unidad de Coordinación del ASPM para constituir en ella el PMA.



4.3.7 Unidades Básicas

En las situaciones emergencia, los recursos que deban intervenir se organizan en Unidades Básicas. En caso de que sea necesario, a estos recursos iniciales se pueden sumar otros que hayan sido activados por sus respectivas centrales de coordinación.

El número de Unidades Básicas, los recursos que las integrarán y las funciones que éstas desarrollarán, serán establecidos por la Dirección del Plan, en coordinación con la Dirección del PMA, en función de la situación de emergencia declarada. Por lo tanto, las Unidades Básicas que podrían activarse son:

4.3.7.1 Unidad Básica de Intervención

Esta unidad está integrada por:

- SPEIS municipal.
- Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, en lo relacionado con las labores de rescate y salvamento específicas de su competencia.

Las funciones, en caso de siniestro u otra situación de emergencia, son:

- Luchar contra el fuego en caso de siniestro y otras situaciones emergencia.
- Controlar, reducir o eliminar los efectos del siniestro o la causa del riesgo.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas. Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas.
- Salvamento de semovientes y bienes.
- Protección al medio ambiente.
- Intervenir en el salvamento acuático y subacuático.
- Adoptar medidas de seguridad extraordinarias y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y la evacuación del inmueble y propiedades en situaciones de emergencia mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como limitar o restringir por el tiempo necesario, la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendio, catástrofe o calamidad pública.
- En los supuestos de intervención, recuperar las víctimas y coordinar su traslado urgente, incluso realizarlo cuando sea preciso.



- Colaborar con el resto de Unidades Básicas en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Reconocer y evaluar los posibles riesgos asociados en la Zona de Operaciones y recomendar, en caso necesario, al Director del PMA la delimitación de una Zona de Intervención.
- Valorar y proponer al Director del PMA la necesidad de establecer un Área de Salvamento dentro de la Zona de Operaciones.
- Vigilar los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

4.3.7.2 Unidad Básica de Seguridad

El coordinador de esta Unidad será un mando de PLCS. Según las circunstancias, podrían asumir la coordinación un mando de Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía.

Esta unidad está integrada por:

- PLCS.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Unidad del CNP adscrita a la Comunitat Valenciana.
- Guardia Civil.
- Policía Portuaria del puerto de Castelló.

Las funciones, en caso de siniestro u otra situación de emergencia, son:

- Dar avisos e información a la población.
- Ordenar el tráfico y establecer rutas alternativas.
- Mantener y restablecer el orden público y garantizar la seguridad ciudadana.
- Control y restricción de accesos en la Zona de operaciones y cerramiento de la Zona de Intervención.
- Coordinación y ejecución de evacuaciones.
- Apoyo en la difusión de los avisos a la población.
- Garantizar la seguridad de los bienes para evitar el saqueo de éstos.
- En el desarrollo de funciones de Policía Judicial se integrarán en la Unidad Básica Judicial en el terreno.



4.3.7.3 Unidad Básica Sanitaria

El coordinador de la Unidad Básica Sanitaria será:

- En general, el médico del equipo SAMU desplazado a la zona o, en su caso, el sanitario responsable del SES Castelló designado por el CICU de Castelló.
- En aquellas situaciones en las que no sea necesaria la participación de recursos del SES Castelló, el responsable sanitario del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, siempre en comunicación y coordinación con el CICU de Castelló.

Esta unidad está integrada por:

- Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, en lo relacionado con las emergencias sanitarias.
- Recursos del Servicio de Emergencias Sanitarias de Castelló, bajo la coordinación del CICU de Castelló, de la conselleria competente en sanidad.
- Recursos sanitarios de atención primaria.
- Helicópteros de transporte sanitario.
- Cualquier otro recurso sanitario que estime necesario el CICU.

Las funciones, en caso de siniestro u otra situación de emergencia, son:

- Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de las víctimas a centros hospitalarios.
- Colaborar con la Unidad Básica de Intervención en el salvamento de las víctimas.
- Constituir el Puesto de Asistencia Sanitaria y Centro de Evacuación de heridos si procede.
- Valorar y proponer al Director del PMA la necesidad del establecimiento del Área de Socorro dentro de la Zona de Operaciones.
- Valorar la necesidad de la atención psicológica en la emergencia y activar al Grupo de Atención Psicológica a través del CCE Generalitat.
- Valorar la necesidad de utilización del helicóptero medicalizado.
- El Coordinador de la Unidad Básica servirá de enlace entre el Puesto de Asistencia Sanitaria y el CICU, establecerá la evacuación de víctimas a centros hospitalarios, realizará la identificación de las víctimas y recogerá toda la información necesaria



para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto de la actividad sanitaria.

- Las actividades de asistencia en hospitales, cobertura de las necesidades farmacéuticas y la prevención y resolución de problemas epidemiológicos derivados de la emergencia, serán llevadas a cabo de la forma prevista en el Plan Sectorial Sanitario por los servicios establecidos en dicho Plan.
- Asesorar y coordinar las actuaciones a desarrollar en materia de Salud Pública.
- Realizar el control sanitario de aguas y alimentos.
- Realizar el control sanitario de las áreas de evacuados.
- Organizar los hospitales de campaña.

4.3.7.4 Unidad Básica de Apoyo

Si en la emergencia se produjeran necesidades relacionadas con el apoyo logístico y la asistencia técnica, la Dirección del Plan podrá ordenar la constitución de la Unidad Básica de Apoyo.

El coordinador de esta Unidad, será un responsable del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y está integrada por:

- Brigada de obras del Ayuntamiento de Castelló.
- Personal Voluntario de Protección Civil y otras organizaciones de voluntariado.
- Técnicos y Agentes Municipales medioambientales.
- En caso de que la emergencia tenga un origen tecnológico, técnicos especialistas en función de las sustancias peligrosas involucradas.
- Otros técnicos o especialistas en el terreno.

Las funciones, en caso de siniestro u otra situación de emergencia, son:

- El apoyo logístico, especialmente en las áreas de abastecimiento, avituallamiento, transporte y comunicaciones.
- Efectuar el seguimiento de las medidas de protección a la población y propuesta de adopción de nuevas medidas.
- Asesoramiento técnico a la Dirección del PMA en aquellas emergencias con un origen tecnológico.



- Asesoramiento técnico al Director del PMA sobre aspectos medioambientales y forestales.



5 Operatividad

5.1 Generalidades

En este apartado se establecen los mecanismos y procedimientos, para la respuesta ante una emergencia en las playas de Castelló.

Hay que diferenciar dos escenarios, en función del momento en el que se produzca una situación de emergencia:

- Incidentes que sucedan en la franja horaria de 11 a 20 h, en la que está activado el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
- Incidentes que sucedan fuera de dicha franja.

Así mismo, hay que distinguir dos situaciones, considerando el umbral de gravedad para la activación del Plan:

- Pequeños incidentes o asistencias que se pueden resolver fácilmente por parte de los recursos ordinarios, básicamente del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, sin más trascendencia para la salud de las personas afectadas y sin ninguna otra consecuencia. Sólo caben en esta categoría aquellas situaciones en las que interviene un único servicio de los que están adscritos al Plan. Si se cumple todo lo anterior, no será necesario activar el Plan, aunque deberá recogerse la incidencia documentalmente, según el procedimiento establecido.
- Incidentes, asistencias o accidentes que, bien por la gravedad de sus consecuencias sobre las personas, los bienes o el medio ambiente, bien por alcanzarse cierto nivel de impacto y difusión entre el público presente, deben ser abordadas según lo establecido en el presente Plan, mediante su activación:
 - Asistencias en las que se valore el traslado de las personas afectadas o se requiera la presencia de recursos ajenos al Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
 - Situaciones que hayan congregado una presencia apreciable de público, previendo la difusión de rumores o información incorrecta o incompleta.
 - Situaciones en las que intervienen, al menos, dos de los servicios adscritos al Plan.



- Cualquier situación que encaje con emergencias de Situación 1 o 2.

En el caso de que ocurra cualquier incidente que supere el umbral de gravedad definido, el Plan se activará automáticamente en Situación 0. La dirección de la emergencia la asumirá:

- En las situaciones que tengan carácter estrictamente sanitario o de seguridad, la dirección de la emergencia la asumirá el mando de más alto rango de PLCS presente en el lugar. En su ausencia y hasta su llegada, la asumirá el Jefe de Playa.
- En las situaciones que se requiera la presencia del SPEIS municipal o en aquellas otras que tengan carácter diferente al estrictamente sanitario o de seguridad (salvamentos especiales, aparición de objetos flotantes, contaminación, presencia de animales marinos, etc.) el mando de máximo rango de dicho servicio que se persone en el lugar asumirá la dirección de la emergencia, salvo que se establezca otra cosa por parte de la Dirección del Plan.

En todo caso, asumirá la dirección de la emergencia quien sea designado expresamente por la Dirección del Plan.

Si la Dirección del PMA estima oportuno activar la planificación de ámbito superior, lo comunicará al CCE Generalitat, mediante el CIMSE, quedando así el presente Plan integrado en la planificación de protección civil autonómica y estando a lo dispuesto en la misma.

5.2 Funciones en Preemergencia

5.2.1 Funciones de la Dirección

- Asumir el mando único y dirigir el Plan mientras dure la situación que origina la preemergencia.
- Estar informado acerca de las condiciones de la situación que origina la preemergencia.
- En su caso, estar presente en el Puesto de Mando Preventivo o en comunicación con su Dirección.
- Supervisar la activación y desactivación del Plan con el comienzo y finalización de la situación de preemergencia.
- Declarar el estado de emergencia.



5.2.2 Funciones del CIMSE

- Realizar las tareas de seguimiento de la preemergencia.
- Canalizar sus informaciones y solicitudes a través del Sistema de Gestión de Emergencias y Comunicaciones “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
- Notificar la preemergencia, según el procedimiento establecido.
- Movilizar los recursos municipales que deben intervenir en función del tipo de preemergencia, según establezca la Dirección.
- En su caso, alertar de forma preventiva a los componentes del CECOPAL, según establezca la Dirección.
- Recabar la información sobre el estado de la emergencia en el ámbito territorial afectado por la misma y gestionarla, en colaboración con el Gabinete de Información.
- Movilizar recursos propios y/o solicitar la movilización de recursos de otras administraciones para el seguimiento de la preemergencia, según establezca la Dirección.
- Mantener informado al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castelló.
- Mantener informado al CCE Generalitat.
- Mantener informada a la Subdelegación del Gobierno en Castelló.

5.2.3 Funciones del SPEIS municipal

- Asumir la coordinación del evento desde la Unidad de Coordinación (UC) o, en su caso, desde donde se determine, en acuerdo con el Coordinador del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo y la Dirección del Plan.
- Ubicarse según lo establecido en el Plan e informando, en su caso, de cualquier variación.
- Constituir y asumir las funciones del PMP.
- Permanecer en situación de alerta.
- Mantener el contacto permanente con los coordinadores de los dispositivos preventivos y las centrales de coordinación, según el procedimiento establecido.
- Mantener operativos los canales de radio habilitados para el evento, haciendo para ello las comprobaciones oportunas e introduciendo las modificaciones necesarias, informando sobre las mismas.



- Mantener el contacto permanente con el PMP, según el procedimiento establecido.
- Realizar una continua monitorización de los canales de radio habilitados para el evento.
- Notificar inmediatamente al PMP de cualquier incidencia relevante que se observe o sea informada por cualquier medio externo al Dispositivo Preventivo General.
- Encontrarse en disposición de intervenir inmediatamente si la situación lo requiere.

5.2.4 Funciones de PLCS

- Colaborar en la difusión de avisos e información a la población.
- Ordenar el tráfico y establecer rutas alternativas.
- Mantener y restablecer el orden público y garantizar la seguridad ciudadana.
- Control y restricción de accesos en zonas reservadas (salidas de evacuación, accesos de vehículos de emergencia, etc.).
- Seguir su procedimiento interno respecto a ubicaciones, comunicaciones, etc.
- Permanecer en situación de alerta.
- Encontrarse en disposición de intervenir inmediatamente si la situación lo requiere.

5.2.5 Funciones del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas

- Seguir su procedimiento interno para las tareas de salvamento y socorrismo en playas, respecto a procedimientos, ubicaciones, comunicaciones, etc.
- Permanecer en situación de alerta.
- Encontrarse en disposición de intervenir inmediatamente si la situación lo requiere.

5.3 Funciones en Emergencia Situación 0 o Situación 1

A continuación, se presentan las funciones en Emergencia asignadas a cada uno de los elementos adscritos al Plan. Si la emergencia se declara en Situación 2, deberá activarse la planificación de ámbito superior y estar a lo que indique la misma.



5.3.1 Funciones de la Dirección del Plan

- Declarar el estado y situación de emergencia.
- Decretar la suspensión de las actividades que puedan estar afectadas.
- En su caso, determinar los componentes del CECOPAL que deban avisarse de forma preventiva.
- Establecer los recursos municipales que deben intervenir en función del tipo de emergencia.
- Solicitar al CCE Generalitat, en caso necesario, la movilización de recursos externos, que se integrarán en las unidades básicas previstas en el presente Plan.
- Decidir en cada momento y en coordinación con la Dirección del Puesto de Mando, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la situación y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.
- Determinar y coordinar la información a la población, durante la emergencia, a través de los medios propios del Plan y de los de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Dar las instrucciones oportunas para asegurar:
 - La adopción de medidas de protección a la población según lo establecido en el Plan.
 - La atención y albergue de las personas evacuadas.
 - El apoyo logístico a los recursos de intervención movilizados para hacer frente a la situación de emergencia.
- Ordenar las evacuaciones.
- Proporcionar información al CCE Generalitat.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan mediante su implantación y el desarrollo de las campañas de mantenimiento que se prevean.
- Declarar el fin de la emergencia.



5.3.2 Funciones del CIMSE

- Canalizar sus informaciones y solicitudes a través del Sistema de Gestión de Emergencias y Comunicaciones “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
- Notificar la emergencia, según el procedimiento establecido.
- Movilizar los recursos municipales que deben intervenir en función del tipo de emergencia, según establezca la Dirección.
- En su caso, alertar de forma preventiva a los componentes del CECOPAL, según establezca la Dirección.
- Recabar la información sobre el estado de la emergencia en el ámbito territorial afectado por la misma y gestionarla, en colaboración con el Gabinete de Información.
- Movilizar recursos propios y/o solicitar la movilización de recursos de otras administraciones para la resolución de la emergencia, según establezca la Dirección.
- Mantener informado al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castelló.
- Mantener informado al CCE Generalitat.
- Mantener informada a la Subdelegación del Gobierno en Castelló.

5.3.3 Funciones de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado

- Constituir el PMA.
- En la fase inicial, asumir la coordinación y dirección de todos los recursos en la zona hasta que se incorporen al PMA el resto de coordinadores de las Unidades Básicas, en cuyo momento cada coordinador será responsable de sus propios recursos.
- Valorar la gravedad de la emergencia y proponer, en su caso, cambios en la situación de emergencia declarada.
- Proponer a la Dirección del Plan la necesidad de constitución de alguna Unidad Básica más de las indicadas por éste cuando activó el Plan.
- Determinar la zonificación de seguridad en aquellos casos en los que las consecuencias de la emergencia lo requieran.
- Dirigir y coordinar in situ las actuaciones de las diferentes Unidades Básicas para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.



- Canalizar las órdenes de la Dirección del Plan a los coordinadores de las Unidades Básicas.
- Valorar la necesidad de constitución del Centro de Recepción de Medios (CRM) y designar, en su caso, un responsable.
- Recomendar a la Dirección del Plan las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los bienes.
- En caso necesario, prever puntos de encuentro para evacuaciones.
- Canalizar la comunicación entre el lugar de la emergencia y las distintas Centrales de Coordinación, informando sobre:
 - Evolución de la emergencia y de aquellas acciones tomadas para paliar las consecuencias de la emergencia.
 - Los recursos movilizados.

5.3.4 Funciones del SPEIS municipal de Castelló

- Constituir y asumir las funciones del PMA, salvo indicación expresa de la Dirección del Plan.
- Controlar, reducir o eliminar los efectos del siniestro o la causa del riesgo.
- Efectuar la búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas.
- Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas con motivo de la emergencia.
- Colaborar con el resto de Unidades Básicas en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Reconocer y evaluar los posibles riesgos asociados en la Zona de Operaciones y recomendar, en caso necesario, al Director del PMA la delimitación de una Zona de Intervención.
- Valorar y proponer al Director de PMA la necesidad de establecer un Área de Salvamento dentro de la Zona de Operaciones.
- Mantener la vigilancia de los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.

5.3.5 Funciones de PLCS y Agentes de Movilidad Urbana

- Controlar el tráfico y facilitar el acceso a los recursos que deban intervenir.



- Controlar y restringir los accesos a la Zona Operativa y cerramiento de la Zona de Intervención.
- Coordinar y ejecutar las evacuaciones.
- En general, mantener la seguridad del entorno y alrededores.
- Constituir y gestionar el CRM según establezca la Dirección del Plan.

5.3.6 Funciones del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas

- En el ámbito de salvamento y socorrismo:
 - Controlar, reducir o eliminar los efectos del siniestro o la causa del riesgo.
 - Efectuar la búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas.
 - Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas con motivo de la emergencia.
 - Colaborar con el resto de Unidades Básicas en la aplicación de las medidas de protección a la población.
 - Reconocer y evaluar los posibles riesgos asociados en la Zona de Operaciones y recomendar, en caso necesario, al Director del PMA la delimitación de una Zona de Intervención.
 - Valorar y proponer al Director de PMA la necesidad de establecer un Área de Salvamento dentro de la Zona de Operaciones.
 - Mantener la vigilancia de los riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- En el ámbito sanitario:
 - Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de las víctimas a centros hospitalarios.
 - Colaborar con la Unidad Básica de Intervención en el salvamento de las víctimas.
 - Ponerse a disposición del SES Castelló en caso de que este se movilice, integrándose en la Unidad Básica Sanitaria.



5.4 Integración en el ámbito superior: Emergencia Situación 2

La Situación 2 se declara por insuficiencia de recursos municipales para la gestión de la emergencia que hacen necesaria la activación de un plan de ámbito superior por parte del CCE Generalitat, por lo que la Dirección del Plan, a través del CIMSE, solicitará al CCE Generalitat la activación del plan autonómico de ámbito superior.

Una vez activado el Plan de ámbito superior, los recursos movilizados hasta el momento y organizados en las unidades básicas descritas anteriormente se integrarán en la estructura de respuesta prevista en el mismo.

5.5 Medidas de protección a las personas

5.5.1 Definición de las medidas

5.5.1.1 Generalidades

Las medidas de protección de las personas (público, participantes en las actividades, miembros de los recursos integrados en el Plan y cualquier otra persona que se encuentre en el entorno de las actividades mientras éstas se desarrollan) son el conjunto de procedimientos, actuaciones y uso de medios previstos para evitar o disminuir las consecuencias que tendría una emergencia sobre las mismas.

Las medidas de protección de las personas se concretan en la preparación previa de la misma mediante información y sensibilización sobre medidas de autoprotección, o bien, su aviso o puesta en marcha en caso de que preventivamente se decida el confinamiento o evacuación ante una posible evolución negativa de la emergencia.

Ante una situación de inminente gravedad, la Dirección del Plan asumirá la decisión de ordenar las medidas de protección que se requieran, según las circunstancias.

Si se hubiera activado un plan de ámbito superior y no existiera peligro inminente, la Dirección del Plan transmitirá al CCE Generalitat la necesidad de la adopción de estas medidas, siendo la Dirección del plan de ámbito superior el responsable de llevarla a cabo.



Si se activa un plan de ámbito superior, el responsable de dar la orden de evacuación u otras medidas de protección, será la Dirección del plan activado.

En todos los casos, la Dirección del Plan, con los medios municipales en primera instancia, coordinará y dirigirá las medidas de protección que se requieran, según las circunstancias.

La gestión de estas situaciones obliga a disponer de una gran coordinación entre todas las partes implicadas, en el ejercicio de las tareas que le corresponden a cada una de ellas, según las respectivas competencias, estableciéndose un marco organizacional flexible, eficaz y proporcionado a la gravedad de la situación y a las necesidades que surjan.

5.5.1.2 Tipología de las medidas de protección de las personas

Las medidas principales que pueden tomarse para la protección de las personas son:

- El confinamiento:
 - Consiste en el refugio de los ocupantes dentro de un espacio protegido y aislado de la zona donde se manifieste el riesgo, bien en el propio lugar en el que se encuentren, bien en otros próximos, en el momento de anunciarse la adopción de la misma.
- La evacuación:
 - Consiste el traslado de los asistentes desde posiciones expuestas hasta zonas seguras, sin expectativa de regresar a sus posiciones iniciales, utilizando sus propios medios.
 - La evacuación puede ser parcial o total.
- El alejamiento:
 - Consiste en el traslado de los asistentes desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, con posibilidad de regresar a sus posiciones iniciales, utilizando sus propios medios.
 - El alejamiento puede ser temporal o permanente.

En una situación que requiera que se tomen medidas para que salvaguardar la seguridad de las personas, se debe optar por una de las medidas anteriores, o combinarlas entre sí, en función de la situación:

- Es recomendable considerar el confinamiento cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:



- Cuando el incidente sea periférico a la zona donde se ubica el público, de manera que salir del lugar donde se encuentre pueda ser muy costoso o pueda exponer a las personas a un riesgo que no tienen en sus posiciones iniciales.
 - Cuando el riesgo residual es de corta duración.
 - Cuando sea la medida menos perjudicial de las que se puedan adoptar en ese momento por las características del incidente que se está desencadenando.
- Es recomendable considerar la evacuación cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Es oportuno decretar la evacuación cuando el peligro al que están expuestos los ocupantes no sea mayor en el traslado que el que tendrían en el lugar en el que se encuentren. La evacuación se asocia a aquellos casos en que la medida se realiza de forma urgente porque la amenaza está próxima. Se trata de una decisión difícil que, sin embargo, debe ser tomada sin dilación cuando la situación así lo requiera.

Además, se puede considerar una evacuación parcial, respecto a una zona en la que haya sucedido algún incidente que afecte en parte al conjunto de las actividades, sin suspenderlas por completo, pero que sí suponga cierto riesgo para algunos de los ocupantes.

- Es recomendable considerar el alejamiento en circunstancias similares a la evacuación pero que puedan ser resueltas sin necesidad de que los afectados abandonen la instalación, generalmente porque el incidente no afecte a todo el público y siempre que haya un espacio seguro al que conducir a las personas expuestas al riesgo.

En todo caso, la implementación de cualquiera de las medidas de protección de las personas anteriores resulta complejo y, por tanto, sólo se justifica si el peligro al que están expuestos los ocupantes es lo suficientemente importante.

5.5.2 Procedimiento de actuación en caso de adopción de medidas para proteger a la población

Si la situación requiere que se valore la adopción de medidas para proteger a las personas, se procederá como sigue:

- La Dirección del PMA informará al Director del Plan sobre la medida de protección a la población que debe adoptarse, quien deberá ordenarla si lo estima oportuno.



- Desde el PMA se informará a todos los organismos implicados en la emergencia de la aplicación del confinamiento, alejamiento o evacuación como medida de protección a la población.
- Desde el CIMSE Se informará al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castelló para trasladar a los medios de comunicación.
- Se activará, desde el PMA y el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castelló, la difusión de mensajes por redes sociales.

5.5.3 Medidas de autoprotección personal

Se entiende por medidas de autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

Durante la implantación del Plan, en la fase de información a la población, se difundirán las medidas de autoprotección.

5.5.4 Sistemas de avisos e Información a la población afectada

Para alertar a la población se utilizarán los siguientes sistemas:

- Sistemas de megafonía:
 - Megafonía móvil de la Unidad Básica de Seguridad y de la Unidad de Intervención.
 - Megafonía fija de las playas.
- Complementariamente a los sistemas de aviso descritos, durante la emergencia, el Gabinete de Información del CECOPAL o, en su defecto, el PMA podrán difundir órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan o persona u órgano en quien delegue a través de la red social Twitter, mediante las siguientes cuentas oficiales, para su traslado a la población:
 - @AreaSeguridadCS, cuenta oficial de Twitter del ASPEM del Ayuntamiento de Castelló.
 - @AjuntCastello, cuenta oficial de Twitter del Ayuntamiento de Castelló.



- @VenACastellon, cuenta oficial de Twitter del Patronat de Turisme del Ayuntamiento de Castelló.

5.5.5 Vulnerabilidad de las personas

La población que podría ser afectada por un accidente durante las celebraciones pertenecerá a alguno de los siguientes grupos:

- Público asistente a las playas o que se encuentre en su entorno.
- Vecinos próximos a las playas.
- Participantes en eventos extraordinarios.
- Miembros de los servicios y organizaciones que colaboran con los trabajos en las playas.
- Usuarios transeúntes.
- Usuarios de locales que se encuentren a lo largo de su recorrido o en el entorno de la celebración.
- Población en general.

Además, se pueden dividir en tres grupos, en función de su vulnerabilidad:

- Vulnerabilidad Baja: Personal de la organización de actividades y de seguridad y emergencias.
- Vulnerabilidad Media: Participantes, visitantes y público en general.
- Vulnerabilidad Alta: Niños, personas con discapacidad, personas mayores y autoridades.

Las indicaciones de autoprotección y seguridad se incluyen en el anexo correspondiente de este documento.

5.5.6 Relación entre el accidente, población afectada y medida a adoptar

En este apartado se especifican las medidas de protección a la población a aplicar en función del tipo de accidente ocurrido durante la celebración el evento.

Las medidas que se incluyen son las que se deberán aplicar en los primeros momentos, con posterioridad, una vez constituido el PMA, y partiendo de la información que el Director de



éste, facilite al Director del Plan, podrán variarse las medidas en función de las condiciones meteorológicas, las consecuencias reales del accidente, etc.

Se establecerá, en todos los casos y para todos los accidentes, como medida prioritaria a adoptar en un primer momento, el alejamiento del público de la zona donde se haya producido la incidencia.

Nivel de la emergencia	Medidas principales de protección a la población
Emergencia de Situación 0	<ul style="list-style-type: none"> • Alejamiento del público de la zona inmediata al lugar de la incidencia. • Balizamiento momentáneo o hasta fin del acto de la zona afectada.
Emergencia de Situación 1	<ul style="list-style-type: none"> • Evacuación del público de la zona inmediata al lugar de la emergencia. • Zonificación de la zona afectada para facilitar la intervención y preservar la seguridad del público y asistentes. • Balizamiento momentáneo o hasta fin del acto de la zona afectada.
Emergencia de Situación 2	<ul style="list-style-type: none"> • Evacuación general del público asistente. • Zonificación de la zona afectada para facilitar la intervención y preservar la seguridad del público y asistentes. • Balizamiento momentáneo o hasta fin del acto de la zona afectada.

5.5.7 Rutas de evacuación

Las rutas de evacuación se establecen en el procedimiento general de seguridad. Los servicios que deberán gestionar la evacuación son:

- PLCS.
- Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
- Otros servicios de seguridad que puedan intervenir.

5.6 Medidas de protección de los bienes

Los medios dispuestos en los dispositivos preventivos de seguridad velarán por la conservación de bienes y patrimonio común, frente a los comportamientos incívicos o incidentes que puedan surgir. Los elementos vulnerables son los siguientes:

- Mobiliario urbano.
- Zonas ajardinadas y medio natural.



- Infraestructuras e instalaciones.
- Edificios patrimoniales o de interés colectivo.
- Edificios y viviendas situadas en el entorno inmediato de lugar de desarrollo de las actividades.
- Infraestructuras e instalaciones.

5.7 Medidas de protección del medio ambiente

El Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas y PLCS ejercerán una vigilancia continua sobre posibles situaciones de riesgo medioambiental, según sus procedimientos internos.

Los riesgos más apreciables son:

- Degradación de las zonas dunares especialmente protegidas por invasión de las mismas.
- Contaminación marina accidental, situación ante la cual se activará la planificación correspondiente de ámbito superior.



6 Procedimiento general de seguridad

6.1 Puntos singulares y zonas con requerimientos especiales

Se deben considerar los puntos singulares y las zonas que tengan algún tipo de requerimiento especial, en relación a los usos previstos, los riesgos asociados y su función en el marco de la planificación ante emergencias, de manera que presenten en todo momento el estado necesario para que puedan desarrollarse las actividades planificadas y puedan cumplir con la función que tienen asignada, sin obstáculos, elementos u otras circunstancias que la dificulten o impidan, garantizándose en todo momento las adecuadas condiciones de seguridad. Particularmente hay que controlar los siguientes elementos:

- Puntos singulares:
 - Puntos de información, a los que el público debe acudir ante cualquier necesidad o circunstancia que requiera participación de la entidad organizadora, de los servicios que ésta tenga concertados o de las ayudas externas.
 - Vías de alejamiento y evacuación.
 - Puntos de reunión, en caso de evacuación.
 - Ubicación del Puesto de Mando Preventivo (PMP).
 - Ubicación del Puesto de Mando Avanzado (PMA).
 - Ubicación de los recursos del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
 - Puntos de acceso de vehículos de seguridad y emergencias.
 - Centro de Recepción de Medios (CRM).
 - Zonas de emplazamiento de vehículos de seguridad y emergencias.
 - Zonas de operación de vehículos de seguridad y emergencias.
 - Cualquier otro que se considere relevante a estos efectos.
- Las zonas de uso restringido o con requerimientos especiales.



6.1.1 Puntos de información

El público debe tener una referencia de adónde acudir personalmente en caso de necesidad de ayuda o información. Por lo tanto, quien solicite algún tipo de información relacionada con el evento debe ser dirigido a:

- Los agentes dispuestos sobre el terreno, de cualquiera de los servicios intervinientes, PLCS o Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, de manera preferente.
- Casetas de PLCS.
- Postas del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.

6.1.2 Vías de evacuación

Técnicamente se debe hablar de alejamiento, en el que el público abandona por sus propios medios la zona afectada, distanciándose del riesgo, frente a la evacuación, en la que hay que proveer de medios de transporte a las personas que deben ser desplazadas para que puedan hacerlo. En todo caso, los itinerarios que convencionalmente se entienden como rutas de evacuación, en caso de que deba decretarse el alejamiento o evacuación del público asistente al espectáculo, bien de manera parcial, bien de manera general, se establecen a continuación:

- Playa del Pinar: La evacuación de esta playa se realizará hacia la avenida de Ferrandis Salvador, mediante los siguientes viales, relacionados de sur a norte, que unen perpendicularmente el paseo marítimo y dicha avenida:
 - Calle del Astrónomo Francesc Aragó.
 - Avenida de las Conchas.
 - Calle de Yucatán.
 - Calle de Maracaibo
 - Calle de Tampa.
 - Calle de Miami.
 - Avenida del Parque.
 - Calle de Copacabana.
 - Calle del Mar Adriàtic, hasta la avenida de Castalia y desde ésta hacia calle de Copacabana (sur) o calle de Ondarreta (norte).
 - Calle de Ondarreta.
 - Calles de Fuenterrabía y del Mar Bàltic.



- Paseo marítimo, en el extremo norte de la playa del Pinar, hasta la glorieta de la avenida de Ferrandis Salvador con el camino de la Plana.
- Playa del Gurugú: La evacuación de esta playa se realizará directamente hacia la avenida de Ferrandis Salvador, a través del paseo marítimo y, en función de la situación, dirigiendo al público hacia el norte (avenida de Ferrandis Salvador) o hacia el sur (camino de la Plana y la propia avenida de Ferrandis Salvador):

6.1.3 Puntos de reunión

Al tratarse de espacios abiertos y sin limitación ni control de acceso, no se considera oportuno establecer puntos de reunión específicos. En general, en caso de que sea necesario desalojar un sector de las playas, se deberá optar por ordenar el alejamiento y dispersión del público asistente, según el procedimiento establecido.

Si, por alguna circunstancia, se estima oportuno realizar una acción de alejamiento concentrando al público en un punto de reunión, la Dirección del Puesto de Mando Avanzado (PMA) deberá decidir el lugar a utilizar, según las indicaciones de la Dirección del Plan, eligiendo en la medida de lo posible espacios urbanos amplios y de buen acceso, comunicándolo a todos los recursos participantes y al público, según el procedimiento establecido. Si no se ha constituido el PMA, el responsable de la evacuación será, la persona que esté al mando de la situación, según la naturaleza de la misma.

6.1.4 Ubicación del Puesto de Mando Preventivo (PMP)

En caso de no estar definido de manera particular para un evento dado, el emplazamiento del PMP será establecido por el Director del PMP, según sus criterios, en comunicación y acuerdo con el Coordinador del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, en función de cualquier circunstancia que así lo aconseje, debiendo en su caso ser notificado a:

- La Dirección del Plan.
- Los Coordinadores de los Dispositivos Preventivos.

6.1.5 Ubicación de los recursos de los Dispositivos Preventivos

La ubicación de los diferentes Dispositivos Preventivos movilizados en caso de activación del Plan en fase de preemergencia se definirá en el correspondiente procedimiento en caso de



eventos especiales y, en otras situaciones y en todo caso, según disponga el Director del PMP, en comunicación y acuerdo con la Dirección del Plan y los Coordinadores de los Dispositivos Preventivos.

Igualmente, cualquier cambio en la ubicación de los recursos debe ser autorizada por la Dirección del PMP e informada a la Dirección del Plan y a los Coordinadores de los Dispositivos Preventivos.

6.1.6 Centro de Recepción de Medios (CRM)

La intervención de los recursos se realizará según lo establecido en el Plan, bajo las indicaciones del Puesto de Mando.

Si en algún momento es necesario incorporar recursos adicionales, se estará a lo indicado desde el Puesto de Mando para dirigirlos al CRM que se haya establecido, en el que agentes de PLCS los recibirán, tomarán datos y guiarán hasta el punto en el sea necesaria su presencia o lugar en el que deban ubicarse a la espera de instrucciones.

Lugares adecuados para establecer el CRM son:

- Solar de la Autoridad Portuaria en la avenida de Ferrandis Salvador, esquina con la calle del Astrónomo Francesc Aragó, habitualmente cerrado, habilitado como aparcamiento para eventos con gran afluencia de público, previa solicitud a la dicha Autoridad Portuaria.
- Aparcamiento para autocaravanas en la calle del Astrónomo Francesc Aragó, junto al Planetario, previo despeje.
- Aparcamiento del Parque Litoral, previo despeje.
- Aparcamiento anexo a los terrenos del aeródromo, en la playa del Gurugú, previo despeje.
- Camino Motor del Serradal.
- Aparcamiento del paseo marítimo, a la altura del número 334 de la avenida de Ferrandis Salvador, frente a la travesía Serradal Nº 16 o camino de Senillar.

6.1.7 Puntos de acceso de vehículos de seguridad y emergencias

Los accesos a las playas de Castelló en situación de normalidad son buenos, como corresponde a una zona totalmente urbanizada. Los más importantes son:



- Desde el norte, en el límite con el término municipal de Benicàssim, por la avenida de Ferrandis Salvador, desde el camino de la Ratlla de Benicàssim.
- Desde el oeste, entre las playas del Gurugú y del Pinar, por el camino de la Plana.
- Desde el sur, por la avenida de Ferrandis Salvador, desde el Grau y, desde ésta, por las calles del Astrónomo Francesc Aragó, Tampa, Copacabana, Ondarreta y del Mar Bàltic, unidas todas ellas en su extremo este por la calle del Astrónomo Pierre Mechain y la avenida de Castalia.

No obstante, en época estival, presentan las dificultades propias de la gran afluencia de público a las playas, que los puede llegar a colapsar. Esto es especialmente relevante en situaciones extraordinarias, como la celebración de la Nit de Sant Joan, que requiere un tratamiento específico de tráfico.

La posible existencia de vehículos mal estacionados, atascos y presencia de público en las calzadas puede hacer complicada la movilidad de los vehículos de seguridad y emergencias, por lo que resulta extremadamente importante mantener la coordinación, comunicación y colaboración necesarias entre todos los servicios intervinientes, en caso de activación del Plan.

En el caso de cierre de viales por la celebración de eventos extraordinarios hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Durante todas las fases de la celebración del evento hay que asegurar que no haya tráfico de vehículos y prever la posible salida desde aparcamientos privados.
- Hay que garantizar que las calles y las vías de acceso y de evacuación en la zona del evento permitan la movilidad de los servicios de emergencia en el lugar y, si fuera necesaria, la evacuación del público.
- En todos los puntos de acceso al evento, debe haber agentes de PLCS, que serán quienes deban colaborar en primera instancia en la entrada y salida de vehículos de seguridad y emergencias.
- Durante los eventos se suelen instalar vallas y cintas de balizamiento para delimitar las zonas permitidas y prohibidas al público, que pueden hacer de barrera en caso de que deban acceder vehículos de seguridad y emergencias, por lo que debe comprobarse la necesidad de retirarlas.

El acceso de vehículos a la propia playa debe limitarse en la medida de lo posible, tanto por el daño medioambiental que pueda producirse como por las dificultades de movilidad de los



vehículos en una superficie arenosa e irregular. Únicamente podrán acceder vehículos con tracción a las cuatro ruedas y cuyos conductores tengan las competencias adecuadas para ello. El acceso preferente se realizará por la desembocadura del Río Seco de Borriol, entre las playas del Gurugú y del Serradal. Si se desea acceder a las playas del Gurugú o del Pinar, se entrará por el lado sur (margen derecho) y si se desea acceder a la playa del Serradal, se entrará por el lado norte (margen izquierdo).

6.1.8 Zonas de emplazamiento de vehículos de seguridad y emergencias, en caso de emergencia

Se estará a lo indicado desde el Puesto de Mando para el emplazamiento en el punto que se haya establecido, en el que efectivos de la Unidad Básica de Seguridad, preferentemente de PLCS, les recibirán y ayudarán en el emplazamiento.

6.1.9 Zonas de operación de vehículos de seguridad y emergencias, en caso de emergencia

Si es necesaria la intervención de vehículos de emergencia, se debe asegurar el entorno, para permitir que realicen sus operaciones con eficacia y seguridad, tanto para los propios recursos como para el público en general.

Se estará a lo indicado por los responsables de los recursos que deban intervenir, quienes decidirán sobre las condiciones de trabajo que necesitan, comunicándolas al Puesto de Mando y contando con el apoyo de los agentes de PLCS, en el despeje de la zona y facilitación de las maniobras que se deban realizar.

6.1.10 Puntos de gran afluencia de público

En general, los accesos a las playas son puntos en los que puede haber una elevada intensidad de peatones, entrando o saliendo de las mismas. En las playas del Gurugú y del Serradal, estos movimientos implican frecuentemente el cruce de la avenida de Ferrandis Salvador, con el consiguiente riesgo de atropellos y accidentes.

Además, en eventos masivos, se deberá identificar y controlar la aglomeración en los puntos donde se prevé la mayor afluencia de público. Se estará a lo indicado para cada evento que requiera de esta especificación.



6.1.11 Zonas de uso restringido o con requerimientos especiales

Se deberán controlar puntos con requerimientos especiales. Se estará a lo indicado para cada evento que requiera de esta especificación.

Particularmente, hay que tener en cuenta las zonas dunares protegidas en las playas, especialmente en la del Pinar y la del Serradal.

Otras zonas que se deben mantener bajo control y con restricción de acceso al público son las desembocaduras de las acequias que llegan a las playas, relacionadas en otro punto del Plan, así como en la del Río Seco de Borriol.

Los vehículos de los distintos servicios de seguridad y emergencias, así como los del Servicio de Salvamento y Socorrismo, no deben circular a lo largo de las pasarelas de manera porque dicho uso las deteriora gravemente. Este deterioro es de difícil subsanación y afecta, tanto a los usuarios como a las propias playas, ya que pone en peligro el mantenimiento de los distintos certificados de calidad que poseen.

Por otro lado, los usuarios de actividades náuticas y los bañistas deben estar a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Playa de Castelló.

6.2 Comprobaciones, control y seguimiento

El Coordinador del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, en colaboración con los servicios técnicos, de seguridad y de emergencia del Ayuntamiento de Castelló, debe realizar las comprobaciones y verificaciones que se detallan en los puntos siguientes para garantizar que están dispuestas todas las medidas e instalaciones que sean necesarias para que las actividades en las playas se desarrollen con seguridad. En su caso, se informará a los distintos servicios municipales de cuanto sea de relevancia o según las indicaciones que se le hayan transmitido.

Además, deberá realizar un seguimiento puntual de los incidentes y hechos destacables que se puedan suceder, así como de las intervenciones que pueda haber por parte de cualquiera de los servicios dispuestos, anotando en todo caso la hora en la que se han sucedido dichos incidentes o intervenciones y detallando cuanto sea de relevancia.



El Coordinador del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo deberá gestionar dicha información para que quede adecuadamente archivada y vinculada al evento para poder recurrir a la misma si es necesario, por cualquier motivo, de manera inmediata o pasado el tiempo.

6.2.1 Factores meteorológicos, estado del mar y situaciones externas de preemergencia o emergencia

Se debe monitorizar continuamente, por parte del Coordinador del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, la situación meteorológica y el estado del mar, analizando las previsiones con días de antelación, así como la existente en cada momento, mientras se presta el servicio. En función de las condiciones se deben prever:

- Posibles situaciones de riesgo por el estado del mar.
- Posibles situaciones de riesgo por caída de objetos en caso de vientos o lluvias fuertes.
- Posibles situaciones de riesgo por afectación a los equipos e instalaciones con los que se cuenta en el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
- Posible alteración del orden público.
- Prohibición del baño y/o evacuación de las playas, según el criterio establecido, por aviso de fenómenos meteorológicos adversos o por preemergencias o emergencias por razones meteorológicas.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) proporciona esta información en su web, en la que se ofrece la situación meteorológica, su previsión a corto plazo y los posibles avisos por fenómenos adversos, según el ámbito territorial. Se pueden consultar las previsiones y avisos de AEMET, a través del siguiente enlace:

[Avisos de AEMET para el Litoral sur de la provincia de Castelló](#)





Se pueden consultar los parámetros del viento existente y del resto de condiciones meteorológicas en tiempo real proporcionados por las estaciones municipales, particularmente la situada en el parque de bomberos del puerto de Castelló, a través del siguiente enlace:

[Previsión para Castelló y estaciones meteorológicas municipales](#)



Además, el SPEIS municipal puede aportar un anemómetro para medir la velocidad del viento, en caso de que las condiciones meteorológicas lo hagan recomendable por alguna razón.

Igualmente, se debe estar pendiente a la posible declaración de Situación de Preemergencia o Emergencia, por 1•1•2 Comunitat Valenciana, por causas meteorológicas o de cualquier otro tipo, que puedan afectar al entorno de las Playas de Castelló. Se pueden consultar las situaciones de preemergencia y emergencia, a través del siguiente enlace:

[Preemergencias o emergencias decretadas por 1•1•2 Comunitat Valenciana](#)



6.2.2 Banderas relativas al estado del mar

Corresponde a los responsables del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas la determinación del color de la bandera que señala el estado del mar, según sus criterios técnicos. En todo caso, se estará a lo establecido en la Ordenanza. Las banderas de señalización de habilitación para el baño determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. Las banderas se clasificarán por colores, correspondiendo:



- Verde: Apto para el baño.
- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.
- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

A este respecto, PLCS y el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas podrán impedir que los bañistas entren al mar cuando la bandera sea de color rojo señalando el peligro.

La ausencia de bandera significará que no existe servicio de salvamento y socorrismo. No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

6.2.3 Situación de estructuras y elementos provisionales

- Las estructuras y elementos provisionales en la playa se deben ajustar a lo proyectado y se debe comprobar que se ha certificado su aptitud para ser puestos en servicio.

6.2.4 Sistemas y equipos de comunicación

- Respecto a las emisoras de radiocomunicación se debe considerar:
 - El funcionamiento de los equipos.
 - La cobertura y alcance en la zona de la actividad.
 - La duración de las baterías respecto al evento y su posible sustitución.
 - Las posibles interferencias entre equipos de distintos recursos.
- Respecto a los teléfonos móviles se debe considerar:
 - El funcionamiento de los equipos.
 - La cobertura y alcance en el recinto.
 - La duración de las baterías respecto al evento y su posible sustitución.



6.2.5 Información sobre la situación en la playa a los recursos adscritos al Plan y otros participantes

Los recursos adscritos al Plan se deben coordinar mediante el presenta plan, teniendo la información y formación necesaria sobre:

- Las acciones a realizar ante las distintas situaciones de emergencia que se puedan presentar.
- Los mecanismos de comunicación en todas las fases de las posibles situaciones de emergencia.
- Las medidas de seguridad y atención de víctimas en caso de incidente.
- Las vías de acceso de los servicios de seguridad y emergencias.
- En su caso, la localización del Puesto de Mando Preventivo o Avanzado.
- La tipología y ubicación de los recursos sanitarios.
- Lo establecido sobre la localización del Punto de información para atención al público y localización de menores.
- Lo establecido sobre las vías de evacuación y puntos de reunión en caso de evacuación o desalojo por emergencia.

6.2.6 Control del entorno y seguridad en las actividades

- Se debe controlar la circulación externa de vehículos e impedir su acceso al entorno de la actividad, según el procedimiento previsto por PLCS.
- En todo momento se deben mantener despejados los accesos y zonas reservadas a los vehículos de emergencia así como aquellas otras que tengan algún tipo de requerimiento especial, según se ha señalado anteriormente.
- Todos los agentes participantes, sea cual sea el colectivo al que pertenecen, deben mantener una actitud de atención permanente ante el modo en el que esté discurriendo la actividad y las circunstancias que puedan darse o hayan sucedido.
- Durante la prestación del servicio, el personal de salvamento, seguridad y emergencias debe estar comunicado, siguiendo el procedimiento establecido, para poder dar la información necesaria o recibir las órdenes que sean oportunas.



- En caso de que se detecte cualquier circunstancia anómala o que requiera atención, se debe comunicar de forma ordenada, reaccionando con proporción, discreción y cumplimiento de lo establecido en el Plan.

6.2.7 Protección de los menores

- Siendo actividades en el que se prevé una apreciable afluencia de público infantil, se debe fomentar el uso de pulseras de identificación o algún otro medio similar, que facilite la localización de menores extraviados.
- Se debe divulgar la existencia de las casetas de PLCS y postas del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas como puntos de recogida para menores extraviados.

6.2.8 Control de acceso y seguridad en el entorno

- Se deben evitar situaciones de aglomeración descontroladas.
- Se debe informar a los usuarios de las normas de seguridad y autoprotección.
- Se debe evitar el acceso de menores a los lugares que tengan prohibidos.
- Se debe controlar la presencia de personas conflictivas (intoxicados, bebidos, etc.).
- Se debe ayudar a las personas discapacitadas a acceder y desalojar el lugar.

6.2.9 Técnicas de control de masas

- En caso de grandes aglomeraciones en lugares no previstos, cuando se produzcan exaltaciones o cuando se estime oportuno se puede utilizar la megafonía para intervenir y evitar situaciones de riesgo. El Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo debe tener preparados mensajes tipo para las distintas situaciones que puedan preverse.
- Para evitar grupos, colectivos o aglomeraciones que puedan evolucionar hacia actitudes peligrosas se pueden utilizar las siguientes técnicas:
 - Gestión de los embriagados y zonas de descanso. Conviene tener localizadas zonas anchas para que las personas indispuestas puedan descansar.
 - Control de las zonas de paso, evitando que se conviertan en zonas de aglomeración y estancamiento.



- En el caso de que se deba de controlar o desviar el flujo de personas, se indicarán las alternativas.

6.3 Criterios de interrupción, modificación, suspensión o prohibición de las actividades habituales y/o extraordinarias

Además del baño y las actividades habituales propias de las playas, debe garantizarse que todas las demás actividades extraordinarias que se celebren en las mismas discurran con seguridad, particularmente con gran afluencia de público. Puede haber distintas situaciones en las cuales se deba plantear la modificación o suspensión de las actividades habituales y/o extraordinarias. Dicha decisión corresponde, en general, a la Dirección del Plan, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Existencia de condiciones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes.
- Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en las autorizaciones administrativas que sean de aplicación no se cumplan, de forma que afecten gravemente a la seguridad de las personas.
- Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad o a la zona de lanzamiento, en el caso de espectáculos pirotécnicos.
- Cuando se den otras circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para las personas o bienes.

En caso de que se verifique alguna de estas circunstancias, se debe valorar la situación para tomar una de las siguientes opciones:

- En su caso, continuar con la actividad, considerando que no existe riesgo añadido alguno y sin menoscabo de la seguridad.
- En su caso, modificar la actividad en la medida en que sea necesario para poderla celebrar sin riesgo añadido alguno y sin menoscabo de la seguridad.
- En su caso, detener temporalmente el inicio de la actividad, para realizar las acciones necesarias o esperar a que se den las condiciones adecuadas que permitan poderla celebrar sin riesgo añadido alguno y sin menoscabo de la seguridad.



- En su caso, suspender definitivamente la actividad, si no se puede garantizar que se pueda celebrar en las condiciones de seguridad necesarias o si se verifica alguno de los criterios de suspensión especificados a continuación.

En situaciones de riesgo inminente, los servicios públicos de seguridad o emergencias que estén presentes, la Dirección del Puesto de Mando Preventivo o la Dirección del Plan podrán, individualmente o de manera coral, interrumpir o suspender las actividades cuando se produzca alguno de los hechos que se detallan más adelante, comunicando inmediatamente la situación al resto de agentes mencionados, si no han estado presentes en la toma de la decisión.

De cualquiera de estas decisiones (modificación, retraso, aplazamiento o suspensión definitiva) se dará conocimiento a través del Gabinete Municipal de Comunicación y del resto de medios que se definen en el apartado correspondiente del Plan.

En el siguiente cuadro se recogen las situaciones que pueden desencadenar una alteración en el desarrollo previsto de los eventos, la definición técnica del riesgo, la descripción de la situación de emergencia y la relación de medidas a tomar.



Situación	Riesgo	Situación de emergencia	Medidas a tomar
<ul style="list-style-type: none"> Avisos de AEMET por Fenómenos Meteorológicos Adversos (viento, lluvia, fenómenos marítimos o temperaturas extremas). En estas situaciones se debe realizar un seguimiento previo, con la suficiente antelación respecto a la celebración de la actividad. Se debe realizar comunicación pública de la situación. 	Aviso nivel amarillo	<ul style="list-style-type: none"> No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos) o localización de alta vulnerabilidad, como una gran conurbación. CCE Generalitat puede declarar la situación de preemergencia o emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis previo e in situ de la situación. Valoración de modificación, detención o suspensión.
	Aviso nivel naranja	<ul style="list-style-type: none"> Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales). CCE Generalitat declara la situación de preemergencia o emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Es la decisión más compleja porque es la que plantea más dudas sobre la continuación o suspensión de las actividades. Análisis previo e in situ de la situación. Valoración de modificación, detención o suspensión.
	Aviso nivel rojo	<ul style="list-style-type: none"> El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto). CCE Generalitat declara la situación de emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión, salvo en caso de temperaturas extremas, en el que cabe valoración.
<ul style="list-style-type: none"> Estado del mar 	Bandera verde	<ul style="list-style-type: none"> Mar apto para el baño. 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna.
	Bandera amarilla	<ul style="list-style-type: none"> Precaución. Cierta peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Baño permitido con restricciones.
	Bandera roja	<ul style="list-style-type: none"> Grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias. 	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición del baño.
<ul style="list-style-type: none"> Alertas de 1•1•2CV. Se debe realizar comunicación pública de la situación. 	Emergencia externa	<ul style="list-style-type: none"> Preemergencia Emergencia 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de la situación, valorando la proximidad del riesgo y su afectación a la actividad Valoración de modificación, detención o suspensión, considerando la especial vulnerabilidad del espectáculo pirotécnico.
<ul style="list-style-type: none"> Avisos procedentes de la actividad. Se debe realizar comunicación pública de la situación. 	Incidentes en la actividad	<ul style="list-style-type: none"> Situación 0 Situación 1 	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de la situación, valorando la tipología del riesgo y su afectación a la actividad Valoración de modificación, detención o suspensión, considerando la especial vulnerabilidad del espectáculo pirotécnico.
		<ul style="list-style-type: none"> Situación 2 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión



6.4 Detección, alerta y notificación de incidentes

6.4.1 Detección de la incidencia o accidente y criterios de notificación

La detección de cualquier incidencia o emergencia se puede dar, básicamente, de los siguientes modos:

- Por cualquier particular que llame al teléfono 1·1·2 Comunitat Valenciana.

En este caso, si no se produce la detección por otros medios, la noticia sobre la incidencia llegará a través del Sistema de Gestión de Emergencias y Comunicaciones “1·1·2 Comunitat Valenciana” a las agencias integradas, según lo que establece el protocolo del CCE Generalitat, en función del tipo de situación. Desde las centrales que reciban el aviso de 1·1·2 Comunitat Valenciana se informará a nivel interno, movilizándose los recursos correspondientes. Tanto PLCS como el SPEIS municipal son agencias integradas en dicho sistema de la Generalitat.

- Por cualquier particular que llame una central de coordinación distinta de 1·1·2 Comunitat Valenciana (091, 092, etc.)

En este caso, si no se produce la detección por otros medios, desde la Central que haya recibido el aviso se informará a 1·1·2 Comunitat Valenciana, según el procedimiento habitual, además de implementar los procedimientos particulares previstos según la situación.

- Por los agentes de los recursos adscritos al Plan:
 - El agente que haya detectado la situación debe informar a su Coordinador.
 - El Coordinador del servicio que haya detectado la situación debe movilizarse según su procedimiento e informar a PLCS. A su vez, PLCS debe movilizarse según su procedimiento, e informar al CIMSE, desde donde se dará traslado de la situación a 1·1·2 Comunitat Valenciana.

6.4.2 Canales de notificación de accidentes

La notificación de accidentes se realizará:

- Por radio, de manera preferente, según el procedimiento de comunicaciones establecido.
- Por teléfono, de manera complementaria.



6.4.3 Principios para la notificación de incidentes

- Todos los incidentes deben ser inmediatamente puestos en conocimiento de PLCS, que actuará según su procedimiento interno.
- La notificación a PLCS se hará por parte del Jefe de Playa o del Coordinador del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, si la situación la ha detectado uno de sus socorristas.
- En función de su gravedad, la Dirección del Plan será informada de la situación a través de los canales habituales del ASPEM del Ayuntamiento de Castelló.

En toda comunicación de incidentes deben incluirse como mínimo, el siguiente contenido:

- Existencia de víctimas y su estado.
- Ubicación precisa del lugar y condiciones de acceso.
- Descripción de la situación identificando, particularmente, si se trata de un ahogamiento, incendio, explosión, accidente, incidencia de seguridad vial, de seguridad pública, asistencia sanitaria, etc.
- Fase en que se encuentra la emergencia.
- Medidas iniciales que se han tomado para mitigar la situación.

6.5 Respuesta a un incidente

6.5.1 Procedimiento general de respuesta a un incidente

Siempre que se produzca un incidente en el ámbito de las playas, debe procederse del siguiente modo:

- Los requerimientos del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas a PLCS se realizarán:
 - A los agentes del Servicio de Playa de PLCS, de manera general, por teléfono y/o por radio.
 - Al CIMSE, si no se puede contactar con los agentes del Servicio de Playa de PLCS, de manera alternativa.



- Si la situación la detecta el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, la debe comunicar a PLCS, para valorar conjuntamente la necesidad de desplazar recursos al incidente de manera inmediata o esperar nuevas comunicaciones.
- El personal del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas deberá requerir el auxilio de agentes de PLCS cuando deban ejecutarse acciones que impliquen el ejercicio de autoridad.
- La movilización de recursos la ordenará el mando o responsable natural de cada servicio o colectivo.
- Hay que mostrarse con tranquilidad ante la población, pero con firmeza en las decisiones. En su caso, se deberán realizar las comunicaciones oportunas, según lo establecido en el procedimiento correspondiente.
- El mando de la intervención lo asumirá un responsable de uno de los servicios municipales movilizados, en función de la naturaleza de la situación:
 - En caso de incendio o salvamento, el mando lo asumirá el responsable del SPEIS municipal.
 - En caso de alteración de orden público, seguridad vial, etc., el mando lo asumirá el responsable de PLCS.
 - En caso de atención sanitaria, el mando lo asumirá el responsable de PLCS.
 - En cualquier otra situación o en caso de duda, La Dirección del Plan o, en su defecto, la Dirección del Puesto de Mando establecerá a quién le corresponde asumir el mando de la intervención.
 - Hasta el momento de la llegada del responsable de PLCS o SPEIS municipal, el mando lo asumirá el Jefe de Playa.
- El mando responsable de la intervención deberá actualizar la información desde el lugar del suceso comunicándola al CIMSE.
- Los recursos no movilizados quedan a la espera, en situación de alerta.



6.5.2 Respuesta a la emergencia en función de su gravedad

En función de la situación de emergencia activada, durante la respuesta a las emergencias se realizarán las siguientes acciones en cuanto a evaluación de la situación, toma de decisiones y protección de los asistentes:

Emergencia	Evaluación de la situación	Toma de decisiones	Protección de los asistentes
Situación 0	<ul style="list-style-type: none"> Situación que puede ser controlada por los recursos adscritos al Plan. La afectación al desarrollo de las celebraciones es mínima o nula. La situación está en una fase inestable y puede agravarse. 	<ul style="list-style-type: none"> Iniciar acciones que sean abordables, sin asumir riesgos. Activar los recursos del Plan y realizar seguimiento hasta resolución de la situación o hasta llegada de otros recursos. Valorar acciones a tomar si la situación evoluciona desfavorablemente. En su caso, ordenar medidas de protección. 	<ul style="list-style-type: none"> Evacuación del público de la zona inmediata al lugar de la emergencia. Zonificación de la zona afectada para facilitar la intervención y preservar la seguridad del público presente. Balizamiento momentáneo o hasta fin del acto de la zona afectada.
Situación 1	<ul style="list-style-type: none"> Situación que requiere de gran parte de los recursos previstos en el Plan y la activación, al menos en modo de alerta, de medios no adscritos al mismo. La afectación al desarrollo de las actividades es importante, debiendo introducirse cambios sustanciales o, incluso, suspendiéndose las mismas, de manera temporal o definitiva. Se debe valorar la activación de la planificación de ámbito superior. 	<ul style="list-style-type: none"> Activar los recursos del Plan y alertar o movilizar recursos adicionales, no adscritos al mismo. Recepción de recursos adicionales en CRM. Ordenar evacuación o confinamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Evacuación general del público presente. Zonificación de la zona afectada para facilitar la intervención y preservar la seguridad del público y asistentes.
Situación 2	<ul style="list-style-type: none"> Situación que requiere la activación de la planificación de ámbito superior 		



7 Procedimiento de coordinación con Salvamento Marítimo

7.1 Introducción

Tanto en la zona litoral del término municipal de Castelló como en la zona marítima frente al mismo pueden darse situaciones que requieran la intervención de los servicios competentes para asistir o rescatar a personas expuestas a distintos tipos de riesgo, auxiliar a embarcaciones que lo necesiten, mitigar episodios de contaminación marina, garantizar la navegación que pueda verse comprometida por objetos flotantes y otras situaciones similares.

En este ámbito, la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, Salvamento Marítimo, es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Marina Mercante. Creada en 1992 por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, entró en funcionamiento en 1993 y su razón de ser es la protección de la vida en la mar en el área de responsabilidad de salvamento española. Su misión está específicamente establecida en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre de 2011), que fija como fin de la Sociedad la prestación de servicios de:

- Salvamento de la vida humana en la mar.
- Prevención y lucha contra la contaminación del medio marino.
- Prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y la navegación.
- Remolque y embarcaciones auxiliares.
- Aquellos complementarios de los anteriores.

Todos estos servicios tienen como finalidad la protección de la vida humana, la vida marina animal y vegetal en la mar y se implementan mediante el Plan Nacional de Seguridad y



Salvamento Marítimo (Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino).

Por otro lado, el mismo Real Decreto Legislativo 2/2011 establece que el servicio público de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración General del Estado, así como por las restantes Administraciones públicas competentes, de acuerdo con el principio de coordinación, instrumentado a través de los planes y programas correspondientes. Estos contemplarán de forma integrada las actuaciones de cada Administración, así como los medios para desarrollarlas con independencia de su titularidad, de su adscripción funcional o de su localización territorial.

En esta línea, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece, en el artículo 51, que corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en, entre otras materias, el salvamento marítimo y los vertidos industriales y contaminantes a las aguas territoriales del Estado correspondientes al litoral valenciano.

No obstante, desde el ámbito autonómico no se ha implementado de manera generalizada la ejecución de esta competencia, por lo que el modelo establecido en materia de salvamento marítimo es, en la Comunitat y, por extensión, en la provincia de Castelló, similar al que existe en otras autonomías. En este modelo, compartiendo las funciones de salvaguarda de la vida humana en la mar y de lucha contra la contaminación marina, y sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Castelló y las que ejerce el Consorcio Provincial de Bomberos de Castelló, Salvamento Marítimo y Cruz Roja Española mantienen una estrecha colaboración, bajo la dirección del primero, desde el año 1995 (Convenio Marco de Cooperación). Durante este período, Cruz Roja ha generado y mantenido capacidades en esta materia que se han ido adaptando progresivamente a todas aquellas implementadas por Salvamento Marítimo. De esta forma y en la actualidad, Cruz Roja dispone de 43 bases de alta disponibilidad repartidas por todo el litoral español, dotadas de embarcaciones ligeras aportadas por Salvamento Marítimo y tripuladas por voluntariado de Cruz Roja, que posibilitan una respuesta rápida en materia de salvamento y lucha contra la contaminación.

Una de las bases de Cruz Roja se establece en el puerto de Castelló y está gestionada por un jefe de base que se ocupa de las tripulaciones compuestas por voluntariado de Cruz Roja, cuyo tiempo estimado de activación es de 45 minutos. Este tiempo de activación puede hacer



que, independientemente de la movilización de Cruz Roja, Salvamento Marítimo solicite el apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, considerando tanto su presencia en la playa como sus limitaciones técnicas y de recursos, para valorar información que haya recibido o incluso para intervenir, en la medida de sus capacidades, en situaciones como las siguientes:

- Reportes sobre bañistas desaparecidos o con problemas.
- Reportes sobre usuarios de tablas de windsurf o kitesurf u otros artefactos náuticos de pequeñas dimensiones con problemas.
- Asistencia sanitaria a tripulantes de embarcaciones muy próximas a la línea de costa.
- Aparición o avistamiento de objetos flotantes, animales marinos de dimensiones apreciables.
- Sucesos relacionados con la contaminación marina.

Por lo tanto, el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas está relacionado y bajo la coordinación de Salvamento Marítimo, en las situaciones de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino que se den en las proximidades del litoral. Concretamente, la zona común de intervención, siempre dentro del mar territorial, sería aquella en la que los medios municipales pueden acceder en condiciones de seguridad y con capacidad operativa. Considerando los recursos actualmente dispuestos por el Ayuntamiento de Castelló mediante el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas, esta zona no debería extenderse más allá de una milla respecto a la costa y, en ningún caso, más allá de las 2 millas desde la playa.

Finalmente, en muchas de estas situaciones en las que se requiera colaboración entre Salvamento Marítimo y el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, será necesaria la presencia de otros servicios municipales, particularmente:

- Policía Local de Castelló: tiene presencia en las playas de Castelló y ejerce la autoridad en las situaciones que lo requieran, además de asumir la coordinación en todos aquellos incidentes que se produzcan y en los cuales no intervenga el SPEIS municipal.
- SPEIS municipal:
 - Pese a que no es lo más habitual, pueden darse situaciones en las cuales también se requiera la presencia de los recursos del SPEIS municipal para colaborar con los anteriores, asumiendo la coordinación cuando se incorpore al incidente.



- Por otro lado, los responsables del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, estarán en todo caso a lo que los responsables del SPEIS municipal indiquen. Los responsables del SPEIS municipal podrán asumir el mando y dar las indicaciones pertinentes a los responsables del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo, cuando las circunstancias lo requieran.

Por todo lo anterior, es procedente y necesario establecer el presente procedimiento de coordinación entre Salvamento Marítimo y los servicios de ámbito municipal que puedan estar llamados a intervenir.

7.2 Objeto

Los objetivos del presente procedimiento son:

- Fijar los términos que deben regular la colaboración en el ámbito del salvamento marítimo por parte del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas con la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y, bajo la coordinación de esta, con el resto de servicios y organismos que puedan estar implicados.
- Establecer los sistemas de coordinación preventiva y operativa entre la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y, bajo la coordinación de esta, con el resto de servicios y organismos que puedan estar implicados y el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, coordinado por el ASPEM del Ayuntamiento de Castelló.

7.3 Ámbito

El procedimiento será de aplicación en cualquier incidente que se produzca frente a las playas del término municipal de Castelló, a una distancia no superior a una milla de estas, como norma general y, en ningún caso, más allá de las 2 millas.



7.4 Condiciones de activación del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas a requerimiento de Salvamento Marítimo

La activación del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas a requerimiento de Salvamento Marítimo estará supeditado a que se verifiquen las siguientes condiciones:

- La situación meteorológica y el estado del mar deben ser adecuados para la navegación, considerando las capacidades del patrón, así como las prestaciones y condiciones técnicas de aquella.
- Se pueda garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos de comunicación.
- Se pueda garantizar que la intervención del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas en apoyo de Salvamento Marítimo no suponga una desatención grave de la playa ni un aumento apreciable del riesgo para el público.

Si se activa el apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, se mantendrá en todo momento la comunicación por radio con Salvamento Marítimo, según el procedimiento de comunicaciones previsto en el Plan.

7.5 Protocolo de activación del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en apoyo a Salvamento Marítimo

7.5.1 Requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo

De manera ordinaria, atendiendo a la especialización técnica de la materia y en aras a agilizar el proceso de toma de decisiones, Salvamento Marítimo debe llamar por teléfono directamente al Jefe de Playa.

Alternativamente, como se desarrolla más adelante, Salvamento Marítimo llamará al CIMSE en las siguientes situaciones:

- Si, tras llamar al Jefe de Playa, no lo ha podido localizar.



- Si, tras llamar y localizar al Jefe de Playa, este no ha aceptado el requerimiento de apoyo solicitado, debido a que las condiciones en la playa o las circunstancias del servicio requerido, no se lo permiten sin autorización de la superioridad.

7.5.2 Gestión inicial del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo

Ante este requerimiento, caben dos situaciones iniciales:

- Aceptación inicial por el Jefe de Playa, debido a que las condiciones en la playa y las circunstancias del servicio requerido se lo permiten, según el procedimiento establecido.
- Rechazo inicial por el Jefe de Playa, debido a que las condiciones en la playa o las circunstancias del servicio requerido no se lo permiten, sin autorización de la superioridad, según el procedimiento establecido.

A continuación, se desarrollan ambas posibilidades.

7.5.2.1 Aceptación inicial por el Jefe de Playa

Si el Jefe de Playa considera que las condiciones en la playa y las circunstancias del servicio requerido le permiten aceptar el requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo, se debe implementar la siguiente cadena de acciones:

- El Jefe de Playa:
 - Confirmará a Salvamento Marítimo que el requerimiento de apoyo.
 - Pondrá en marcha las acciones oportunas, según los procedimientos que sean de aplicación.
- Salvamento Marítimo:
 - Llamará al CIMSE, informando de la situación, y confirmando que el Jefe de Playa ha puesto en marcha la misión de apoyo requerida.
 - Confirmará con el CIMSE que ambos organismos tienen el caso está abierto en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”, para realizar el oportuno seguimiento e intercambio de información.
- El CIMSE:



- Confirmará que el caso está abierto en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”. Si no está abierto, solicitará a “1·1·2 Comunitat Valenciana” que cree el caso, proporcionando toda la información de la que se disponga.
- Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación, hasta que se incorpore el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando.
- Comunicará el requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo, a los efectos oportunos, a:
 - El responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio, según su procedimiento.
 - 1·1·2 Comunitat Valenciana, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
 - Responsable local de Protección Civil y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
 - Cualquier otra persona, servicio u organismo que deba ser alertado en función de la situación.
- Mantendrá permanentemente informados al resto de servicios implicados o alertados, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”, de la evolución de la situación, aportando la información que reciba del responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio o por cualquier otra vía.
- El responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio:
 - Recibirá la alerta e información del CIMSE y pondrá en marcha las acciones oportunas, según los procedimientos que sean de aplicación.
 - Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación, de manera permanente o hasta que se incorpore el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando
 - Se personará en el lugar del incidente para prestar el apoyo que se requiera de PLCS.
 - Mantendrá permanentemente informado al CIMSE de la evolución de la situación.



7.5.2.2 No aceptación inicial por el Jefe de Playa

Si el Jefe de Playa considera que las condiciones en la playa o las circunstancias del servicio requerido no le permiten aceptar el requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo sin autorización de la superioridad, se debe implementar la siguiente cadena de acciones:

- El Jefe de Playa:
 - Comunicará a Salvamento Marítimo que no puede atender el requerimiento.
 - Quedará a la espera de las indicaciones del responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando, con quien se deberá coordinar.
- Salvamento Marítimo:
 - Deberá llamar por teléfono al CIMSE, informando de la situación y de la no aceptación inicial por el Jefe de Playa para implementar el requerimiento de apoyo.
 - Quedará a la espera de las indicaciones del CIMSE, según lo que decida el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando.
- CIMSE:
 - Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación, hasta que se incorpore el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando.
 - Comunicará la situación al responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio, según su procedimiento.
 - Llamará por teléfono al responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que deba dirigir la situación, siguiendo este orden, hasta que la llamada sea atendida:
 - Responsable local de Protección Civil y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
 - Oficiales del SPEIS municipal.
 - Quedará a la espera de las indicaciones del responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que dirija la situación y, una vez las reciba, deberá comunicar la situación y decisiones tomadas a:
 - Salvamento Marítimo, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana” y, si es necesario, por teléfono.



- El responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio.
- 1·1·2 Comunitat Valenciana, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
- Cualquier otra persona, servicio u organismo que deba ser alertado en función de la situación.
- La Dirección del Plan.
- Mantendrá permanentemente informados al resto de servicios implicados o alertados, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”, de la evolución de la situación, aportando la información que reciba del responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio o por cualquier otra vía.
- Responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio:
 - Recibirá la alerta e información del CIMSE y pondrá en marcha las acciones oportunas, según los procedimientos que sean de aplicación.
 - Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación, de manera permanente o hasta que se incorpore el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando
 - Se personará en el lugar del incidente para prestar el apoyo que se requiera de PLCS.
 - Mantendrá permanentemente informado al CIMSE de la evolución de la situación.
- Responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que dirija la situación:
 - Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL) para recabar su opinión.
 - Si lo estima oportuno, se pondrá en contacto con Salvamento Marítimo por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL) para recabar su opinión.
 - Decidirá la decisión a tomar:
 - Aceptación del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo.
 - Rechazo del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo.



- Aplazamiento de la aceptación o rechazo del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo, hasta que se complete el proceso de toma de decisiones.
- En su caso, establecerá la gestión de la situación, indicando quién debe asumir el mando en el lugar del incidente:
 - > El responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio.
 - > El responsable del SPEIS municipal que esté de servicio.
 - > El propio responsable de la Jefatura del SPEIS municipal, que deberá desplazarse al lugar del incidente.
- Informará directamente al Jefe de Playa de la decisión tomada y de las acciones que debe realizar, así como, en su caso, del responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando, para facilitar la coordinación.
- Llamará al CIMSE, informando de la decisión tomada y de la gestión prevista de la situación.
- Responsable de PLCS o SPEIS municipal que asuma el mando:
 - Recibirá la alerta e información del CIMSE y pondrá en marcha las acciones oportunas, según los procedimientos que sean de aplicación.
 - Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación.
 - Se personará en el lugar del incidente para asumir la coordinación y prestar el apoyo que se requiera de PLCS.
 - Mantendrá permanentemente informado al CIMSE de la evolución de la situación.

Ante este requerimiento se debe implementar la siguiente cadena de acciones:

- El Jefe de Playa:
 - Activará y comprobará la emisora municipal, en el Canal Municipal de Coordinación y Emergencias PROTECCIÓN CIVIL, prestando atención a cualquier comunicación que le llegue, sea por radio o por teléfono.
 - Valorará si las condiciones en la playa y las circunstancias del servicio requerido le permiten aceptar el requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo:
 - En caso afirmativo:
 - > Confirmará a Salvamento Marítimo que acepta el requerimiento de apoyo.



- > Pondrá en marcha las acciones oportunas, según los procedimientos que sean de aplicación.
- En caso negativo:
 - > Comunicará a Salvamento Marítimo que no puede atender el requerimiento de apoyo.
 - > Quedará a la espera del contacto del CIMSE y/o el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando, con quien se deberá coordinar, por lo que deberá estar especialmente atento al teléfono y emisora municipal.
- Salvamento Marítimo:
 - Activará y comprobará la emisora municipal, en el Canal Municipal de Coordinación y Emergencias PROTECCIÓN CIVIL, prestando atención a cualquier comunicación que le llegue, sea por radio o por teléfono.
 - Solicitará la valoración del Jefe de Playa con el objeto de confirmar si las condiciones en la playa y las circunstancias del servicio requerido le permiten aceptar el requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo:
 - En caso afirmativo:
 - > Llamará al CIMSE, informando de la situación, y confirmando que el Jefe de Playa ha puesto en marcha la misión de apoyo requerida.
 - > Confirmará con el CIMSE que ambos organismos tienen el caso abierto en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”, para realizar el oportuno seguimiento e intercambio de información.
 - En caso negativo:
 - > Llamará al CIMSE, informando de la situación y del rechazo inicial por el Jefe de Playa para implementar el requerimiento de apoyo.
 - > Confirmará con el CIMSE que ambos organismos tienen el caso abierto en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”, para realizar el oportuno seguimiento e intercambio de información.



> Quedará a la espera de las indicaciones del CIMSE, según lo que decida el responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que dirija la situación.

- CIMSE:

- Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación, hasta que se incorpore el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando.
 - Comunicará la situación al responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio.
 - Llamará por teléfono al responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que deba dirigir la situación, siguiendo este orden, hasta que la llamada sea atendida:
 - Responsable local de Protección Civil y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
 - Oficiales del SPEIS municipal.
 - Quedará a la espera de las indicaciones del responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que dirija la situación y, una vez las reciba, deberá comunicar la situación y decisiones tomadas a:
 - Salvamento Marítimo, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana” y, si es necesario, por teléfono.
 - El responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio.
 - 1·1·2 Comunitat Valenciana, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
 - Cualquier otra persona, servicio u organismo que deba ser alertado en función de la situación.
 - La Dirección del Plan.
 - Mantendrá permanentemente informados al resto de servicios implicados o alertados, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”, de la evolución de la situación, aportando la información que reciba del responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio o por cualquier otra vía.
- Responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio:



- Recibirá la alerta e información del CIMSE y pondrá en marcha las acciones oportunas.
- Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación, de manera permanente o hasta que se incorpore el responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando.
- Se personará en el lugar del incidente para prestar el apoyo que se requiera de PLCS.
- Mantendrá permanentemente informado al CIMSE de la evolución de la situación.
- Responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que dirija la situación:
 - Si lo estima oportuno, se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL) para recabar su opinión.
 - Si lo estima oportuno, se pondrá en contacto con Salvamento Marítimo por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL) para recabar su opinión.
 - En función de la decisión inicial de aceptación o rechazo del requerimiento, pueden darse las siguientes situaciones:
 - Si el Jefe de Playa ha aceptado inicialmente el requerimiento de apoyo, deberá tomar una de estas opciones:
 - > Confirmará que la misión siga su curso con el nivel de gestión que se haya implementado, con la participación de Salvamento Marítimo, el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo y la Policía de Playa de PLCS, sin más intervención por su parte, salvo en tareas de información.
 - > Intervendrá, para establecer las decisiones y gestión a realizar, según se establece a continuación.
 - Si el Jefe de Playa ha rechazado el requerimiento de apoyo o, habiéndolo aceptado, el responsable de la Jefatura del SPEIS municipal que dirija la situación lo estima oportuno, este concretará la decisión a tomar:
 - > Aceptación del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo.
 - > Rechazo del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo.



- > Aplazamiento de la aceptación o rechazo del requerimiento de apoyo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas realizado por Salvamento Marítimo, hasta que se complete el proceso de toma de decisiones.
- En su caso, establecerá la gestión de la situación, indicando quién debe asumir el mando en el lugar del incidente:
 - > El responsable de la Policía de Playa de PLCS que esté de servicio.
 - > El responsable del SPEIS municipal que esté de servicio.
 - > El propio responsable de la Jefatura del SPEIS municipal, que deberá desplazarse al lugar del incidente.
- Llamará al CIMSE, informando de la decisión tomada y de la gestión prevista de la situación.
- Informará directamente o mediante el CIMSE al Jefe de Playa de la decisión tomada y de las acciones que debe realizar, así como, en su caso, del responsable de PLCS o del SPEIS municipal que asuma el mando, para facilitar la coordinación.
- Responsable de PLCS o SPEIS municipal que asuma el mando:
 - Recibirá la alerta e información del CIMSE y pondrá en marcha las acciones oportunas, según los procedimientos que sean de aplicación.
 - Se pondrá en contacto con el Jefe de Playa por teléfono o radio (Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL), iniciando las tareas de coordinación.
 - Se personará en el lugar del incidente para asumir la coordinación y prestar el apoyo que se requiera de PLCS.
 - Mantendrá permanentemente informado al CIMSE de la evolución de la situación.

7.6 Seguimiento de la situación

Para facilitar el seguimiento de la situación, tanto en la fase de toma de decisiones como en la fase operativa, deben considerarse las siguientes indicaciones:

- Para facilitar el intercambio de información entre las centrales implicadas directa o indirectamente (CIMSE, Salvamento Marítimo, SPEIS municipal, CICU, Guardia Civil,



CCE Generalitat, etc.) se debe utilizar el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias 1.1.2 Comunitat Valenciana. En todo caso, todos los servicios y organismos implicados deben actualizar la información de la que dispongan sobre el caso utilizando dicha plataforma común, para asegurar que todos ellos, incluyendo al propio 1.1.2 Comunitat Valenciana, disponen de toda la información relevante y actualizada sobre la situación, conforme va evolucionando.

- Hasta que la situación se resuelva, todos los servicios y organismos implicados que tengan acceso deberán permanecer en contacto mediante el Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL:
 - En Salvamento Marítimo se dispone de una emisora con acceso al Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL.
 - El Jefe de Playa dispone de una emisora con acceso al Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL.
 - El CIMSE y PLCS tiene acceso al Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL desde todas sus emisoras.
 - El SPEIS municipal dispone de una emisora con acceso al Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL, que puede estar en su central de coordinación o en posesión del mando responsable.
- El Canal Municipal de Coordinación en Emergencias PROTECCIÓN CIVIL se mantendrá abierto mientras se esté prestando el apoyo a Salvamento Marítimo.

7.7 Mantenimiento del procedimiento

- Al menos una vez por semana, dentro del horario en el que se presta el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, entre las 11h y las 20h, se realizará una llamada por radio desde la torre de Salvamento Marítimo al Jefe de Playa, utilizando el Canal Municipal de Coordinación en Emergencias, PROTECCIÓN CIVIL, para comprobar su funcionamiento. En caso de que no se produzca respuesta, se tratará de concertar la comunicación mediante llamada telefónica desde la torre de Salvamento Marítimo al Jefe de Playa.
- Cualquier incidencia o situación en el ámbito de las comunicaciones o en cualquier otro que sea interesante o necesario tratar para mejorar el procedimiento, se deberá notificar por correo electrónico entre los siguientes responsables:
 - Javier García, Jefe de Centro CCS Castellón. Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima: jjaviergg@sasemar.es



- Jorge Flecha, Coordinador del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas de Castelló, de Intur Esport: jflecha@inturesport.com
- Antonio Costa, sargento del SPEIS municipal, responsable local de Protección Civil y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas: protecciocivil@castello.es
- Santiago Gascón, Inspector de PLCS, responsable del Distrito Marítimo de Castelló: sangas@castello.es
- Manuel Rodríguez, Inspector de PLCS, responsable del CIMSE: manrod@castello.es
- Amadeo Carceller, Inspector de PLCS, responsable del CIMSE: amacar@castello.es



8 Procedimiento de comunicaciones

8.1 Introducción

Tanto en los dispositivos preventivos como en las emergencias hay que garantizar un enlace eficaz mediante telecomunicaciones, entre todos los servicios y colectivos implicados, para llegar a compatibilizar los recursos disponibles en cada momento y minimizar los errores y sus consecuencias, en forma de dificultades en la gestión e, incluso, de situaciones de peligro para los intervinientes o el público en general. Este enlace debe asegurarse desde el inicio del dispositivo preventivo o emergencia, manteniéndolo hasta su finalización.

Por lo tanto, en este contexto, será necesario que el enlace funcione de forma correcta, coordinada y continua, valiéndose para ello de los medios disponibles en cada momento y solventando de forma ágil, y rápida, las causas de indisponibilidad que las estructuras de telecomunicaciones que puedan llegar a producirse por cualquier razón.

Para garantizar que se satisfacen las necesidades de comunicación que existen en situaciones como las que son objeto del Plan, deben definirse los correspondientes procedimientos operativos a tres niveles:

- Comunicación entre los recursos adscritos al Plan y otros participantes eventuales.
- Comunicación con los medios de comunicación y con la sociedad en general, con la participación de los gabinetes de comunicación corporativa de los servicios, colectivos y administraciones.
- Comunicación directa con el público y participantes, tanto con carácter preventivo como de intervención en emergencia.

Por otro lado, entre los recursos adscritos al Plan, hay que distinguir la comunicación interna y la comunicación en interoperabilidad:



- Comunicación interna es la que tiene lugar entre los miembros de una misma organización, tanto en emergencia como en situación de normalidad, sin que intervengan usuarios de otros servicios.
- La interoperabilidad es la capacidad de comunicarse entre sí que tienen distintas organizaciones que comparten una misma red pero que, habitualmente, no trabajan en conjunto, cuando la necesidad de coordinación es mayor. Debe organizarse según un procedimiento establecido específicamente a tal efecto.

Finalmente, las directrices de actuación en materia de comunicaciones, de aplicación en situaciones de emergencia, vienen definidas con carácter general en el Anexo III.2 (Procedimiento de Actuación Horizontal de Comunicaciones) del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y se especifican a continuación, en lo que se refiere al Plan.

8.2 Vías y niveles de comunicación

8.2.1 Vías de comunicación

8.2.1.1 Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”

Es el sistema normalizado de la Generalitat para la gestión integral de las emergencias y comunicaciones entre Centrales y es esencial utilizarlo en todas las fases de la preemergencia y emergencia para garantizar que, tanto las centrales de los servicios cuyos recursos hayan sido movilizados como las de los servicios que deban permanecer alertados, así como el CCE Generalitat, dispongan de toda la información relacionada con la situación.

Es una vía de comunicación exclusiva para las centrales de coordinación de las agencias que operen en el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.

8.2.1.2 Vía radio

Las comunicaciones por radio son esenciales en la gestión de las situaciones de preemergencia y emergencia, tanto a nivel interno en los distintos servicios participantes como en la coordinación y comunicación entre los mismos, concepto conocido como interoperabilidad.



Además, se distinguen dos niveles de comunicaciones por radio:

- Comunicaciones por radio entre centrales y recursos operativos.
- Comunicaciones por radio de los recursos operativos entre sí, tanto a nivel interno en cada uno de ellos como en interoperabilidad.

Las redes de radio que están relacionadas con el presente procedimiento son las siguientes:

- Red COMDES:
 - En el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la mayoría de las comunicaciones por radio de los servicios públicos de seguridad y emergencias se sustentan en la Red COMDES, específicamente diseñada para el ámbito de la seguridad y las emergencias, y se basan en procedimientos de comunicación de grupo, conocidos por todos los usuarios y que se adaptan según las necesidades existentes.
 - Las comunicaciones deben organizarse de modo que puedan estar abiertos simultáneamente todos los grupos o canales con los que sea preceptivo mantener el contacto. Hay que minimizar el uso de las llamadas individuales mediante la Red COMDES, para evitar su congestión.
 - Los usuarios principales son:
 - CIMSE.
 - PLCS.
 - SPEIS municipal.
 - Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas (mediante cesión temporal de equipos por parte del SPEIS municipal). El equipo debe estar operativo de manera continuada, todos los días, durante todo el horario de prestación de servicio, en posesión del Jefe de Playa o de la persona en la que éste delegue expresamente a tal efecto.
 - SAS municipal (mediante cesión temporal de equipos por parte del SPEIS municipal).
 - CCE Generalitat.
 - CICU Castelló.
 - Policía de la Generalitat.
 - Central CNP (mediante cesión permanente de un equipo por parte de PLCS).



- CCEP puerto de Castelló / Torre Port Control / Torre Salvamento Marítimo (mediante cesión permanente de un equipo por parte del SPEIS municipal).
- Otras redes digitales:
 - Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado utilizan su propia red digital para implementar sus comunicaciones internas.
- Otras redes analógicas:
 - Otros colectivos utilizan su propia red analógica para implementar sus comunicaciones internas.
 - Los usuarios principales son:
 - Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Castelló, mediante su propia red.
 - SAS municipal, mediante la red propia de la empresa adjudicataria del servicio.

Los canales de radio establecidos para la comunicación en el ámbito del Plan son de dos clases:

- Los de carácter ordinario de los recursos adscritos al Plan, que se gestionarán según sus procedimientos particulares:
 - En Red COMDES.
 - En otras redes digitales.
 - En otras redes analógicas.
- El Canal Municipal de Coordinación en Emergencias (en adelante, CMCE):
 - Al CMCE tienen acceso las personas que asuman la coordinación de los recursos adscritos al Plan, las correspondientes centrales de coordinación y, eventualmente, otros participantes.
 - Este canal tiene por objeto asegurar la coordinación y transmisión de órdenes e información en general entre los distintos recursos adscritos al Plan y otros participantes.
 - Este canal se establece en el grupo de red PROTECCIÓN CIVIL, de la Red COMDES, y tiene por objeto asegurar la coordinación y transmisión de órdenes e información, en general, entre los distintos colectivos participantes.
 - Se debe extremar la atención al CMCE, permanecer continuamente a la escucha y darle el uso que se ha establecido, sin utilizarlo para otros fines. En función de las circunstancias, en el CMCE se pueden integrar los siguientes participantes:



- Centrales:
 - > CIMSE.
 - > Central SPEIS municipal.
 - > Dirección PMP / PMA.
 - > Central CNP.
 - > CCEP puerto de Castelló / Torre Port Control / Torre Salvamento Marítimo.
- Recursos:
 - > PLCS.
 - > SPEIS municipal.
 - > Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas (mediante cesión temporal de equipos por parte del SPEIS municipal).
 - > SAS municipal (mediante cesión temporal de equipos por parte del SPEIS municipal).

8.2.1.3 Vía telefónica

Hay que considerar las comunicaciones telefónicas como una opción de apoyo. El teléfono no es un medio robusto ni fiable porque se basa en redes públicas convencionales, porque la disponibilidad de terminales es limitada y porque los usuarios en un contexto de emergencia no van a ser fácilmente localizables de este modo ni lo pueden ser de manera colectiva sino de modo individual, perdiéndose la capacidad de comunicación simultánea en grupo.

8.2.1.4 Cara a cara

Finalmente, y aunque sea una obviedad, hay que considerar este tipo de comunicación y utilizarla cuando sea posible.

8.2.2 Niveles de comunicación

8.2.2.1 Generalidades

Debe garantizarse en todo momento la comunicación en los siguientes niveles:

- Nivel de organizaciones.
- Nivel de centrales.



- Nivel de intervención.

En la medida de lo posible, para cada nivel, se escogerá una de las vías posibles de comunicación, con el orden de prevalencia en el que se presentan los siguientes listados:

- Nivel de organizaciones:
 - Vía telefónica.
- Nivel de centrales:
 - Sistema Integrado de Gestión de Emergencias “1·1·2 Comunitat Valenciana”.
 - Vía radio, mediante la Red COMDES.
 - Vía telefónica.
- Nivel de intervención:
 - Vía radio, mediante la Red COMDES.
 - Vía telefónica.

8.2.2.2 Comunicación a nivel de organizaciones

Se establecerá por vía telefónica o por correo electrónico, entre los respectivos responsables.

8.2.2.3 Comunicación a nivel de centrales

COMUNICACIÓN A NIVEL DE CENTRALES			
Vías de comunicación	Especificaciones	Participantes habilitados	Interlocutores
<ul style="list-style-type: none"> Sistema Integrado de Gestión de Emergencias "1·1·2 Comunitat Valenciana" 	<ul style="list-style-type: none"> Operado mediante plataforma específica 	<ul style="list-style-type: none"> CCE Generalitat Central SPEIS municipal CIMSE Central Policía de la Generalitat Central CNP CICU Castelló Policía Generalitat Guardia Civil Torre de Salvamento 	<ul style="list-style-type: none"> Responsables y operadores de comunicaciones de las centrales
<ul style="list-style-type: none"> Vía radio, mediante la Red COMDES 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito autonómico: <ul style="list-style-type: none"> COORD-CST 	<ul style="list-style-type: none"> CCE Generalitat Central SPEIS municipal CIMSE Policía Generalitat CICU Castelló Torre de Salvamento 	
	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito local: <ul style="list-style-type: none"> PROTECCIÓN CIVIL 	<ul style="list-style-type: none"> Central SPEIS municipal CIMSE 	
<ul style="list-style-type: none"> Vía telefónica 	<ul style="list-style-type: none"> CCE Generalitat: 1·1·2 / 963 428 164 Central SPEIS municipal: 964 221 704 CIMSE: 092 / 964 355 400 / 964 257 941 Central Policía de la Generalitat: 964 356 773 Central CNP: 091 / 964 469 500 CICU Castelló: 1·1·2 Central Ambulancias CSA: 964 241 122 Guardia Civil: 964 224 600 CCEP puerto de Castelló: 964 737 202 		



8.2.2.4 Comunicación a nivel de intervención

COMUNICACIÓN A NIVEL DE INTERVENCIÓN			
Vías de comunicación	Especificaciones	Participantes habilitados	Interlocutores
<ul style="list-style-type: none"> Vía radio, mediante la Red COMDES 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito autonómico Coordinación general en caso de activación de planificación de ámbito superior o de participación de recursos no adscritos al Plan Canales: <ul style="list-style-type: none"> C03-112 C01-112 Los establecidos por el PTECV 	<ul style="list-style-type: none"> Centrales: <ul style="list-style-type: none"> CCE Generalitat Central SPEIS municipal CIMSE Dirección PMP / PMA CICU Castelló Policía Generalitat Torre de Salvamento Central CNP Recursos: <ul style="list-style-type: none"> Recursos del SPEIS Recursos PLCS Recursos del SAS Recursos de Salvamento municipal Recursos del SES 	<ul style="list-style-type: none"> Responsables y operadores de comunicaciones del: <ul style="list-style-type: none"> SPEIS municipal CIMSE Dirección PMP / PMA CICU Castelló Policía de la Generalitat Responsables de los recursos de: <ul style="list-style-type: none"> SPEIS municipal. PLCS SAS Salvamento municipal SES Policía Generalitat
	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito local Coordinación general en el ámbito del Plan. Canal Municipal de Coordinación en Emergencias: <ul style="list-style-type: none"> PROTECCIÓN CIVIL 	<ul style="list-style-type: none"> Centrales: <ul style="list-style-type: none"> Central SPEIS CIMSE Dirección PMP / PMA Torre de Salvamento CNP Recursos: <ul style="list-style-type: none"> Recursos del SPEIS Recursos PLCS Recursos del SAS Recursos de Salvamento municipal 	
<ul style="list-style-type: none"> Vía radio, mediante otras redes 	<ul style="list-style-type: none"> Operatividad interna de los servicios y colectivos participantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Todos los servicios, organizaciones y colectivos, en sus respectivas redes 	
<ul style="list-style-type: none"> Vía telefónica 	<ul style="list-style-type: none"> CIMSE: 092 / 964 355 400 / 964 257 941. Puesto de Mando Preventivo ASPEM: 638 458 714 (extensión 5552). SPEIS municipal. Jefe de Turno. PLCS. Jefe de Turno. SAS: se debe recabar el teléfono de contacto de los recursos del SAS. 		



8.2.3 Equipos de radio

8.2.3.1 Coordinación general en el ámbito del Plan

Este tipo de coordinación se corresponde con las situaciones que requieren únicamente la participación de recursos adscritos o integrados en el Plan:

- Se utilizará el CMCE.
- El CMCE se establece utilizando las emisoras del ASPEM del Ayuntamiento de Castelló, en Red COMDES, en un grupo de red que se denomina PROTECCIÓN CIVIL (GSSI 9130011), en la carpeta OPERATIVOS.
- El ASPEM cederá emisoras a los servicios y colectivos que deban estar integrados en el CMCE y no sean usuarios habituales de la Red COMDES o sus equipos no tengan acceso al mismo.
- Corresponderá a los responsables de cada una de los servicios y colectivos a quienes se entrega una emisora su guarda y custodia durante las actividades, su devolución cuando se les requiera, así como su utilización exclusiva en los ámbitos para los cuales se han cedido.

8.2.3.2 Coordinación general en caso de activación de planificación de ámbito superior o de participación de recursos no adscritos al Plan

Este tipo de coordinación se corresponde con las situaciones que requieren la participación de recursos no adscritos ni integrados en el Plan:

- En este ámbito de comunicación se utilizarán los grupos de comunicación establecidos en el PTECV.
- Las emisoras que se utilicen serán las propias de los recursos integrados en este grupo, considerando que se pueden utilizar las existentes en las centrales de coordinación y en el vehículo Unidad de Coordinación (UC) del ASPEM.

8.2.4 Operatividad de las comunicaciones

8.2.4.1 Control de los equipos

Respecto a las emisoras de radiocomunicación se debe considerar:

- El funcionamiento correcto de los equipos.
- La cobertura y alcance en la zona de la actividad.



- La duración de las baterías respecto al evento y, en su caso, prever su reemplazamiento o posibilidad de recarga.
- Las posibles interferencias entre equipos de distintos recursos.
- La capacitación de los usuarios en relación a los equipos y procedimientos.

Respecto a los teléfonos móviles se debe considerar:

- El funcionamiento correcto de los equipos.
- La cobertura y alcance en la zona de la actividad.
- La duración de las baterías respecto al evento y, en su caso, prever su reemplazamiento o posibilidad de recarga.

8.2.4.2 Gestión y control de las comunicaciones

La gestión y control de la organización de las comunicaciones corresponden a la Dirección del PMP / PMA, con el apoyo del CIMSE. En su caso, se puede incorporar un operador de comunicaciones, perteneciente al SPEIS municipal o PLCS, como apoyo inmediato a la Dirección del PMP / PMA.

El operador de comunicaciones y la Dirección del PMP / PMA estarán ubicados en la Unidad de Coordinación del ASPEM, donde estará constituido el PMP / PMA, salvo que se designe otro lugar, según las circunstancias.

8.2.5 Seguridad en las comunicaciones

Considerando que el sistema de comunicaciones se basa en un marco municipal, le corresponderá a la Dirección del PMP / PMA, con el apoyo del CIMSE, llevar la iniciativa en el control y gestión de las mismas. La Dirección del PMP / PMA debe transmitir a los intervinientes de manera expresa la organización de estas, según está definida en este procedimiento. En el momento de la activación del Plan, los intervinientes deben asegurarse de que sus equipos están:

- Verificados y listos para el servicio.
- Configurados en el grupo correcto según la organización establecida.
- Con suficiente carga de batería para operar.



Además, se realizará una prueba de comunicación con las personas que asuman la coordinación de todos los servicios y organizaciones, para comprobar que el canal está abierto y operativo.

8.3 Gabinete de Información

El Gabinete de Información es el órgano que, en caso de ser movilizado, realiza la gestión global de toda la información relacionada con la emergencia, desde el ámbito municipal. Sus componentes son los del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castelló. La persona que asuma la coordinación del Gabinete de Información estará en contacto preferentemente con el CIMSE o, en su caso, directamente con la Dirección del PMP / PMA, al que corresponde valorar la necesidad de comunicar al Gabinete de Información los incidentes que surjan, en función de su gravedad, según su criterio técnico o, en su caso, del procedimiento o indicaciones que el Gabinete establezca, valorando los siguientes aspectos:

- Existencia de daños o víctimas personales.
- Gravedad de daños materiales que se hayan producido.
- Afectación a servicios públicos.
- Cantidad de recursos movilizados.
- Alarma social generada por algún motivo.

En caso de que no se constituya el Gabinete de Información, la responsabilidad de la comunicación exterior corresponderá, por este orden, a:

A la Dirección del PMP / PMA o persona en quien esta delegue.

Ni los agentes ni las personas que asuman la coordinación de los servicios y organizaciones implicados ni ningún otro participante asumirán funciones en este ámbito, debiendo remitir, en su caso, a la Dirección del PMP / PMA.



8.4 Comunicación con el público

8.4.1 Comunicación preventiva y en emergencias

Para garantizar la seguridad del público, además de la planificación y recursos de que se dispone por parte de las administraciones públicas y empresas implicadas, hay que promover un comportamiento responsable de la ciudadanía basado en que el público en general conozca, en relación al ámbito al que se refiere el Plan:

- Las nociones esenciales de autoprotección.
- Toda la información de relevancia sobre las actividades, instalaciones, riesgos y medidas preventivas y/o de emergencia.

Desde el Ayuntamiento de Castelló, se difundirá:

- Información y divulgación sobre prevención de accidentes y cómo reaccionar ante situaciones de emergencia, particularizados al ámbito al que se refiere el Plan.
- Indicaciones específicas sobre medidas preventivas en caso de riesgo ante situaciones concretas que se puedan dar.
- Indicaciones específicas en caso de emergencia concretas que puedan suceder.

8.4.2 Medios de comunicación con el público

Para alertar a la población se utilizarán los siguientes sistemas:

- Sistemas de megafonía:
 - Megafonía móvil de la UB de Seguridad y de la Unidad de Intervención.
 - Megafonía fija de la playa.
 - Megafonía fija de los escenarios, en su caso.

Complementariamente a los sistemas de aviso descritos, durante la emergencia, la Dirección del PMP / PMA y/o los responsables del ASPEM podrán difundir órdenes, consignas y recomendaciones, en sus correspondientes ámbitos competenciales, a través de la red social Twitter, mediante las siguientes cuentas oficiales, para su traslado a la población:

- @AreaSeguridadCS, cuenta oficial de Twitter del ASPEM del Ayuntamiento de Castelló.



- @AjuntCastello, cuenta oficial de Twitter del Ayuntamiento de Castelló.
- @VenACastellon, cuenta oficial de Twitter del Patronat de Turisme del Ayuntamiento de Castelló.

8.4.3 Mensajes a transmitir por los sistemas de megafonía

Es importante comunicarse con el público e informar de cuanto sea relevante en relación a las actividades. Se deben comunicar las normas de actuación ante emergencias, tanto a nivel preventivo como durante el transcurso de un incidente. Se trata de conseguir que el público se convierta en un elemento activo y favorable del Plan en estas situaciones. Se debe prever la comunicación antes, durante y después de la emergencia.

Los requisitos de la información para lograr la mayor eficacia y aplicar en la elaboración de los mensajes son:

- Credibilidad (confianza en las fuentes).
- Claridad (expresión del mensaje en términos sencillos).
- Continuidad (repetir el mensaje con cierta frecuencia).
- Coherencia (tener pleno sentido para quien lo recibe).
- Adecuación (tener en cuenta factores como costumbres, nivel de formación,, etc.) .
- Viabilidad (utilizar los cauces adecuados).

En el momento de la emergencia, la interrupción o ausencia de mensajes es una de las causas principales de las situaciones de caos que se pueden producir. Sin información la cooperación del público se hace difícil. Se debe utilizar para influir motivando, persuadiendo y/o controlando, según la fase y la situación.

Dentro del ámbito de comunicación con el público, los mensajes de alerta y alarma son un caso particular, por tratarse de información urgente, esencial y concreta. Avisa para tomar precauciones urgentes ante un suceso inminente de graves consecuencias. Las medidas deben estar decididas previamente. Se deben seguir estas indicaciones:

- En general, se debe informar de cuál es el peligro (tipo de emergencia y su gravedad) aunque, en algunos casos, es preferible no dejar traslucir la verdadera razón de la evacuación.



- Se debe informar de los detalles de relevancia (vías de evacuación cortadas, etc.).
- A medida que aumenta la concreción de la alerta, la respuesta social es más favorable.
- Se deben transmitir consejos de precaución y medidas concretas a tomar (qué se debe hacer).
- Se debe concretar el estado de situación (qué ha ocurrido y qué va a ocurrir).
- Se debe repetir el mensaje, sin excesos: un par de veces suele ser suficiente, puesto que muchas repeticiones pueden crear incompreensión, confusión y demoras.
- Si lo requiere el caso, se deben utilizar varios idiomas.
- Se debe comunicar con la seguridad y confianza de ser recibido, entendido y creído (debe ser de estilo personal, ya que induce mayor credibilidad) .

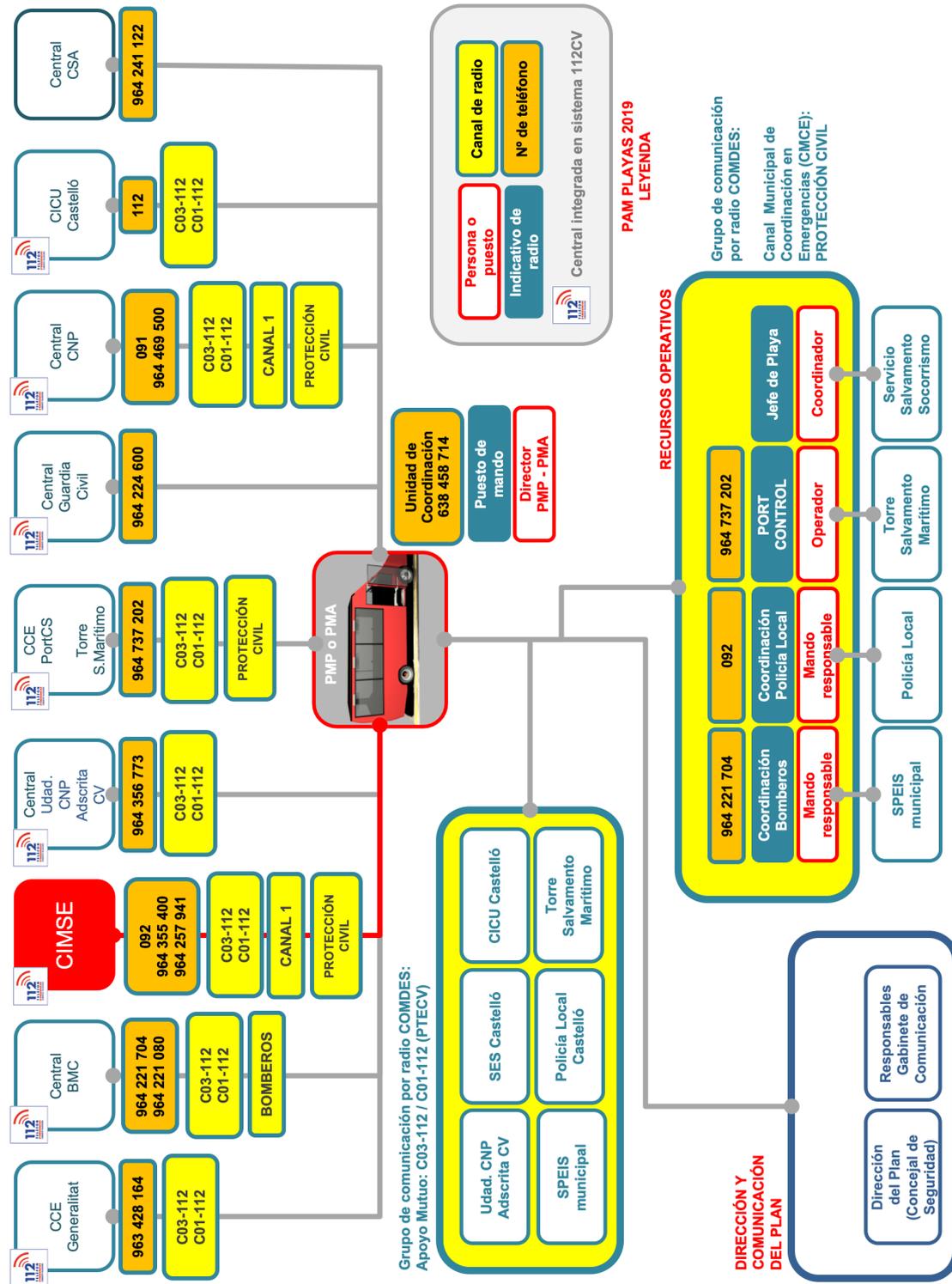
La redacción de los mensajes de alerta requiere tener en cuenta a qué personas va dirigido y si éstas tienen una particular idiosincrasia. Hay algunas características esenciales a destacar en estos mensajes:

- El mensaje debe ser simple, claro y breve, y, ante todo, transmitir una gran sensación de seguridad y de calma.
- Será conveniente darlos de forma imperativa, utilizando un lenguaje coloquial o de uso frecuente.
- Resulta importante, en los mensajes de prealerta y alerta, no dar las instrucciones en forma de negación, indicando más lo que se debe hacer que lo que no se debe (para tratar de producir comportamientos adecuados a la situación).
- Se debe mencionar que los servicios de seguridad y emergencias están controlando la situación, puesto que en estas situaciones tranquiliza el saber que los profesionales se están haciendo cargo del problema.
- En función del nivel de emergencia, se comunicarán mensajes con diferente contenido:



Nivel de emergencia	Contenido de los mensajes
Emergencia Situación 0	<ul style="list-style-type: none">• En estas situaciones hay que informar al público en previsión de que cunda la alarma por hechos que no constituyen ningún peligro, pero tienen ciertos efectos en la actividad (retraso, alteraciones inesperadas, etc.)• Se comunicarán mensajes de esta clase:<ul style="list-style-type: none">– “Atención, por favor. Se ha producido una incidencia que no afecta a la seguridad. Permanezcan en su ubicación, atentos a las indicaciones de los servicios de seguridad. Gracias por su colaboración”.
Emergencia Situación 1	<ul style="list-style-type: none">• En estas situaciones hay que informar al público para ordenar una respuesta controlada a una situación de riesgo real o potencial.• Se comunicarán mensajes de esta clase:<ul style="list-style-type: none">– “Atención, por favor. Se ha producido una incidencia. Rogamos a las personas que se encuentran en (...) abandonen ordenadamente su ubicación. Los servicios de seguridad están trabajando para restablecer la normalidad, faciliten su labor y permanezcan atentos a sus indicaciones. Gracias por su colaboración”.
Emergencia Situación 2	<ul style="list-style-type: none">• En estas situaciones hay que informar al público para ordenar una respuesta controlada y rápida a una situación de riesgo real.• Se comunicarán mensajes de esta clase:<ul style="list-style-type: none">– “Atención, por favor. Se ha producido una emergencia. Rogamos abandonen en este momento y de manera ordenada su ubicación utilizando las calles (...) y evitando las calles (...). Los servicios de seguridad están trabajando para restablecer la normalidad, faciliten su labor y permanezcan atentos a sus indicaciones. Gracias por su colaboración”.

8.5 Esquema del procedimiento de comunicaciones





8.6 Indicativos de radio

Órgano / Organismo	Indicativo	Puesto del responsable
SERVICIOS MUNICIPALES / CANAL MUNICIPAL DE COORDINACIÓN EN EMERGENCIAS		
Puesto de Mando Preventivo	PUESTO DE MANDO PREVENTIVO	Director PMP
Bomberos - Central	CENTRAL DE BOMBEROS	Responsable SPEIS municipal en Central
Bomberos	BOMBEROS	Mando del SPEIS municipal
PLCS – Central	CHARLIE 10	Responsable PLCS en Central
PLCS	POLICÍA LOCAL	Responsable de PLCS
PLCS	BRAVO 20	Playas - Caseta playa del Pinar
PLCS	BRAVO 30	Playas - Caseta playa del Gurugú
Servicio Municipal Salvamento Playas	SALVAMENTO PLAYAS	Jefe de Playa
Torre Salvamento Marítimo	PORT CONTROL	Responsable en Torre Salvamento Marítimo



8.7 Directorio telefónico

Ámbito	Nombre	Teléfono (extensión Ayuntamiento CS)
Seguridad pública y emergencias	Unidad de Coordinación	638 458 714
Área de Seguridad Pública y Emergencias / PLCS	CIMSE (Centro Integral Municipal de Seguridad y Emergencias)	092
		964 355 400
		964 257 941
SPEIS municipal	Central	964 221 704
SPEIS municipal / Protección Civil	Antonio Costa, sargento del SPEIS municipal, responsable local de Protección Civil y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas	
SPEIS municipal	Agustín Sonseca, Oficial del SPEIS municipal	
SPEIS municipal	Alberto Salvia, Oficial del SPEIS municipal	
Patronat de Turisme	Inés Casanova, Técnica de Turismo	
Servicio Salvamento en Playas	Jorge Flecha, Coordinador Intur Esport	
Servicio Salvamento en Playas	Jefe de Playa	
Comisaría CNP Castelló	Centro de coordinación	964 469 500
Central Ud. Adscrita CNP CV Castelló	Centro de coordinación	964 356 773
Comandancia Guardia Civil Castelló	Centro de coordinación	964 224 600
Servicio Marítimo Guardia Civil Castelló	Centro de coordinación	964 737 080
Central Policía Portuaria Castelló	Responsable de guardia	
CCE Port Castelló	Centro de coordinación	964 737 202
Capitanía Marítima Castelló	Responsable de guardia	964 737 300
CICU Castelló	Centro de coordinación	112
Central de Ambulancias CSA	Centro de coordinación	964 241 122
Subdelegación del Gobierno en Castelló	Centro administrativo	964 759 000
Club Eolo	Club deportivo	



9 Procedimiento de asistencia sanitaria

9.1 Introducción

La finalidad de este procedimiento es garantizar una asistencia de urgencias y emergencias extrahospitalarias eficaz durante la temporada de verano en las playas de Castelló. Para ello, el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas incluye los siguientes recursos:

- Una ambulancia tipo UCI, de la empresa Ambulancias CSA.
- Un enfermero, habitualmente en la posta de Gurugú, junto a la ambulancia.
- Un técnico en emergencias sanitarias junto al enfermero, habitualmente en la posta de Gurugú.

Estos recursos tienen como finalidad:

- La prestación de un servicio sanitario preventivo para las actividades de las playas de Castelló y su entorno, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, de 11 a 20h, integrado en el servicio de salvamento y socorrismo, como parte integrante del mismo.
- La prestación de una asistencia de urgencias y emergencias extrahospitalarias extraordinaria para las actividades de las playas de Castelló y su entorno, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, de 11 a 20h, integrado en el servicio de salvamento y socorrismo, como parte integrante del mismo.

Este servicio es complementario y subordinado al ordinario, prestado por la conselleria competente en Sanidad, a través del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de Castelló. El servicio municipal lo presta la empresa Intur Esport, mediante una ambulancia, un enfermero y un técnico de la empresa Ambulancias CSA que, a todos los efectos, tiene la consideración de servicio municipal de emergencias, estando a lo que se indique desde la Autoridad Municipal.

La persona directamente responsable del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas y la única ante la cual éste debe responder es el responsable local de Protección Civil



y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, o persona en quien delegue, sin perjuicio de lo que establezca la Autoridad Municipal.

La coordinación técnica entre el CICU Castelló y el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas se realizará mediante las siguientes personas de contacto:

- Por parte del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas:
 - Responsable local de Protección Civil y responsable técnico del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas.
 - Coordinador Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, de la empresa adjudicataria del concurso.
- Por parte del CICU Castelló:
 - Médico Coordinador (contacto a través de 1·1·2 Comunitat Valenciana).

Los recursos sanitarios del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas no están llamados a intervenir en vía pública ni en propiedades privadas ni en emergencias ordinarias no relacionadas directamente con las actividades de la playa, salvo que las circunstancias lo requieran.

En todo caso, los recursos sanitarios del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas están gestionados por sus responsables, bajo la coordinación del Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) de Castelló y en colaboración con el resto de los servicios y colectivos adscritos al Plan.

En el presente procedimiento se distinguen dos situaciones claramente diferenciadas:

- Franja horaria en las que los recursos sanitarios del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas no están activados (de 20 a 11h).
- Franjas horarias en las que los recursos sanitarios del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas están activados (de 11 a 20h).

En las franjas horarias en las que el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas no tiene recursos activados, la operativa será la habitual del SES Castelló, mientras que en los tramos en los que sí los tenga, se seguirá el protocolo de coordinación que se define a continuación.



9.2 Coordinación operativa entre el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas y el SES Castelló

9.2.1 Protocolo operativo del CICU de Castelló

- Al principio de la temporada, el CICU de Castelló llamará a 1-1-2 Comunitat Valenciana para informar de que se pueden recibir llamadas procedentes del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas del Ayuntamiento de Castelló, que se identificarán con el indicativo DISPOSITIVO PLAYAS CASTELLÓ, solicitando la presencia de recursos sanitarios o cualquier otro tipo de comunicación, cuya gestión será lo más ágil posible, sin entrar en los protocolos ordinarios de 1-1-2 Comunitat Valenciana.
- El CICU de Castelló conoce el dispositivo sanitario previsto del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, sabiendo en todo momento de qué recursos se dispone y dónde están ubicados, así como las franjas horarias en las que dichos recursos permanecen desactivados.
- Si ante un requerimiento de asistencia sanitaria, el CICU de Castelló estima oportuno movilizar un recurso del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, lo solicitará por uno de los modos que se muestran a continuación:
 - Por teléfono, llamando según el siguiente orden de preferencia:
 - Jefe de Playa.
 - Sala CIMSE.

9.2.2 Protocolo operativo del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas

9.2.2.1 Persona de contacto

- Por defecto, la persona de contacto con el CICU será el Jefe de Playa.
- Si no responde el anterior, se contactará con la Sala CIMSE.

9.2.2.2 Operatividad

Independientemente de quién reciba la información de que se requiere asistencia sanitaria, le será trasladada inmediatamente al Jefe de Playa, que activará el procedimiento interno de movilización de recursos.



En general, el Jefe de Playa solicitará, mediante radio o por teléfono, el apoyo de PLCS para colaborar en la resolución de la situación. Si, por cualquier circunstancia, PLCS no se presenta en el incidente, el Jefe de Playa dará reportará lo sucedido al responsable en la playa de PLCS o, en su defecto, al CIMSE, a efectos informativos.

Una vez movilizado e interviniendo en una asistencia, el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas tiene tres modos principales de actuación:

- Asistencias sin necesidad de traslado. Deben atenderse sin dilación.
- Asistencias menores que necesitan traslado. Antes del traslado, debe informarse al CICU de Castelló y estar a lo que se indique.
- Asistencias graves. Debe informarse al CICU de Castelló y estar a lo que se indique

En caso de que se produzca una asistencia por parte del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, los recursos sanitarios que se hayan desplazado al lugar de la asistencia evaluarán la situación y, si lo requieren, reclamarán la presencia adicional de ayudas externas del SES Castelló, del siguiente modo:

- Uno de los sanitarios o el Jefe de Playa llamará a 1-1-2 Comunitat Valenciana.
- Se identificará como DISPOSITIVO PLAYAS CASTELLÓ, solicitando hablar con el CICU de Castelló para solicitar recursos sanitarios.
- Informará al CICU de Castelló de la situación, estando a lo que se indique sobre la gestión a realizar y quedando bajo la coordinación operativa de los recursos sanitarios desplazados por el SES en el momento en el que aquellos se presenten.



10 Procedimiento en caso de varamiento de cetáceos u otros animales marinos

10.1 Introducción

Anualmente varan en las costas del Mediterráneo una cantidad considerable de cetáceos y de otros animales marinos por diversas razones. Dependiendo de su estado de descomposición estos seres, tanto vivos como muertos, constituyen una fuente de información importante que puede en algunas ocasiones incluso jugar un papel crucial en el marco de la conservación de las especies amenazadas y de sus hábitats.

La incorrecta manipulación de animales o muestras de animales varados tiene por resultado la invalidación de un material científico potencialmente importante. Sin embargo, cuando entramos en el campo de la manipulación de animales vivos las deficiencias en nuestras actuaciones pueden tener consecuencias más graves. En el caso de especies amenazadas se puede incluso llegar al incumplimiento de las leyes para la conservación de la naturaleza.

Estas situaciones pueden ser muy diversas en función de las especies de las que se trate y con toda una serie de factores extra-biológicos como pueden ser la meteorología, lugar de varamiento, personal y medios disponibles, etc. Por tanto, es imposible la descripción de un protocolo único con soluciones válidas para todas las situaciones posibles, aunque sí se deben seguir unas directrices generales de actuación.

10.2 Red de Varamientos

En la Comunitat Valenciana, la Red de Varamientos es una entidad compuesta por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la



Universidad de València y el Oceanogràfic, para el estudio y la atención de todos los cetáceos y tortugas varados en las costas de la Comunitat Valenciana. Se estudian tanto animales vivos como muertos.

10.3 Procedimientos en caso de varamiento

10.3.1 Procedimiento general

En caso de que se detecte una situación anormal en la costa (animal ya varado o a punto de varar, tanto vivo como muerto) se debe aplicar el procedimiento general de respuesta a una incidencia o emergencia:

- Si la situación la detecta el Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas, se debe comunicar la situación a PLCS, para valorar conjuntamente la necesidad de desplazar recursos al incidente de manera inmediata o esperar nuevas comunicaciones.
- PLCS debe dar un aviso a través del teléfono 1·1·2 Comunitat Valenciana, para poner en funcionamiento la red de asistencia en caso de varamientos de cetáceos u otros animales marinos.
- El personal del Servicio Municipal de Salvamento y Socorrismo en Playas deberá requerir el auxilio de agentes de PLCS cuando deban ejecutarse acciones que impliquen el ejercicio de autoridad.
- La movilización de recursos la ordenará el mando o responsable natural de cada servicio o colectivo.
- Hay que mostrarse con tranquilidad ante la población, pero con firmeza en las decisiones. En su caso, se deberán realizar las comunicaciones oportunas, según lo establecido en el procedimiento correspondiente.
 - El mando de la intervención lo asumirá un responsable de uno de los servicios municipales movilizados, en función de la naturaleza de la situación:
 - En caso de incendio o salvamento, si se requiere la intervención del SPEIS municipal, el mando lo asumirá el responsable del mismo.
 - Si no se requiere la intervención del SPEIS municipal, el mando lo asumirá el responsable de PLCS.



- En cualquier otra situación o en caso de duda, La Dirección del Plan o, en su defecto, la Dirección del Puesto de Mando establecerá a quién le corresponde asumir el mando de la intervención.
- Hasta el momento de la llegada del responsable de PLCS o SPEIS municipal, el mando lo asumirá el Jefe de Playa.
- El mando responsable de la intervención deberá actualizar la información desde el lugar del suceso comunicándola a su Coordinador y éste a PLCS.
- Los recursos no movilizados quedan a la espera, en situación de alerta.

10.3.2 Varamiento de animales vivos

10.3.2.1 Nociones generales

Las labores de recuperación y rehabilitación en animales marinos presentan una serie de dificultades importantes derivadas de las adaptaciones que han sufrido a lo largo de la evolución con respecto al medio donde se desenvuelven. En algunos casos existen graves problemas relacionados, por ejemplo, con el tamaño y peso corporal, que hace que en determinadas situaciones las labores de recuperación sean prácticamente imposibles. Además, presentan una serie de características anatómicas y fisiológicas derivadas de su adaptación al medio marino, que exigen un manejo y conocimientos muy específicos.

Es importante señalar que no todos los animales que se encuentran en la playa necesitan ser auxiliados. El conocimiento sobre la especie en cuestión, la experiencia que se obtiene de trabajos anteriores y, sobre todo, el asesoramiento de técnicos especializados, permitirá reaccionar adecuadamente en cada caso. Existen además una serie de factores que van a condicionar las actuaciones que se pueden realizar con los animales varados. Entre ellos existen factores biológicos como:

- El tamaño del animal.
- El número de individuos varados.
- La facilidad de manipulación.
- El estado del animal.

Además de los factores biológicos, hay que considerar:

- La disponibilidad de medios humanos y materiales.
- Las condiciones ambientales y geográficas.



Una vez evaluadas todas estas situaciones, los técnicos especializados que hayan sido movilizados deben tomar una decisión con el principal objetivo de no actuar si el fin último sea exclusivamente una prolongación del sufrimiento de estos animales. Las opciones disponibles son:

- Liberación inmediata:

Suele ser la opción más atractiva y la más utilizada por personas que toman decisiones en un varamiento olvidándose de los criterios clínicos y supeditando su actuación a la gran influencia mediática que suele despertar un animal de este tipo en la playa. Sin embargo, la gran mayoría de animales que varan y que no pueden volver al mar por si solos, son malos candidatos para la liberación inmediata. Se trata de una opción válida en determinadas situaciones como la liberación de animales sanos en varamientos masivos, o varamientos o acercamientos de grandes cetáceos.

- Recuperación:

Con sus dos vertientes, en centro especializado o similar, o en playa. En este último caso se requiere la permanencia del personal y del material logístico en el lugar del varamiento durante un tiempo variable.

- Eutanasia:

Su fin principal es terminar con el sufrimiento del animal, sobre el que no se tienen alternativas para evitarlo. Es una opción controvertida y menos aceptada que en animales domésticos y de compañía, por lo que hay que mantener informado de esta posibilidad a la opinión pública, voluntarios e integrantes del equipo. En pequeños mamíferos marinos, las técnicas de eutanasia basadas en la inoculación de distintas sustancias producen una muerte rápida e indolora. En los grandes ejemplares el problema de la dosificación y acceso, convierten este método en una técnica compleja y de elevado coste. El uso de armas de fuego requiere importantes conocimientos anatómicos para evitar un mayor sufrimiento.

10.3.2.2 Actuaciones a desarrollar

Cuando observamos o recibimos la notificación de un cetáceo cerca de la costa, hay que tener en cuenta que puede tratarse de un comportamiento normal, dependiendo de la especie de que se trate. En el caso de que no observemos heridas graves, dificultad natatoria u otras alteraciones, la intervención debe reducirse a la observación y, en todo caso cuando sea



considerado necesario, conducirlo a aguas abiertas mediante el uso de embarcaciones y/o personas que irán haciendo ruidos en el agua. En el caso de grandes cetáceos, es conveniente evitar que varen puesto que esto significaría su muerte segura.

Antes de proceder a la aproximación al animal debemos de estudiar su comportamiento, avanzamos hacia el animal de forma lenta, cautelosa y calmada, permitiendo que nos vea y/o nos oiga, pero sin hacer ruidos estridentes, movimientos bruscos y evitando el uso de luces intensas.

Normalmente, poco a poco, el animal va acostumbrándose a nuestra presencia. No suelen tener respuestas agresivas pero debemos tener precauciones con la aleta caudal y la boca, puesto que de forma involuntaria pueden ocasionar un accidente. En determinadas situaciones los animales pueden sufrir pánico, aumentando los riesgos de accidentes tanto a ellos mismo, como a las personas.

En el tiempo transcurrido entre el varamiento y la llegada de los técnicos especializados, hay una serie de acciones que se pueden ir desarrollando con el fin de prevenir mayores daños y mantener al animal lo más confortable posible:

- En primer lugar, como se ha dicho, PLCS debe dar un aviso a través del teléfono 1·1·2 Comunitat Valenciana, para poner en funcionamiento la red de asistencia en caso de varamientos de cetáceos u otros animales marinos.
- Los cetáceos varados desarrollan rápidamente una dificultad respiratoria debido a la compresión que ejerce su propio cuerpo sobre una caja torácica no preparada para estas situaciones, y se encuentran en una situación de estrés muy acusada que en pocas horas puede conducirlo a un estado de choque o colapso vascular. En todo caso debemos evitar y solucionar situaciones que puedan aumentar este estrés, evitando aglomeraciones de personas a su alrededor, ruidos estridentes, luces intensas, animales domésticos y cualquier manipulación innecesaria. Estos animales deben ser tratados con el máximo de respeto y seriedad, y tener en cuenta que lo más probable es que nunca hayan tenido contacto con el ser humano.
- Al animal varado sólo lo atenderán el número de personas estrictamente necesario, quedando el resto de intervinientes a cargo de realizar otras actividades complementarias en el varamiento.
- Si es posible, debe mantenerse al animal en el agua, sosteniéndolo siempre con las manos en la zona ventral del animal, con una mano por delante de las aletas pectorales y otra por detrás de éstas.



- Si el estado del mar es malo, se produce el continuo volteo del animal, agravando aún más el estado crítico en que se encuentra, y por ello debemos sacarlo del agua.
- Si debido al mal estado del mar, hay que sacar al animal fuera del agua, debe hacerse con sumo cuidado, entre los brazos de varias personas, ayudándose si fuera necesario de una manta o toalla resistente, que facilitará dicho transporte. La mayoría de estos procedimientos son especialmente peligrosos tanto para el animal como para las personas, y por tanto deben ser dirigidos por personal con experiencia y debe existir el material logístico apropiado.
- En cualquiera de los casos, evitar siempre que entre agua o arena en el espiráculo, así como cualquier otro objeto que dificulte la respiración.
- Evitaremos igualmente hablar, toser, estornudar sobre el mismo, y no inhalar el aire espirado por el cetáceo. Protegeremos los ojos de la arena.
- En aquellos casos en que el transporte es imposible por diversas causas o cuando hemos trasladado al cetáceo playa arriba para evitar el volteo continuo que sufre en la zona de rompiente, debemos de dragar por debajo de este y de sus aletas pectorales y caudal, llenando estas oquedades con agua, que renovamos continuamente, para facilitar la termorregulación. Siempre debemos tener un especial cuidado con las aletas pectorales debido a su fácil fractura o luxación.
- Cuando el cetáceo se encuentra fuera del agua se acelera el proceso de desecación de la piel, deshidratación del animal e hipertermia. Para evitarlo es conveniente, en primer lugar, procurarle sombra, con alguna sombrilla o toldo, seguidamente es necesario humedecer periódicamente la piel del animal colocando toallas o trapos de colores claros sobre el animal e ir mojándolos constantemente. Es muy recomendable la aplicación de alguna leche hidratante para bebés sobre el cuerpo del animal, de manera que se mantenga hidratada. En el caso de vientos fuertes reduciremos la exposición del cetáceo a éstos, en la medida de lo posible.
- Es conveniente anotar todo lo sucedido desde el momento en que accedemos al animal varado, prestando especial atención a cambios de conducta o de movimientos. Debemos tomar como mínimo la frecuencia cardiaca y respiratoria de forma periódica. También puede resultar de gran ayuda el registro de todas las acciones en fotografía y vídeo.



10.3.3 Varamiento de animales muertos

10.3.3.1 Nociones generales

Existe un interés científico en conocer los parámetros biológicos y las causas de la muerte del animal. La operación mediante la cual se procederá a un análisis macroscópico de las causas de la muestra y a la recogida de muestras para estudios post-mortem (biológicos y veterinarios) se denomina necropsia.

En general, deben realizarse las siguientes acciones:

- Acordonamiento o vigilancia de la zona para evitar el acercamiento y alteración del ejemplar por parte de curiosos. En caso de tener que realizar una recogida, manipulación o transporte del animal, esta deberá notificarse al técnico especializado responsable, el cual dirigirá la operación.
- Dependiendo del tiempo estimado de llegada del equipo de rescate se podrían tomar medidas para evitar el deterioro del animal. Entre ellas se pueden citar la colocación en lugar de sombra o taparlo con arena para evitar desecación, aceleración de la autólisis e influencia de carroñeros.

Uno de los problemas secundarios que generan los animales varados es la propia eliminación de sus restos, más aún si de su cadáver se toman muestras que obligan a la disección del animal.

La mayor parte de los animales varados son ejemplares que no superan los 200 kg de peso y su retirada no genera grandes inconvenientes a pesar de las operaciones de toma de muestras.

Lo ideal es la incineración de los restos dado que de este modo se eliminan a todos los organismos que están colonizando o bien ya habitaban sobre su cuerpo inerte. Sin embargo este método no es el más utilizado por los costes que supone. El más utilizado es el enterramiento en la playa, cercanías o en los basureros.

De este modo la recogida se realizará de forma respetuosa para no poner en peligro el valor científico y docente del material. Tanto investigadores como instituciones de carácter cultural se verán entonces beneficiadas pues dispondrán de elementos en buen estado de conservación con los que satisfacer sus objetivos.

Por otro lado, las posibilidades de eliminación de grandes ejemplares son complicadas, existiendo las siguientes posibilidades:



- Despiece del animal, si hay interés de recoger el esqueleto, retirando los restos.
- Remolcar al animal mar adentro y fondearlo.